

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*ACUERDO de 20 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA).*

##### Antecedentes

*Primero.*—Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2001 se aprobó el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA).

*Segundo.*—Mediante el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales; resultando precisa la elaboración de un nuevo Plan que, sustituyendo al anterior, se adecue a lo previsto en esta norma, así como a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

*Tercero.*—Elaborado un nuevo Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA), éste ha sido informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2016.

*Cuarto.*—Consta en el expediente, certificado emitido por el Gerente del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, el 28 de octubre de 2016, según el cual, el Consejo Rector de ese organismo, en su reunión del día 25 de ese mes, aprueba por unanimidad la propuesta del INFOPA.

*Quinto.*—Con fecha 30 de noviembre de 2016, el INFOPA ha sido sometido al trámite de información pública durante un plazo de veinte días.

Asimismo, el 11 de mayo de 2017, ha sido informado favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, según consta en certificado emitido al respecto el día 18 de ese mes.

*Sexto.*—El 16 de noviembre de 2017, se recibe en la Secretaría General Técnica, texto del INFOPA junto con resto de documentación que conforma el expediente, siendo remitido el día 23 de noviembre de 2017, a observaciones de las restantes Consejerías por un plazo de ocho días, sin que se hayan recibido al respecto.

##### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 12.11 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias señala la competencia de ejecución de la legislación del Estado, en los términos que en la misma se establezca, sobre protección civil.

*Segundo.*—Mediante el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

*Tercero.*—El artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define a los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Los Planes de Protección Civil son el Plan Estatal General, los Planes Territoriales, de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección.

El Plan Estatal General y los Planes Territoriales y Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Por lo que respecta a los Planes Especiales, señala el artículo 15.3 de esa norma que son aquellos que tienen por finalidad hacer frente, entre otros, a los riesgos de incendios forestales. Los Planes Especiales podrán ser estatales o autonómicos, en función de su ámbito territorial de aplicación, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso.

*Cuarto.*—El artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, atribuye al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias el ejercicio de las competencias, propias o de ejecución, del Principado de Asturias en materia de protección civil y de extinción de incendios y salvamentos.



De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias es un Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería.

*Quinto.*—Corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 z) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, cualquier otra atribución que le venga conferida por alguna disposición legal o reglamentaria y, en general, deliberar acerca de aquellos asuntos cuya resolución deba revestir la forma de Decreto, o que, por su importancia y repercusión en la vida de la Comunidad Autónoma exijan el conocimiento o deliberación del Consejo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, el Consejo de Gobierno,

## ACUERDA

*Primero.*—Dejar sin efecto el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2001.

*Segundo.*—Aprobar el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA), cuyo texto se inserta como anexo.

*Tercero.*—Remitir el citado Plan a la Junta General del Principado de Asturias, a efectos de su conocimiento por los grupos parlamentarios.

*Cuarto.*—Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

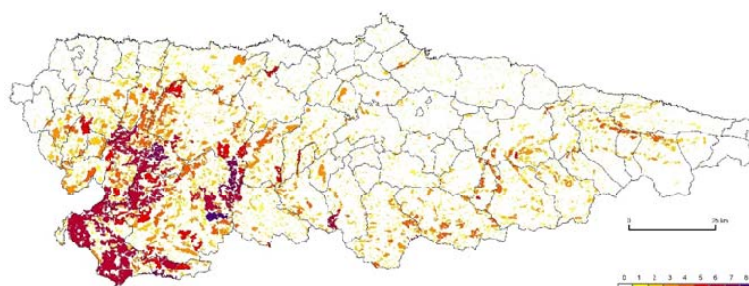
Dado en Oviedo, a 11 de diciembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-14331.



SERVICIO DE  
EMERGENCIAS  
DEL PRINCIPADO  
DE ASTURIAS



## INFOPA



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR  
INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## HISTORIAL DE REVISIONES

| Número<br>revisión | Fecha        | Revisado por          | Concepto                                                                                                                                         |
|--------------------|--------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1ª                 | abril/06     |                       | Competencias                                                                                                                                     |
| 2ª                 | 23/03/09     | Dpto. P. Civil        | Competencias/Anexos                                                                                                                              |
| 3ª                 | 02/2015      | Dpto. P. Civil        | Adaptación a nueva Directriz Básica de Incendios Forestales (R.D. 893/2013, de 15 de noviembre)<br>Actualización nueva estructura administrativa |
| 4ª                 | 06/2016      | SEPA                  | Revisión interna SEPA                                                                                                                            |
| 5ª                 | 09/2016      | Organismos implicados | Revisión borrador documento                                                                                                                      |
| 6ª                 | 24/10/2016   | CRPC                  | Aprobación Comisión Regional de Protección Civil Principado de Asturias (Ahora Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias).          |
| 7ª                 | 30/11/2016   | Información Pública   | Anuncio BOPA nº 278 30/11/2016                                                                                                                   |
| 8ª                 | 11/05/2017   | CNPC                  | Informe favorable Consejo Nacional Protección Civil                                                                                              |
| 9º                 | Octubre 2017 | SEPA                  | Trámite Aprobación Consejo de Gobierno del Principado de Asturias                                                                                |
|                    |              |                       |                                                                                                                                                  |
|                    |              |                       |                                                                                                                                                  |
|                    |              |                       |                                                                                                                                                  |
|                    |              |                       |                                                                                                                                                  |
|                    |              |                       |                                                                                                                                                  |

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## ÍNDICE TOMO I PLAN INFOPA

|                                                                                                                                                  |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS .....</b>                                                                                                             | <b>7</b>  |
| 1.1. ANTECEDENTES.....                                                                                                                           | 7         |
| 1.2. MARCO LEGAL.....                                                                                                                            | 12        |
| 1.3. OBJETO .....                                                                                                                                | 15        |
| 1.4. FUNCIONES BÁSICAS.....                                                                                                                      | 16        |
| 1.5. ÁMBITO TERRITORIAL.....                                                                                                                     | 17        |
| 1.6. DEFINICIONES .....                                                                                                                          | 17        |
| 1.7. RELACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS EN EL PLAN INFOPA.....                                                                                    | 23        |
| <b>CAPÍTULO II: ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA<br/>POR INCENDIOS FORESTALES .....</b>                 | <b>27</b> |
| 2.1. INFORMACIÓN TERRITORIAL .....                                                                                                               | 27        |
| <b>2.1.1. Orografía.....</b>                                                                                                                     | <b>28</b> |
| <b>2.1.2. Hidrografía.....</b>                                                                                                                   | <b>29</b> |
| <b>2.1.3. Climatología.....</b>                                                                                                                  | <b>30</b> |
| <b>2.1.4. Estado Forestal de Asturias.....</b>                                                                                                   | <b>30</b> |
| <b>2.1.5. Demografía.....</b>                                                                                                                    | <b>34</b> |
| <b>2.1.6. Los Incendios Forestales en el Principado de Asturias.....</b>                                                                         | <b>35</b> |
| 2.2. ANÁLISIS DE RIESGO.....                                                                                                                     | 35        |
| <b>2.2.1. Riesgo de Primer Nivel.....</b>                                                                                                        | <b>35</b> |
| 2.2.1.1. Zonificación del territorio .....                                                                                                       | 36        |
| 2.2.1.2. Índice de Riesgo de Incendio Forestal (IRIFd) .....                                                                                     | 37        |
| <b>2.2.2. Riesgo de Segundo Nivel.....</b>                                                                                                       | <b>40</b> |
| 2.2.2.1. Peligrosidad.....                                                                                                                       | 40        |
| 2.2.2.2. Vulnerabilidad.....                                                                                                                     | 41        |
| 2.2.2.3. Riesgo de Incendio Forestal .....                                                                                                       | 42        |
| 2.3. ÉPOCAS DE PELIGRO .....                                                                                                                     | 43        |
| <b>2.3.1. Época de Peligro Alto.....</b>                                                                                                         | <b>44</b> |
| <b>2.3.2. Época de Peligro Medio.....</b>                                                                                                        | <b>44</b> |
| <b>2.3.3. Época de Peligro Bajo.....</b>                                                                                                         | <b>44</b> |
| 2.4. ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL.....                                                                                              | 44        |
| <b>CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGUN SU ÍNDICE DE GRAVEDAD<br/>POTENCIAL Y SITUACIONES OPERATIVAS DEL PLAN .....</b> | <b>48</b> |
| 3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN EL ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE<br>LOS INCENDIOS FORESTALES .....                        | 48        |
| 3.2. SITUACIONES OPERATIVAS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN .....                                                                                         | 51        |
| SITUACION 0 .....                                                                                                                                | 52        |
| SITUACION 1 .....                                                                                                                                | 52        |
| SITUACION 2 .....                                                                                                                                | 53        |
| SITUACION 3 .....                                                                                                                                | 53        |
| 3.3. MEDIOS EXTRAORDINARIOS.....                                                                                                                 | 53        |
| <b>3.3.1 Medios Estatales Extraordinarios.....</b>                                                                                               | <b>53</b> |
| <b>3.3.2. Medios de otras Comunidades Autónomas .....</b>                                                                                        | <b>54</b> |
| <b>CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN .....</b>                                                                                     | <b>56</b> |
| 4.1. ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN .....                                                                                                | 58        |

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



|                                                                                            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4.1.1. Centro de Coordinación Operativa - CECOP .....                                      | 59         |
| 4.1.2. Centro de Coordinación Operativa Integrado - CECOPI .....                           | 60         |
| 4.1.3. Dirección del plan. ....                                                            | 60         |
| 4.1.4. Comité de Dirección .....                                                           | 62         |
| 4.1.5. Gabinete de Información .....                                                       | 63         |
| 4.1.6. Comité Asesor .....                                                                 | 63         |
| 4.1.7. Centro de Coordinación de Emergencias - CCE-112 .....                               | 65         |
| 4.2. ESTRUCTURA OPERATIVA - GRUPOS DE ACCIÓN .....                                         | 68         |
| 4.2.1. Puesto de Mando Avanzado (PMA) .....                                                | 68         |
| 4.2.2. Grupo de Intervención .....                                                         | 69         |
| 4.2.3. Grupo Sanitario .....                                                               | 71         |
| 4.2.4. Grupo de Apoyo Técnico .....                                                        | 73         |
| 4.2.5. Grupo de Orden .....                                                                | 74         |
| 4.2.6. Grupo Logístico y de Acción Social .....                                            | 75         |
| <b>CAPÍTULO V: OPERATIVIDAD .....</b>                                                      | <b>81</b>  |
| 5.1. FASE DE ALERTA .....                                                                  | 81         |
| 5.2. FASE DE EMERGENCIA .....                                                              | 82         |
| 5.2.1. Activación del INFOPA en función de las situaciones operativas .....                | 84         |
| A. Procedimiento de alerta y activación del Plan .....                                     | 85         |
| B.- Procedimientos de actuación .....                                                      | 86         |
| C.- Información a la población .....                                                       | 88         |
| D.- Seguimiento y fin de la emergencia .....                                               | 89         |
| 5.2.1.1. Procedimiento de actuación con SITUACIÓN 0 .....                                  | 89         |
| 5.2.1.2. Procedimiento de actuación con SITUACIÓN 1 .....                                  | 92         |
| 5.2.1.3. Procedimiento de actuación con SITUACIÓN 2 .....                                  | 96         |
| 5.2.1.4. Procedimiento de actuación con SITUACIÓN 3 .....                                  | 99         |
| 5.3 FASE DE RECUPERACIÓN .....                                                             | 99         |
| 5.4. INTEGRACIÓN EN EL PLAN INFOPA DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL (PAM) .....  | 101        |
| 5.5. COORDINACIÓN ENTRE EL PLAN INFOPA Y EL PLAN ESTATAL. ....                             | 101        |
| 5.6. COORDINACIÓN CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....                                    | 103        |
| 5.7. ZONIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA .....                                                   | 104        |
| <b>CAPÍTULO VI: MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN .....</b>                             | <b>107</b> |
| <b>CAPÍTULO VII: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN .....</b>                           | <b>113</b> |
| <b>CAPÍTULO VIII: MEDIOS Y RECURSOS .....</b>                                              | <b>117</b> |
| <b>CAPÍTULO IX: APROBACIÓN DEL PLAN INFOPA .....</b>                                       | <b>121</b> |
| <b>CAPÍTULO X: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL (PAM) .....</b> | <b>125</b> |
| <b>CAPÍTULO XI LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL .....</b>      | <b>128</b> |

## ÍNDICE TOMO II ANEXOS PLAN

|                                                                                                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ANEXO I.- INFORMACIÓN TERRITORIAL .....                                                                                           |  |
| ANEXO II.- DATOS ESTADÍSTICOS DE INCENDIOS FORESTALES. EL PARTE DE INCENDIO FORESTAL ....                                         |  |
| ANEXO III.- ANÁLISIS DE RIESGO. ÉPOCAS DE PELIGRO. MATRIZ DE CÁLCULO DEL ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DEL INCENDIO FORESTAL ..... |  |
| ANEXO IV.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS .....                                                                                        |  |
| ANEXO V.- PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL .....                                                                               |  |



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO VI.-PLAN DE FORMACIÓN DEL DISPOSITIVO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES .....</b> |
| <b>ANEXO VII.- PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES .....</b>         |
| <b>ANEXO VIII.- PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN SEGÚN LAS FASES DE ACTIVACIÓN DEL PLAN ..</b>  |
| <b>ANEXO IX.- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN CASO DE INCENDIO FORESTAL.....</b>                 |
| <b>ANEXO X.- CARTOGRAFÍA .....</b>                                                            |

**MAPA 1.- PELIGROSIDAD**

**MAPA 2.- VULNERABILIDAD**

**MAPA 3.- MAPA DE RIESGO DE INCENDIO**

**MAPA 4.- MEDIOS DE EXTINCIÓN**

**MAPA 5.- COOPERATIVAS FORESTALES**



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPITULO I: FUNDAMENTOS

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS

### 1.1. ANTECEDENTES

Los incendios forestales son un elemento presente desde siempre en los montes españoles, aunque es a partir de 1973 cuando las superficies afectadas por ellos empezaron a crecer vertiginosamente.

La permanencia en el tiempo del problema de los incendios forestales y su progresivo aumento en magnitud, plantearon la necesidad de intensificar las medidas de planificación específica para este tipo de riesgo.

El Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y normas complementarias, aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982 y denominado Plan INFO-82, ha constituido hasta ahora la norma básica para la elaboración de los Planes correspondientes al riesgo de incendios forestales, en relación con la articulación de las medidas de coordinación preventiva y operativa.

El Principado de Asturias, ejerciendo las funciones en materia de conservación de la naturaleza que le fueron transferidas, ha realizado sucesivos Planes INFO correspondientes a su ámbito territorial. Esta planificación se ha llevado a cabo siguiendo en líneas generales las pautas marcadas en el Plan INFO-82 y en la legislación específica de incendios forestales, adaptándolo a la organización concreta de esta comunidad autónoma.

Las circunstancias que concurren en los incendios forestales, con factores capaces de originar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública a que se refiere la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, hacen necesario el empleo coordinado de los recursos y medios pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas y Entidades Privadas.

Estas características configuran a los incendios forestales en su conjunto como un riesgo materia de planificación de protección civil y así se considera en la Norma Básica de Protección Civil, que en su Capítulo II, artículo 6, determina que el riesgo de

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

incendios forestales será motivo de planes especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran.

En su desarrollo, el Gobierno de la Nación aprobó por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993 (Orden de 2 de abril de 1993) la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales con el objeto de establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las diferentes Administraciones Públicas para la confección de los planes especiales de emergencia ante incendios forestales, a nivel estatal, autonómico y local.

La tendencia estable durante el último decenio del número de incendios que se inician cada año, exigen de la administración del Principado de Asturias la adopción de medidas encaminadas no sólo a mitigar, sino también a prevenir y evitar en la medida de lo posible, los efectos de los incendios forestales en nuestra comunidad autónoma y como reconoció el Acuerdo de la conferencia Sectorial de Medio Ambiente sobre Prevención y Lucha contra incendios forestales adoptado en Santander el 29 de Enero de 2005, con la aprobación del denominado Plan de Actuaciones de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que contempla entre otras medidas, la revisión de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de Incendios Forestales, para mejorar sus condiciones de aplicación y contribuir así a conseguir una mayor eficacia en la lucha contra los incendios forestales y disminuir las consecuencias sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

En este sentido, el número de incendios que se inician cada año y las superficies que se ven afectadas, continúan representando una amenaza recurrente para las personas, bienes y medio ambiente.

Así mismo, el creciente grado de desarrollo urbano en los entornos forestales (interfaz-urbano forestal), hace que los posibles incendios forestales ocurridos en estas zonas vengan representando un riesgo especialmente grave. Se podría adaptar el término interfaz-urbano forestal a la realidad de esta región denominándolo *interfaz rural-urbana*. Los factores que motivan esta nueva concepción del riesgo de incendio forestal en estos entornos podrían ser:

- Cambio en el uso del monte, abandono de la agricultura rural y de los aprovechamientos forestales.
- Incremento del uso social y recreativo del entorno forestal.
- Abandono del cultivo en zonas limítrofes con las masas forestales.
- Aumento de la vegetación en zonas periurbanas, incrementando la continuidad horizontal del combustible junto al monte.
- Falta de percepción de las personas que habitan esas zonas del potencial destructivo de los incendios forestales, y los riesgos a los que sus bienes (fincas, edificaciones, etc.) pueden verse expuestos.
- Inexistencia de planes de autoprotección.

En las zonas donde coincide el terreno forestal y el desarrollo urbanístico, la protección de las vidas humanas, en primer lugar, y de bienes materiales y forestales, en segundo, obliga a los servicios de emergencias a establecer protocolos de trabajo diferentes a los concebidos inicialmente para atajar incendios en el entorno forestal. Sin olvidar, la alarma social que se genera con este tipo de siniestros. Estas

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

circunstancias exigen del conjunto de las administraciones públicas el revisar la planificación y gestión de medidas encaminadas no sólo a mitigar, sino también a prevenir y evitar, en la medida de lo posible, los incendios forestales y sus efectos.

Por otra parte, el desarrollo legislativo referente a emergencias llevado a cabo por las diferentes CCAA durante los últimos años tanto en materia de prevención como de extinción de incendios forestales, la aprobación y desarrollo de legislación básica en materia medioambiental y de montes, el desarrollo del marco organizativo y funcional que ha venido adoptando la Administración General del Estado para hacer frente a los incendios forestales en apoyo a las CCAA a través de los planes anuales de prevención y lucha contra incendios forestales, los medios que la Administración General del Estado ha venido dotando; la prevención y la extinción, aconsejaban adaptar la DB de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, y finalmente, se aprobó la nueva *DB por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales*.

El Gobierno del Principado de Asturias, durante los últimos años ha venido aplicando una política de prevención y extinción de incendios forestales importante. Analizada y recogida en las Estrategias integrales de prevención y lucha contra los incendios forestales en Asturias (2009-2012/2013-2016), documentos en los que se ha analizado el modelo de prevención y extinción de incendios, a través de programas, acciones y medidas destinadas a contribuir a la mejora en el estudio y la reducción de las incidencias por incendios forestales en la región.

En el Principado de Asturias, las competencias en prevención de incendios están encomendadas a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y se encuentra regulada por la Ley de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias. Y el Plan Forestal de Asturias constituye, el principal instrumento para la ordenación de las actuaciones preventivas, quedando redactados al amparo de éste y pendientes de aprobación, diez Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), para las comarcas forestales asturiana.

Por Resolución de 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se declararon 55 de los 78 concejos asturianos, como *Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal*. Estando en fase de redacción los *Planes de Defensa contra Incendios Forestales*, para esos concejos calificados de *Alto Riesgo*. Se están aplicando, además, otras medidas preventivas, como son la regulación del uso del fuego, regulándose administrativamente la realización de quemas controladas.

Así mismo, en los últimos años, la función de vigilancia activa y disuasoria efectuada por la GMN, también ha supuesto un valor importante en el apartado de prevención y lucha contra los incendios.

El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, también colabora desde hace años en materia preventiva, publicando diariamente en su web pública el Índice de Riesgo de Incendios forestales y difundiendo información preventiva en materia de prevención de incendios forestales.

Cabe decir que las políticas preventivas aplicadas han supuesto una mejora importante y la concienciación de la población sobre los efectos negativos de los incendios forestales, pero desgraciadamente, año tras año, sobre todo en las épocas de riesgo, primavera y verano, siguen produciéndose siniestros de este tipo, que hacen necesario el establecimiento de una organización y de unos procedimientos de

## INFOPA PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



actuación de todos los servicios, medios y recursos, tanto del Principado de Asturias, como los asignados de otras Administraciones y de otras Entidades, Públicas o Privadas, implicados en la lucha contra incendios forestales en este territorio. Todo esto amparado bajo la planificación recogida en el INFOPA.

Desde su aprobación en 2001, el INFOPA se activó en numerosas ocasiones:

| Fecha Activación | Situación | Suceso                                                                                                                                                                                                                                                         | Lugar Suceso                                               | Concejo                                    |
|------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 20-09-01         | 0         | Incendios forestales simultáneos                                                                                                                                                                                                                               | Asturias                                                   |                                            |
| 02-02-02         | 1         | Incendios forestales simultáneos                                                                                                                                                                                                                               | Asturias                                                   |                                            |
| 04-10-04         | 1         | Incendio Forestal                                                                                                                                                                                                                                              | La Viliella-Muniellos                                      | Cangas del Narcea                          |
| 19-03-05         | 1         | Incendios forestales simultáneos                                                                                                                                                                                                                               | Asturias                                                   |                                            |
| 26-07-05         | 1         | Incendio Forestal                                                                                                                                                                                                                                              | Nonide y Ferreira                                          | Sta Eulalia de Oscos                       |
| 26-03-06         | 1         | Incendios forestales simultáneos                                                                                                                                                                                                                               | Asturias                                                   |                                            |
| 17-05-06         | 1         | Incendios forestales simultáneos                                                                                                                                                                                                                               | Occidente Asturias                                         | Allande, Vegadeo, Castropol, Valdés        |
| 07-06-06         | 2         | Incendios forestales simultáneos                                                                                                                                                                                                                               | Inmediaciones muniellos                                    | Ibias                                      |
| 15-11-06         | 1         | Incendio forestal en las Carcuas                                                                                                                                                                                                                               | Las Carcuas (srra S. Damías)                               | Salas                                      |
| 22-03-09         | 0/1       | Incendios en el Occidente asturiano.                                                                                                                                                                                                                           | Occidente Asturias                                         | Illano                                     |
| 30-08-10         | 1/0       | Incendio forestal en Muniellos                                                                                                                                                                                                                                 | La Viliella-Muniellos                                      | Cangas del Narcea                          |
| 17-10-11         | 1         | Varios incendios en Suroccidente                                                                                                                                                                                                                               | Allande, Cangas del Narcea, Ibias, Degaña, Somiedo         |                                            |
| 23-10-11         | 1         | 2 incendios en el Suroccidente                                                                                                                                                                                                                                 | S. Salvador, S.Martín, Robledo (Allande) / Combo (CN)      | Allande, Cangas del Narcea                 |
| 27-03-12         | 1         | Numerosos incendios en toda la region y previsión meteorológica favorable a la porpagación del fuego                                                                                                                                                           | Asturias                                                   |                                            |
| 20-09-12         | 1/0       | 2 incendios en la Comarca Oscos-Eo                                                                                                                                                                                                                             | Nonide, Santa Eulalia de Oscos; La Coba, Grandas de Salime | Santa Eulalia de Oscos y Grandas de Salime |
| 23-09-12         | 1/0       | 1 incendio en Foyedo, Tineo, por vientos fuertes y altas temperaturas                                                                                                                                                                                          | Foyedo                                                     | Tineo                                      |
| 26-08-13         | 0         | Incendio en Boxo e Is (Sierra de Muriellos), Concejo de Allande. Posible evolución desfavorable y peligro de zonas habitadas : Beveraso, Boxo, Is                                                                                                              | Sierra de Muriellos                                        | Allande                                    |
| 29-08-13         | 0         | Incendio forestal cerca de casas                                                                                                                                                                                                                               | Zona de Montille y Carbueiro, Concejo de Ibias             | Ibias                                      |
| 15-05-14         | 1         | Incendio declarado en las inmediaciones de localidad de Villar de Serandinas, en Boal. Esta decisión se ha tomado ante la posibilidad de que la evolución del incendio obligue a poner en práctica medidas para la protección de las personas y de los bienes. | Villar de Serandinas                                       | Boal                                       |
| 17-07-15         | 0         | Incendio forestal en Combo, lindando en su flanco sur con la Reserva de Muniellos                                                                                                                                                                              |                                                            | Cangas del Narcea                          |
| 26-07-15         | 0         | Incendio forestal en Villalain, Allande                                                                                                                                                                                                                        |                                                            | Allande                                    |
| 27-07-15         | 0         | Varios incendios en Allande, Cangas del Narcea y Tineo                                                                                                                                                                                                         |                                                            | Allande, Cangas del Narcea y Tineo         |

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



| Fecha Activación | Situación | Suceso                                                                                                                                                                                                                   | Lugar Suceso | Concejo                            |
|------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------|
| 28-07-15         | 1         | PASO A SITUACIÓN 1 por incendios en Soribas que evacúa a localidad de Castañera y se solicita la intervención de la UME.                                                                                                 |              | Allande, Cangas del Narcea y Tineo |
| 29-07-15         | 0         | Vuelta a la situación 0 por incendios estabilizados.                                                                                                                                                                     |              | Allande, Cangas del Narcea y Tineo |
| 19-12-15         | 0/2/1/0   | Previsión meteorológica para las próximas horas, con viento sur y rachas muy fuertes de hasta 100 kilómetros por hora y debido a los incendios forestales activos fundamentalmente en la zona occidental y la cordillera | Asturias     |                                    |

La organización de los servicios de extinción de incendios y la actuación en emergencias en el Principado de Asturias, también ha pasado a lo largo de estos años por cambios organizativos, no solo en sus estructuras funcionales sino también mejoras en la gestión, capacidad y ampliación de los operativos de emergencias.

Los inicios de los operativos de extinción de incendios en el Principado de Asturias se remontan al año 1985 a través de un programa de colaboración entre la administración regional y las administraciones locales a través de la participación de Bomberos Voluntarios.

Esta colaboración inicial derivó unos años más tarde en la creación del CEISPA (Consortio de Extinción de Incendios, Salvamento, Protección Civil del Principado de Asturias), así se organizó desde la Administración regional, que tenía encomendadas entre sus funciones la extinción de incendios, el dispositivo de lucha contra los incendios forestales, conjuntamente con los Ayuntamientos asturianos.

Posteriormente, en el año 2001, se crearon las Entidades Públicas 112 Asturias y Bomberos del Principado de Asturias (Ley 8/2001 y Ley 9/2001, 15 de octubre), asumiendo la primera las competencias en atención de llamadas de urgencia desde el centro de recepción de las mismas al teléfono 112 en sede de la entidad en Llanera al tiempo que coordina los incidentes que dichas llamadas generan. Ejecutando la planificación de protección civil de la comunidad autónoma al tiempo que se encargaba de la gestión y coordinación de los mismos una vez activados. En las épocas de mayor riesgo ejerce labores de vigilancia y coordinación de incendios forestales desde varias casetas distribuidas por la geografía asturiana y era la responsable de la gestión y mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Gobierno de Asturias.

La segunda, Bomberos del Principado de Asturias, asumió entre otras, la extinción de incendios y salvamento, la intervención en operaciones de protección civil, rescates y la coordinación con otros servicios de extinción de la región.

En la actualidad, como consecuencia de las *Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico (Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de Mayo)* ambas Entidades, se han fusionado como un Organismo Autónomo, llamado Servicio de Emergencias del Principado de Asturias- SEPA, asumiendo éste todas las competencias de las anteriores, la gestión integrada de las emergencias y del servicio

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



a nivel regional.

## 1.2. MARCO LEGAL

Para situar el marco legal y reglamentario del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (INFOPA) se señalan, por orden cronológico, las siguientes normas:

### EUROPEA:

- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, relativa a la cooperación en materia de Protección Civil.
- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, sobre la mejora de la ayuda recíproca entre Estados miembros en caso de catástrofes naturales o de origen humano.
- Resolución del Consejo, de 8 de julio de 1991, sobre la mejora de la asistencia recíproca entre Estados miembros en caso de catástrofes naturales o tecnológicas.
- Reglamento del Consejo 2158/1992/CE, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (con todas sus modificaciones posteriores).
- Reglamento (CE) nº 1737/2006 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2152/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus).
- Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007

### NACIONAL:

- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de incendios forestales.
- Ley orgánica 4/81 de 1 de junio de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y posteriores modificaciones (ley 39/94; ley 11/99; ley 27/2013).
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Acuerdo de Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994, sobre Criterios de Asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de protección civil, publicado por resolución de la Secretaría de Estado de Interior, de 4 de julio de 1994.
- LEY 16/1995, de 30 de mayo (Jefatura del Estado), de declaración del Parque Nacional de Picos de Europa (BOE, nº 129 de 31 de mayo de 1995).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Real Decreto 1193/1998 de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre.
- REAL DECRETO 384/2002, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan Rector de uso y gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa (BOE, nº119, de 18 de mayo de 2002).
- Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión nacional de Protección Civil. Desde la aprobación de la Ley 17/2015, de 9 de julio, Consejo Nacional de Protección Civil
- Ley 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local ("Ley de Grandes Ciudades").
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre-Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de junio de 2005 por el que se aprueba el Plan de actuaciones de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2005 y siguientes; por los que se aprueban los respectivos planes anuales de prevención y lucha contra incendios forestales.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
- Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología, en el que se definen las competencias y funciones de la Agencia Estatal de Meteorología en el ámbito de predicciones meteorológicas.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Diseño y Operación de Aeródromos de Uso Público y se regula la Certificación de los Aeropuertos de Competencia del Estado.
- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público.
- Real Decreto 893/2013 de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.
- Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**AUTONÓMICA:**

- Ley orgánica 7/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias y posteriores reformas: Ley orgánica 3/1991, Ley orgánica 1/1994 y Ley orgánica 1/1999.
- Real Decreto 1357/1984, de 8 de febrero, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad del Principado de Asturias.
- Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- Instrucción de 15 de junio de 2001, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, sobre servicios especiales de vigilancia y extinción de incendios forestales a desarrollar por la Guardería Rural del Principado de Asturias durante el año 2001, en colaboración con el CEISPA. BOPA núm.155, de 5 de julio de 2001.
- Ley del Principado de Asturias 8/2001, de 15 de octubre, de regulación del servicio público de atención de llamadas de urgencia y de creación de la Entidad Pública "112 ASTURIAS"
- Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la Entidad Pública "Bomberos de Asturias del Principado de Asturias".
- Ley del Principado de Asturias 3/2004 de 23 de noviembre de montes y ordenación forestal. Ley 6/2010, de 29 de octubre, de primera modificación de la la Ley 3/2004, de 23 de noviembre. Ley del Principado de Asturias 2/2017, de 24 de marzo, de segunda modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal
- Resolución de 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendios.
- Instrucción de la GMN (24/01/2007), reguladora de los objetivos de dichos servicios de vigilancia, su organización, las condiciones en que se realizarán (...).
- Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico.
- Decreto 69/2014, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias.
- Decreto 14/2015, de 18 de marzo, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Picos de Europa (ES1200001) y se aprueba su Plan Básico de Gestión y Conservación.
- Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la

**INFOPA****PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Comunidad Autónoma.

- Decreto 69/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
- Resolución de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio Marco de Colaboración y Apoyo Mutuo suscrito entre las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias y de Galicia en materia de protección civil y gestión de emergencias.
- Decreto 14/2016, de 13 de abril, de primera modificación del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- Decreto 55/2016, de 5 de octubre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- Decreto 65/2017, de 4 de octubre, por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias.

### 1.3. OBJETO

Los incendios forestales constituyen un grave problema, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes, como por la grave repercusión que tiene la destrucción de extensas masas forestales sobre el medio ambiente, lo que contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la necesaria calidad de vida a la población.

En base a ello, el INFOPA, como Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ante el riesgo que pueden generar los incendios forestales, tiene por objeto establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios, tanto del Principado de Asturias como los que puedan ser asignados al plan por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o Privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias.

Se pretende a su vez, prever un diseño o modelo mínimo que haga posible, en su caso, una coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y administraciones implicadas y en coherencia con el principio de que la protección de la vida y la seguridad de las personas han de prevalecer frente a cualquier otro valor.

En el INFOPA se integrarán los Planes de Actuación de Ámbito Municipal, los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de cualquier instalación, empresa, sea pública o privada, así como los planes de autoprotección por incendio forestal de las nuevas instalaciones y edificaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal (en esta región interfaz urbano-rural-forestal), según lo establece la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales en su Anexo II y III.

En resumen, se integran en el Plan INFOPA:

- Los Planes de Actuación de Ámbito Municipal.
- Los planes de autoprotección de empresas, núcleos de población aislados, campamentos de turismo,... que se encuentren ubicados en zonas de riesgo.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Los planes de asociaciones o empresas con fines de explotación forestal.

A su vez, el INFOPA, se integra en el Plan Territorial del Principado de Asturias (PLATERPA) y en el Plan Estatal de Emergencias por Incendios Forestales.

La coordinación del INFOPA con el Plan Estatal se ejercerá considerando:

- La coordinación y transferencia de responsabilidades a partir de la activación operativa del plan en situación 2 (CECOPI).
- El intercambio de información de sucesos y previsiones de riesgo (meteorología, riesgo de incendio forestal, riesgo potencial de los incendios, etc.), cuando la circunstancias de los siniestros por incendios hagan necesaria la intervención de la Administración General del Estado.

## 1.4. FUNCIONES BÁSICAS

Las funciones básicas del INFOPA son las siguientes:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención coordinada en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del Principado de Asturias.
- b) Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
- c) Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las diferentes Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente. Se promoverá por parte de la administración competente en materia de ordenación urbana la aplicación de medidas preventivas de protección ante incendios forestales en los perímetros de sus núcleos rurales y zonas industriales.
- d) Zonificar el territorio del Principado de Asturias en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia. Se incluyen expresamente las zonas de interfaz urbano-rural forestal, así como las zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal establecidas por el Gobierno del Principado de Asturias.
- e) Determinar las épocas de peligro que han de aplicarse en el plan.
- f) En función de lo anterior, se desarrollaran planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, los bienes y el medio ambiente, coordinando acciones interdepartamentales.
- g) Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- h) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario.
- i) Adopción de medidas necesarias para facilitar la investigación de los incendios forestales, a todos los servicios competentes.
- j) Especificar procedimientos de información a la población.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- k) Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

## 1.5. ÁMBITO TERRITORIAL

La aplicación del presente plan es competencia de la Consejería que ostente las competencias en materia de coordinación de emergencias y protección civil en el Principado de Asturias, que la ejecuta a través del SEPA, *Organismo Autónomo* que depende de la citada Consejería.

El ámbito territorial del INFOPA es todo el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que, en materia de gestión y conservación de Parques Nacionales, correspondan a la Administración competente.

Están afectados por el Plan INFOPA, todas aquellas zonas clasificadas como terreno forestal, tanto si están pobladas por especies arbóreas y /o de matorral como de pastizal.

El plan INFOPA tendrá una vigencia indefinida, se revisará periódicamente, y se introducirán las actualizaciones necesarias en caso de cambios en la legislación vigente o modificaciones administrativas que le afecten.

No tendrá consideración de revisión la actualización anual de los medios y recursos asignados al plan

## 1.6. DEFINICIONES

A los efectos de una adecuada elaboración del INFOPA, y de una apropiada interpretación y aplicación del mismo, se consideran las siguientes definiciones:

**Agente forestal:** Funcionario que ostenta la condición de agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones Públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial en sentido genérico tal como establece el apartado 6 del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, actuando de forma auxiliar de los jueces, tribunales y del Ministerio Fiscal, y de manera coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con respeto a las facultades de su legislación orgánica reguladora.

En el ejercicio de sus funciones como Policía Judicial genérica se limitarán a efectuar las primeras diligencias de prevención, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la Policía Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Cuando tuvieran conocimiento de hecho que pudiera ser constitutivo de delito, deberán ponerlos en conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal. En el ejercicio de las funciones (de Policía Judicial), los Agentes Forestales prestarán en todo momento auxilio y colaboración a las FF y CC de Seguridad.

**Brigada:** Conjunto no superior a 5 cuadrillas al mando de un responsable.

**Cartografía oficial:** La realizada por las Administraciones Públicas, o bajo su dirección y control, con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartográfica, y del Real Decreto 1545/2007 por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y los instrumentos esenciales de aquella.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Tendrán también dicha consideración cualquier infraestructura de datos espaciales elaborada de acuerdo a los principios de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las Infraestructuras y los Servicios de Información Geográfica en España (LISIGE), que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2007/2/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE).

**CECO:** Comité Estatal de Coordinación. Órgano de la Administración General del Estado, integrado por los titulares de los Centros Directivos concernidos por la prevención y la lucha contra incendios forestales.

**CECOP:** Centro de Coordinación Operativa, órgano en el que reside la dirección y coordinación de todas las operaciones propias del INFOPA, la gestión de todos los medios y la coordinación entre planes de distinto nivel.

**CECOPI:** Centro de coordinación Operativa Integrado. El espacio físico, dotado de los adecuados medios instrumentales, al que se incorporan en caso necesario los máximos responsables de las distintas Administraciones, para la dirección y gestión coordinada de emergencias causadas por incendios forestales y donde, en su caso, tiene lugar la oportuna transferencia de responsabilidades de acuerdo con la legislación de Protección Civil.

**Conato:** Incendio que afecta a superficie menor de una hectárea.

**Cuadrilla:** Grupo no superior a cinco efectivos de extinción. Serán efectivos de extinción:

- Auxiliares de Bombero.
- Bombero.
- GMN.
- Especialistas BRIF.
- Operarios empresas forestales (al mando de un responsable).
- Otros componentes de dispositivos operativos propios de las Autoridades municipales dentro de su ámbito territorial.

Debiendo disponer de cualificación y acreditación para la lucha contra incendios forestales

**Despacho automático de medios:** Se entiende por despacho automático de medios de la DGRPF la movilización de estos medios para la intervención en incendios que se inicien en un radio máximo de 50 km alrededor de sus bases.

**Espacio Natural de singularidad ecológica:** todos aquellos espacios naturales protegidos mediante alguna figura de protección de las consideradas en la Ley 4/89, de conservación de los espacios naturales protegidos y de la flora y fauna silvestres, mediante figuras de protección de la legislación específica de las comunidades autónomas, o los incluidos en la Red Natura 2000.

**Especie forestal:** Especie arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea que no es característica de forma exclusiva del cultivo agrícola.

**ETRS89 (siglas en inglés de European Terrestrial Reference System 1989, en**

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



**español Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989):** Es un sistema de referencia geodésico ligado a la parte estable de la placa continental europea. Este datum geodésico espacial es consistente con los modernos sistemas de navegación por satélite GPS, GLONASS y el europeo GALILEO. Su origen se remonta a la resolución de 1990 adoptada por EUREF (Subcomisión de la Asociación Internacional de Geodesia- IAG, para el Marco de Referencia Europeo) y trasladada a la Comisión Europea en 1999, por lo que está siendo adoptado sucesivamente por todos los países europeos. ETRS89 está definido en origen por la campaña IBERIA95 y BALEAR98 las cuales se calcularon a partir del ITRF96 época 1995,4 y época 1998,3 respectivamente. En España y en 1995, la compensación de la red geodésica de Canarias, dentro del marco de la Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales (REGENTE), supuso la materialización del sistema denominado REGCAN95, completamente compatible con el sistema ETRS89. Ambos sistemas tienen asociado el elipsoide GRS80 y están materializados por el marco que define la Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales, REGENTE y sus densificaciones. Es regulado por el real decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares. Sistema de referencia geocéntrico, homogéneo europeo Compatible con WGS84.

**Forestal:** Todo aquello relativo a los montes.

**Hectárea:** Medida de superficie, de símbolo ha, que es igual a cien áreas.

**Incendio forestal:** Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte. Tendrán dicha consideración también, los que se produzcan en las áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas.

**Incendio controlado:** Es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación dentro de líneas de control.

**Incendio estabilizado:** Aquel incendio que sin llegar a estar controlado evoluciona dentro de las líneas de control establecidas según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.

**Incendio extinguido:** Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es posible la reproducción del mismo.

**Interfaz urbano-forestal (asimilable rural-urbano en Asturias):** Zona en la que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.

**Índices de riesgo:** Valores indicativos del riesgo de incendio forestal en una zona.

**Índices de peligro:** Valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona determinada.

**Índice de de Incendio Forestal diario (IRIFd):** Este índice meteorológico de peligro es calculado y publicado diariamente, para cada uno de los concejos del Principado de Asturias, por el Servicio de Montes de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias (DGMIA). Para su cálculo, se combinan una

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



serie de factores (observaciones meteorológicas, orografía del terreno, localización temporal de los datos y disposición de los combustibles) para la obtención de la probabilidad de ignición y el correspondiente índice de alerta. Su fin es predecir el riesgo de incendio forestal para el día siguiente, y con este dato regular la autorización o suspensión de quemas agrícolas o forestales, activar las vigilancias de la GMN y regular la supresión de actividades en terrenos de montes. Los valores adoptados por IRIFd en Asturias van desde 0 (riesgo bajo) a 5(riesgo alto). Cuando este índice alcanza valores 4 o 5 son suspendidas todas las quemas agrícolas y forestales en el territorio asturiano.

**Lugares de la Red Natura 2000:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/89, de conservación de los espacios naturales protegidos y de la flora y fauna silvestres, áreas geográficas definidas, de superficie claramente delimitada, que contribuyen de forma apreciable a mantener o restablecer los tipos de hábitats o especies incluidos en el Anejo II de la Ley 4/89 y en el Anejo I y II del Real Decreto 1997/95.

**Mando Operativo Integrado:** Órgano del Plan estatal (Incendios Forestales) formado por los responsables operativos de los grupos de acción previstos en dicho Plan, así como mandos de la UME, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Fuerzas de Seguridad competentes en el territorio de la comunidad autónoma que se trate. Cuya composición y funciones se desarrollan en el apartado 4.5 del Plan Estatal de Incendios Forestales.

**Mando Único de Extinción (MUE):** Órgano de dirección de la extinción de un incendio sobre el terreno forestal, que será designado cuando, en un incendio que afecta a territorio de diferentes comunidades autónomas, se requiera la intervención de medios extraordinarios de titularidad estatal, y cuya designación será previa a dicho requerimiento. El MUE estará formado por las personas designadas por los órganos que en cada comunidad autónoma ejerzan la dirección de la extinción.

**Medios extraordinarios estatales:** Los medios aéreos de capacidad de descarga superior a 4500 l y/o las brigadas helitransportadas cuando cualquiera de ellos sean solicitados en cantidad superior a una unidad para un mismo incendio y se encuentren ubicados en bases de cobertura nacional radicadas en otra zona de actuación preferente de la propiamente afectada (En el capítulo III, apartado 3.3 .1 del documento se detalla la consideración de Medios Extraordinarios).

**Monte:** Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o proceden de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al artículo cinco de la Ley 43/2003 de Montes nacional y el artículo cinco de la Ley 3/2004 del Principado de Asturias de Montes y Ordenación Forestal.

**Monte público:** Los pertenecientes al Estado, al Principado de Asturias, a una entidad local, ya sea Concejo o Parroquia Rural, y otros, titularidad, de otras entidades de derecho público (artículo 6 de la Ley 3/2004). Estos montes pueden ser comunales o patrimoniales tal y como se define más adelante.

**Monte comunal:** Monte público, titularidad de una entidad local cuyo aprovechamiento o usufructo corresponde al común de vecinos de las poblaciones del territorio de la entidad o a parte de estas.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



**Monte demanial:** Los montes públicos comunales así como los declarados de utilidad pública, se consideran montes demaniales. Así mismo por ley pueden declararse afectados a un uso o servicio público el resto de montes públicos. La suma de los montes comunales, montes de utilidad pública y los montes afectados por ley a un uso o servicio público integran el dominio público forestal (artículo 7 de la Ley 3/2004).

**Monte patrimonial:** Monte público que no es demanial (artículo 7 de la Ley 3/2004).

**Monte privado:** Los pertenecientes a personas físicas o jurídicas de derecho privado, ya sea individualmente o en régimen de copropiedad por cuotas o acciones (artículos 6 y 13 de la Ley 3/2004).

**Monte vecinal en mano común:** Estos montes aunque se incluyen en el grupo de los privados, tienen una naturaleza especial derivada de su propiedad en común al pertenecer a agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales y que se vienen aprovechando consuetudinariamente por los vecinos en régimen de comunidad y sin asignación de cuotas (artículo 102 de la Ley 3/2004).

**Monte de Utilidad Pública:** Montes públicos que han sido declarados en esta categoría, y por tanto incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en virtud de los supuestos incluidos en la legislación forestal (artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004).

**Monte protector:** Montes privados que por el Gobierno del Principado de Asturias han sido incluidos en esta categoría a instancia de sus propietarios o titulares (artículo 14 de la Ley 3/2004).

**Movilización:** Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, para la lucha contra incendios forestales.

**Peligrosidad:** Se considera *peligro de incendio* a la posibilidad de que se produzca u incendio en un lugar y un momento determinados.

**Puesto de Mando Avanzado (PMA):** Puesto de dirección técnica de las labores de control y extinción de un incendio, situado en las proximidades de éste.

**Quema controlada (quema prescrita):** Este tipo de quema se entenderá como tratamiento previo a la realización de mejoras en el monte, protección de masas forestales, práctica de mejora de pastos naturales, eliminación de matorral o combustibles forestales, apertura y mantenimiento de líneas de defensa, reducción de riesgo de incendio forestal, protección de construcciones, núcleos rurales o defensa de la población. La realización de estas quemas estará supeditada al cumplimiento de las condiciones particulares que figuren en la autorización, las órdenes que en el lugar de la quema pueda dar la Guardería del Medio Natural y las normas generales que figuran en la Resolución de 30 de enero de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las normas sobre quemas en el territorio del Principado de Asturias.

**Sistema de Información Meteorológica para la estimación del peligro de incendios forestales:** Es el conjunto de acciones y actividades que realiza la Agencia Estatal de Meteorología para disponer índices de peligrosidad meteorológica para la lucha contra los incendios forestales y otras informaciones complementarias, así como los procedimientos para su remisión a nivel nacional y a las CCAA, especialmente, en situaciones de emergencia.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



**Susceptibilidad:** Afinidad potencial que tiene un incendio a quemar con cierta intensidad. Mide el grado de peligro que se desprende directamente de los factores más relevantes para la combustión y propagación del fuego. La cuantificación de ésta se inicia con el cálculo de la inflamabilidad y combustibilidad de cada punto y se completa con la estimación de la probabilidad de la llegada del fuego proveniente de su entorno.

**Terreno forestal:** Aquel en el que vegetan especies arbóreas, arbustivas o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no sean características de cultivo agrícola o sean objeto del mismo.

**Zona de actuación preferente de un medio aéreo estatal:** Es la zona de trabajo ordinario asignada a un medio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el apoyo a las comunidades autónomas en la extinción de incendios forestales; que es determinada anualmente por el citado ministerio, sin perjuicio de la capacidad de cobertura nacional del medio de que se trate.

**Riesgo de Incendio:** Combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio y sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente. Considerando la afección al territorio con una determinada intensidad (peligrosidad), la probabilidad de que el incendio afecte a elementos localizados en una zona (exposición) y que estos elementos tengan unas características o desempeñen unas funciones que les hagan ser susceptibles de sufrir daños de mayor o menor intensidad (vulnerabilidad).

**Vulnerabilidad:** Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

**Zona de actuación preferente de medios del MAPAMA:** Es el área de trabajo ordinario y de actuación definida por el MAPAMA para el apoyo a las comunidades autónomas en la extinción de incendios forestales; que es determinada anualmente por el citado Ministerio, sin perjuicio de la capacidad de cobertura nacional del medio de que se trate.

**Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZAR):** Áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y así sean declaradas por la correspondiente comunidad autónoma, de acuerdo a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. En el Principado de Asturias, se declaran zonas de alto riesgo de incendios por Resolución de 12 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## **1.7. RELACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS EN EL PLAN INFOPA**

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AMVPC    | Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil                                                                                                                                                                                                                                                    |
| AEMET    | Agencia Estatal de Meteorología                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| BRIPAS   | Brigadas de Investigación de Incendios Forestales del Principado de Asturias (funcionalmente adscritos al SEPA).                                                                                                                                                                                           |
| CECOP    | Centro de Coordinación Operativa del SEPA                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| CECOPAL  | Centro de Coordinación Operativa Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CECOPI   | Centro de Coordinación Operativa Integrado                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CECO     | Comité Estatal de Coordinación                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CCAA     | Comunidades Autónomas                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CCE-112  | Centro de Coordinación de Emergencias                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CCINF    | Centro de Coordinación de la Información Nacional sobre Incendios Forestales                                                                                                                                                                                                                               |
| CNPC     | Consejo Nacional de Protección Civil                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CRPC     | Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias                                                                                                                                                                                                                                                     |
| DB       | Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales                                                                                                                                                                                                               |
| DGMIA    | Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DGRN     | Dirección General de Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DGRPF    | Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ERIES    | Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias de Cruz Roja                                                                                                                                                                                                                                                 |
| GMN      | Guardería de Medio Natural. La GMN está repartida en dos Direcciones Generales, la responsable de montes y prevención de incendios (actualmente Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias) y la responsable de patrimonio natural y biodiversidad (Dirección General de Recursos Naturales). |
| INFOPA   | Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias                                                                                                                                                                                                                 |
| IGP      | Índice de Gravedad Potencial del Incendio                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| IRIFd    | Índice de Riesgo de Incendio Forestal diario, para cada uno de los concejos del Principado de Asturias, elaborado por el Servicio de Montes de la DGMIA.                                                                                                                                                   |
| MAPAMA   | Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente                                                                                                                                                                                                                                            |
| PAM      | Plan de Actuación de Ámbito Local                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PLATERPA | Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias                                                                                                                                                                                                                                            |
| PMA      | Puesto de Mando Avanzado                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PAMA     | Puesto de Asistencia Médica Avanzado                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| SEPA     | Servicio de Emergencias del Principado de Asturias                                                                                                                                                                                                                                                         |



## INFOPA

PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



SAMU Servicio de Atención Médica de Urgencia

UME Unidad Militar de Emergencias



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS





**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## **CAPITULO II: ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES**

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO II: ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES

En este capítulo se describen los elementos básicos que caracterizan la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resultan relevantes para la elaboración del INFOPA

- Información territorial.
- Análisis de Riesgo: peligro, vulnerabilidad y zonificación del territorio.
- Épocas de peligro.
- Índice de gravedad potencial de un incendio forestal.

Como anexos a este capítulo se incluyen:

- Los datos de población y superficies forestales por Concejos.
- Datos estadísticos de incendios forestales.
- Cálculo del Índice de Riesgo Local por Concejos
- Cálculo de un índice estructural de riesgo.
- Información cartográfica.

### 2.1. INFORMACIÓN TERRITORIAL

Se describen, cuantifican y localizan cuantos aspectos, relativos al territorio del Principado de Asturias, resultan relevantes para fundamentar el análisis de riesgo, la vulnerabilidad, la zonificación del territorio, el establecimiento de épocas de peligro, el despliegue de medios y recursos, y la localización de infraestructuras de apoyo para las operaciones de emergencia.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## 2.1.1. Orografía

Asturias está situada en el tramo occidental de la Cordillera Cantábrica, ocupando la casi totalidad de su vertiente septentrional. El macizo asturiano se extiende casi paralelo al litoral Cantábrico, a lo largo de unos 200 km y presenta una anchura media de unos 75 km. Se trata de un territorio montañoso irregular y abrupto. Se combinan en cortas distancias, elevadas sierras con profundos valles y depresiones, fundamentalmente en la zona norte, que vierte al Cantábrico. El sector sur, que drena hacia las cuencas interiores de la vertiente Atlántica, se caracteriza por una mayor elevación media y una topografía montañosa importante, pero menor fuerza orográfica.

Coexisten paisajes costeros, acantilados con valles y serranías interiores en el occidente, sierras litorales en el oriente, un gran macizo calcáreo, el de los Picos de Europa, en el sureste de la región, y finalmente las montañas de la divisoria, la Cordillera Cantábrica.

Este territorio está formado por un predominio de materiales precámbricos y primarios; los más antiguos de la cordillera formados por la orogénesis hercínica. Las deformaciones tectónicas a las que se ha visto sometido a lo largo de su historia geológica ha propiciado una diferenciación entre dos ámbitos geológicos dentro del conjunto: el occidental y el oriental. El occidental caracterizado por la presencia de pizarras y cuarcitas fundamentalmente influenciado por la etapa hercínica y un levantamiento general del relieve en edad mesozoica sin compartimentación en bloques. El oriental con una mayor variedad litoestratigráfica por su mayor inestabilidad tectónica causada por ese levantamiento general del relieve que registró distensiones, empujes y deformaciones más intensas al hallarse más próximo al foco deformador pirenaico.

De esta constitución orográfica resultan unas zonas forestales y unos núcleos de población con malas condiciones de accesibilidad y movimiento en el terreno.

Datos básicos sobre posición geográfica y territorio:

|          |           |   |           |
|----------|-----------|---|-----------|
| Latitud  | 42° 53' N | – | 43° 40' N |
| Longitud | 4° 31' W  | – | 7° 11' W  |

|                                            |          |                 |          |
|--------------------------------------------|----------|-----------------|----------|
| Superficie total                           | 10 603.6 | km <sup>2</sup> |          |
| Superficie de más de 800 m de altitud      | 3 338.9  | km <sup>2</sup> | (31.5 %) |
| Cota máxima: Torre Cerréu (Los Urrieles)   | 2 648    | m               |          |
| Cota mínima: Nivel del mar                 | 0        | m               |          |
| Superficie con menos del 10 % de pendiente | 1 026.4  | km <sup>2</sup> | (9.7 %)  |
| Longitud de costas                         | 401      | Km.             |          |

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

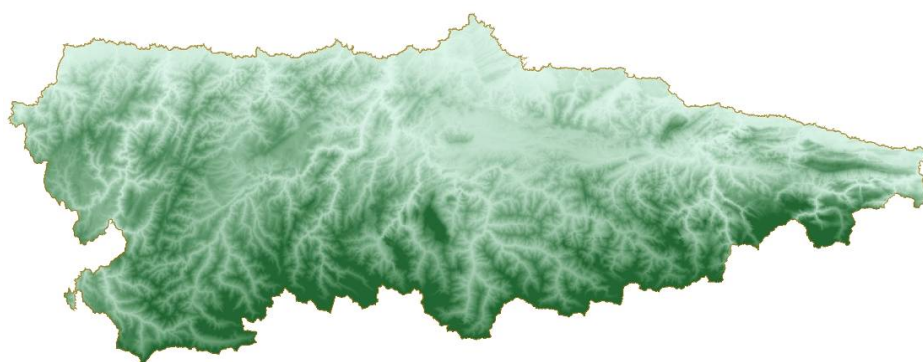


Figura 1.  
Distribución de altitudes en el Principado de Asturias.

## 2.1.2. Hidrografía

La superficie asturiana está surcada por gran número de escorrentías de agua procedentes de las zonas montañosas. El conjunto de las aguas superficiales de Asturias, a excepción de las de los conjuntos lagunares de Covadonga, Somiedo (de origen glaciar) y algunos más de poca entidad, son arrastradas y drenadas, por gravedad, a través de un sinfín de ríos de todo tipo: cortos, medios, caudalosos, intermitentes, encajados, con tramo final en estuario, etc., que salpican la totalidad del territorio asturiano. Causantes, por su acción erosiva, de la mayor parte de las actuales formas de relieve.

La mayor parte de la red fluvial asturiana se articula en torno a la cuenca del Nalón y su gran afluente occidental, el Narcea, que drenan conjuntamente casi la mitad del territorio regional (46%). El resto está compuesto por ríos nacidos fuera de Asturias, pero que tienen su mayor desarrollo en ella (Sella y Navia, Eo y Deva), o ríos muy cortos (Piles, Alvares, Valdediós, etc.)

En todos los casos se trata de ríos tributarios del Mar Cantábrico.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## 2.1.3. Climatología

Asturias disfruta de un clima oceánico, donde los contrastes de temperatura son moderados, con inviernos templados, abundante pluviosidad persistente durante todo el año, con unos máximos en los meses de primavera y otoño. No obstante la región presenta variaciones climáticas, derivadas de la influencia marítima y fundamentalmente de la orografía de la región, sus numerosas cordilleras y su diversidad altimétrica, que traen como consecuencia diversos tipos de climas.

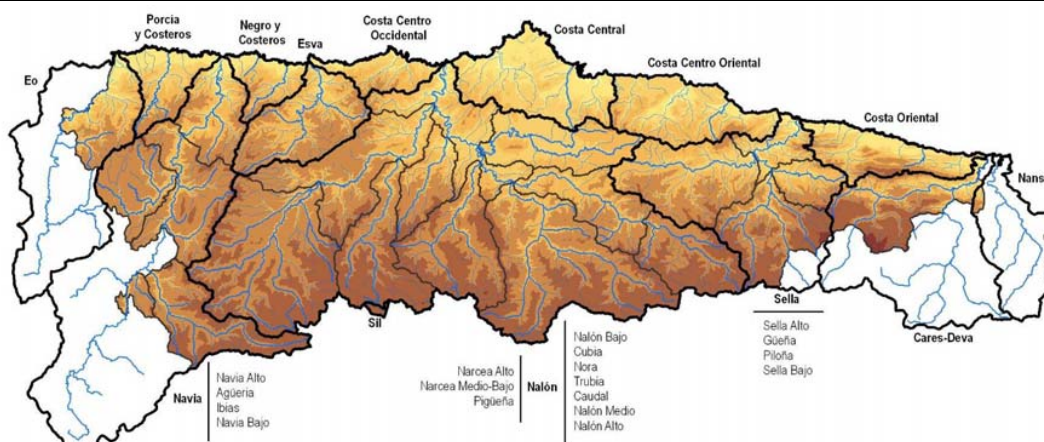


Figura 2. División en cuencas y subcuencas del territorio asturiano.

A nivel mesoclimático, la franja costera se caracteriza por dos tipos climáticos: "Mediterráneo marítimo" entre Castropol y Gijón, y "Marítimo cálido" entre Gijón y Colombres. En el surco prelitoral y en la cuenca central hullera se alternan otros dos tipos climáticos: "Mediterráneo templado" y "Templado cálido". Por último, en las tierras más interiores predomina el "Patagoniano húmedo".

## 2.1.4. Estado Forestal de Asturias

El Principado de Asturias tiene una extensión total que supera el millón de hectáreas. Casi el 73% de su superficie corresponde al uso forestal, muy por encima del 55% de media estatal. Aproximadamente una cuarta parte del territorio está dedicado al uso agrícola, siendo este porcentaje muy inferior al 42 % del territorio español clasificado con este uso. El porcentaje del territorio correspondiente a agua también es muy inferior a la cifra estatal, mientras que el uso artificial se encuentra muy próximo a esta media.

## INFOPA PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



| Distribución de la superficie provincial |              |            | Distribución de la superficie por usos a nivel estatal (%) |       |
|------------------------------------------|--------------|------------|------------------------------------------------------------|-------|
| Usos del Suelo                           | Superficie   |            |                                                            |       |
|                                          | (ha)         | (%)        |                                                            |       |
| Forestal                                 | 770.549,93   | 72,62      | 54,75                                                      |       |
| No Forestal                              | Agrícola     | 262.881,47 | 24,77                                                      | 42,05 |
|                                          | Artificial   | 24.134,64  | 2,27                                                       | 2,42  |
|                                          | Agua         | 3.621,55   | 0,34                                                       | 0,78  |
| Total                                    | 1.061.187,59 | 100,00     | 100,00                                                     |       |



En el Principado de Asturias existen cerca de 800.000 hectáreas de superficie forestal, que se divide en dos grandes grupos, arbolada y desarbolada, atendiendo al concepto de bosques definido por los organismos internacionales, se considera que una superficie es arbolada cuando el número de especies arbóreas existentes en la misma se presentan a menos con una fracción de cabida cubierta (en adelante FCC) del 10%.

En Asturias la superficie arbolada supone casi el 60% del total forestal, y está dividida a su vez en los siguientes conceptos:

- Monte arbolado denso (FCC  $\geq$  20%), representa el 97% del total arbolado.
- Monte arbolado ralo (FCC entre el 10% y el 19%).
- Monte arbolado, temporalmente sin cobertura, que agrupa aquellas superficies de talas o incendios sin arbolado, que previsiblemente volverán a estar pobladas en un breve espacio de tiempo.

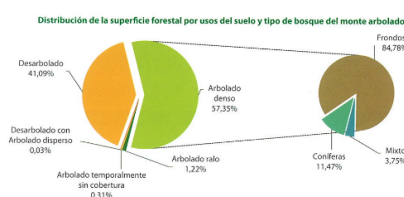
El monte desarbolado, que en la región supone algo más del 40% del uso forestal, agrupa al monte desarbolado con arbolado disperso (FCC entre el 5% y 9%), con muy escasa representación, y al resto de monte desarbolado, ocupado por matorral, pastizal y herbazal.

## INFOPA PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

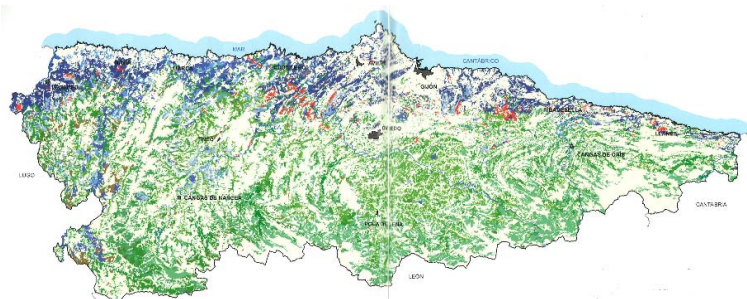


| Distribución del uso forestal              | Superficie (ha)     |
|--------------------------------------------|---------------------|
| Monte arbolado denso                       | 441.926,97          |
| Monte arbolado ralo                        | 9.390,32            |
| Monte arbolado temporalmente sin cobertura | 2.383,70            |
| Monte desarbolado total                    | 316.848,94          |
| No forestal                                | 290.637,66          |
| <b>Total Asturias</b>                      | <b>1.061.187,59</b> |

| Distribución de la superficie forestal     |                   |
|--------------------------------------------|-------------------|
| Usos del Suelo                             | Superficie (ha)   |
| Monte arbolado total                       | 453.700,99        |
| Monte arbolado denso                       | 441.926,97        |
| Monte arbolado ralo                        | 9.390,32          |
| Monte arbolado temporalmente sin cobertura | 2.383,70          |
| Monte desarbolado total                    | 316.848,94        |
| Monte desarbolado con arbolado disperso    | 199,15            |
| Monte desarbolado                          | 316.649,79        |
| <b>Total forestal</b>                      | <b>770.549,93</b> |



La superficie forestal arbolada del Principado de Asturias se compone de diferentes formaciones arbóreas, que se han agrupado en dieciséis formaciones dominantes atendiendo principalmente a criterios de especies/s principal/es y estructura de la masa (en casos específicos como los bosques de ribera o las repoblaciones de producción). Estas formaciones pueden agruparse a su vez según condicionantes de pureza y tipo de masa, obteniendo unos subtotales de los que se deduce que casi la mitad de los bosques asturianos son masas puras de frondosas autóctonas, y que más de una cuarta parte de los mismos están formados por repoblaciones de producción. También es destacable la presencia de bosques en mezcla de frondosas autóctonas, que suponen el 21% de la superficie restante.



## INFOPA PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



| Formaciones forestales arboladas                 | Superficie<br>(ha) | (%)    | % respecto a la superficie<br>de la formación a nivel estatal | Nº de parcelas<br>de censos |
|--------------------------------------------------|--------------------|--------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Coníferas (Quercus robur)                        | 80.000,00          | 10,00% | 99,50%                                                        | 385                         |
| Hayedos (Fagus sylvatica)                        | 86.207,84          | 10,73% | 99,70%                                                        | 395                         |
| Robledales de Quercus robur y/o Quercus petraea  | 26.053,81          | 3,26%  | 11,40%                                                        | 157                         |
| Almendreros (Prunus amygdalus)                   | 5.623,07           | 0,70%  | 26,07%                                                        | 87                          |
| Matorrales de Quercus ilex y/o Quercus agrifolia | 9.499,15           | 1,18%  | 9,00%                                                         | 47                          |
| Encinares (Quercus ilex)                         | 4.655,08           | 0,58%  | 6,17%                                                         | 50                          |
| Arboledales (Corylus avellana)                   | 7.737,01           | 0,96%  | 23,05%                                                        | 11                          |
| Montañas de alta montaña                         | 1.269,92           | 0,16%  | 9,99%                                                         | 7                           |
| Masas dominadas por formaciones arboladas        | 238.972,28         | 46,50% | 6,84%                                                         | 1.081                       |
| Prados de pino silvestre (Pinus sylvestris)      | 7.916,63           | 0,99%  | 0,70%                                                         | 90                          |
| Masas dominadas por coníferas arboladas          | 7.916,63           | 0,99%  | 0,70%                                                         | 80                          |

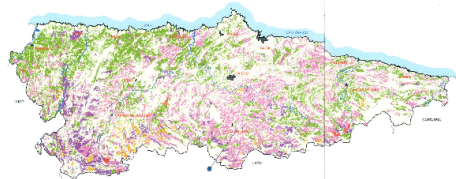
La formación  
arbolada  
mayoritaria

| Formaciones forestales arboladas               | Superficie<br>(ha) | (%)     | % respecto a la superficie<br>de la formación a nivel estatal | Nº de parcelas<br>de censos |
|------------------------------------------------|--------------------|---------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Bosques mixtos de formaciones arboladas        | 91.024,21          | 10,00%  | 24,12%                                                        | 385                         |
| Bosques de formaciones arboladas               | 91.024,21          | 10,00%  | 24,12%                                                        | 385                         |
| Formaciones arboladas con arborescencia        | 10.751,91          | 1,18%   | 9,00%                                                         | 157                         |
| Masas de formaciones arboladas y arborescencia | 19.233,81          | 2,38%   | 15,40%                                                        | 64                          |
| Bosques arbolados                              | 1.269,92           | 0,16%   | 9,99%                                                         | 7                           |
| Bosques                                        | 7.871,68           | 0,99%   | 2,40%                                                         | 82                          |
| Montañas de alta montaña                       | 87.114,14          | 1,18%   | 9,99%                                                         | 395                         |
| Prados de pino silvestre                       | 9.499,15           | 1,18%   | 9,00%                                                         | 11                          |
| Prados de pino silvestre                       | 22.022,12          | 0,28%   | 3,00%                                                         | 30                          |
| Otras especies de pinos en masa                | 1.269,92           | 0,16%   | 9,99%                                                         | 7                           |
| Reserva de pinos de alta montaña               | 121.114,14         | 13,84%  | 6,20%                                                         | 502                         |
| Total*                                         | 446.312,09         | 100,00% |                                                               | 2.402                       |

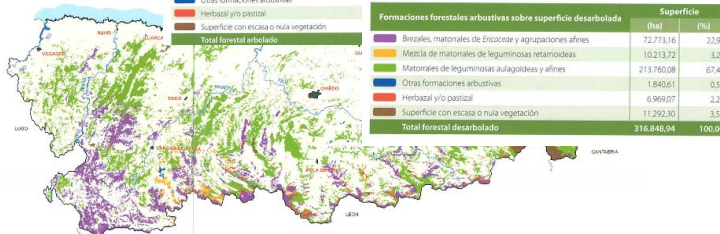
en Asturias, tanto en superficie arbolada como

desarbolada, es la formada por matorrales de leguminosas aulagoideas y afines, en la que predominan los tojares mixtos de Ulex spp. con brezo y helechos. Bajo cubierta arbórea, también tienen gran importancia en la provincia los setos y orlas con dominio de rosáceas, mientras que sobre superficie desarbolada la segunda formación en importancia son brezales. Las zonas más altas de la Cordillera Cantábrica se corresponden principalmente con herbazales y pastizales de alta montaña y en Picos de Europa, las altitudes por encima de 2.000 metros concentran la práctica totalidad de la superficie con escasa o nula vegetación sobre uso forestal desarbolado.

► Bajo cubierta arbórea



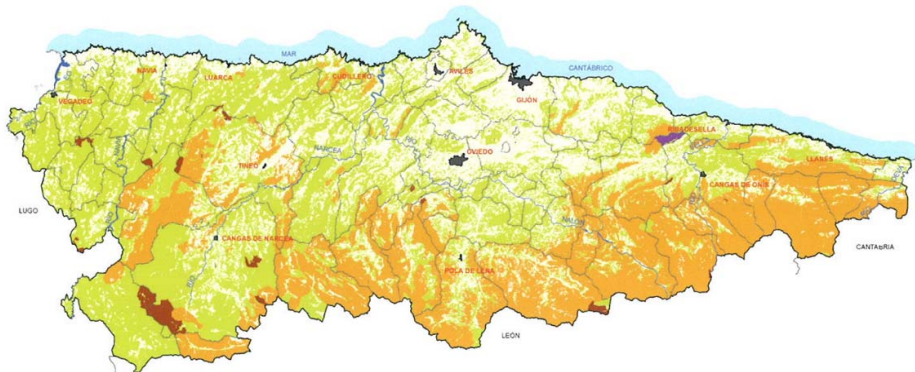
| Formaciones forestales arboladas bajo cubierta arbórea                             | Superficie<br>(ha) | (%)   |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|
| Setos, orlas, linderos, valados, galerías arboladas, etc., con dominio de Rosaceae | 184.740,00         | 40,72 |
| Brezales, matorrales de Ericaceae y agrupaciones afines                            | 54.815,54          | 12,08 |
| Masas de matorrales de leguminosas retamoides                                      | 13.805,61          | 3,05  |
| Matorrales de leguminosas aulagoideas y afines                                     | 194.061,67         | 42,77 |
| Otras formaciones arboladas                                                        |                    |       |
| Herbales y/o pastizales                                                            |                    |       |
| Superficie con escasa o nula vegetación                                            |                    |       |
| Total forestal arbolado                                                            |                    |       |



| Formaciones forestales arboladas sobre superficie desarbolada | Superficie<br>(ha) | (%)    |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|--------|
| Brezales, matorrales de Ericaceae y agrupaciones afines       | 72.773,16          | 22,97  |
| Masas de matorrales de leguminosas retamoides                 | 10.213,72          | 3,22   |
| Matorrales de leguminosas aulagoideas y afines                | 213.760,08         | 67,47  |
| Otras formaciones arboladas                                   | 1.845,61           | 0,58   |
| Herbales y/o pastizales                                       | 6.969,07           | 2,20   |
| Superficie con escasa o nula vegetación                       | 11.292,30          | 3,50   |
| Total forestal desarbolado                                    | 316.848,04         | 100,00 |

El 61% de la superficie forestal del Principado de Asturias se clasifica como propiedad privada o desconocida; del 39% restante, la gran mayoría son montes públicos de entidades locales, demaniales y del Catálogo de Utilidad Pública, que se distribuyen principalmente por el sur de la provincia sobre la Cordillera Cantábrica. También tienen cierta relevancia los montes públicos propiedad de la comunidad autónoma, asimismo demaniales y de Utilidad Pública, que ocupan en total 9.500 hectáreas.

## INFOPA PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



| Titularidad y afectación de la superficie forestal                                                 | Superficie (ha)   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Montes públicos del Estado patrimoniales sin afectación                                            | 10,99             |
| Montes públicos de la comunidad autónoma demaniales catalogados de Utilidad Pública (M.U.P.)       | 9.478,35          |
| Montes públicos de entidades locales demaniales catalogados de Utilidad Pública (M.U.P.)           | 289.554,65        |
| Montes públicos de entidades locales demaniales comunales catalogados de Utilidad Pública (M.U.P.) | 1.170,95          |
| Montes de propiedad privada o desconocida sin datos de afectación                                  | 470.334,99        |
| <b>Total forestal</b>                                                                              | <b>770.549,93</b> |

Fuente: comunidad autónoma.

La información de este apartado está extraída íntegramente del Cuarto Inventario Forestal Nacional (IFN4) para el Principado de Asturias

### 2.1.5. Demografía

De acuerdo con los Censos oficiales de población del INE (Instituto Nacional de Estadística: Padrón municipal de habitantes de 2014), la población en el territorio del Principado se cifra en 1.061.756 habitantes, distribuidos en un total de 6.897 entidades singulares de población. Casi la mitad de la población se concentra en el centro de la región, fundamentalmente en la zona central de desarrollo industrial, de servicios y de comunicaciones de los Concejos de Gijón, Oviedo, Avilés, Siero, Mieres y Langreo.

Las principales poblaciones asturianas se concentran en la zona central del principado, desde la costa al interior, siguiendo los valles mineros. El municipio más poblado es Gijón, con 275.735 hab., seguido de la capital autonómica, Oviedo, con 223.265 hab. y de Avilés, que tiene 81.659 hab. Otros municipios o concejos cuya población ronda los 50 000 habitantes son Siero (52.380 hab.), Langreo (42.403 hab.) y Mieres (41.013 hab.) <http://es.wikipedia.org/wiki/2011>. También cabe citar otros concejos cuyas capitales son muy importantes para vertebrar la región, Cangas del Narcea como capital Suroccidental (13.710 hab.), Navia (8.772 hab.) y Valdés (12.635 hab.) en el Noroccidente, Grado (10.471 hab.) como bisagra entre el centro y Occidente de la región, Cangas de Onís (6.678 hab.) Parres (5.590 hab.) en el interior Oriental y Llanes (13.960 hab.) como núcleo dinámico de la costa Oriental.

El resto de los núcleos de población está formado por poblaciones en las que el número de habitantes se sitúa entre los 2.000 y 10.000, generalmente capitales municipales. Un último estrato es el de las entidades menores de 2.000 habitantes, que representa el 65 % del total de las existentes en Asturias, y está formado por aldeas, lugares y caserías, en las que predomina la actividad rural. Esto revela la

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



disposición diseminada y dispersa de la población en el territorio, principalmente en las zonas forestales, a excepción de la concentración de la zona central.

*Fuente: INE (Datos oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 01/01/2014).*

## 2.1.6. Los Incendios Forestales en el Principado de Asturias

Los incendios forestales están presentes en Asturias con carácter estacional. De las estadísticas se deduce la existencia de dos épocas al año en que se producen el mayor número de incendios. Esto se debe a que las condiciones meteorológicas reinantes en esas épocas resultan desfavorables para la propagación de los incendios, produciéndose unas consecuencias en cuanto a superficies recorridas por el fuego, más perjudiciales para el medio. Estas dos épocas de peligro meteorológico son:

Una primera que suele ir desde final de invierno a principios de primavera (principios de enero, febrero, marzo y mediados de abril), que suelen ser meses de poca pluviosidad y con predominio de vientos terrales de componente nordeste o sur.

Una segunda durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, debido a la escasez de lluvias, a las altas temperaturas que se prolongan durante el otoño y al estado de sequía en que se encuentra el combustible vegetal después del verano.

El inicio de los incendios está asociado en la mayoría de los casos a la actividad humana. Predominan el incendiarismo y la negligencia en el uso del fuego como herramienta agrícola, práctica muy arraigada en la cultura rural asturiana.

En el Anexo II del presente plan se detallan algunos datos estadísticos de los incendios forestales en el Principado de Asturias, en la última década (año 2000 a 2013), obtenidos de la Estadística General de Incendios Forestales para el Principado de Asturias, integrada ésta en la Base de Datos Nacional de Incendios Forestales (EGIF) del MAPAMA. Dicha Estadística se configura a partir del tratamiento de la información obtenida del Parte de Incendio Forestal (incluido en el Anexo II).

## 2.2. ANÁLISIS DE RIESGO

Se realiza la zonificación del territorio en función del riesgo y de las previsibles consecuencias de los incendios forestales.

El mapa de riesgo está concebido para marcar los límites de actuación más generales. Determinará los medios y recursos de que se debe disponer para actuar ante una emergencia así como su distribución.

El análisis del riesgo de incendios forestales se ha realizado en dos niveles, que vienen detallados en el Anexo III "Análisis de Riesgo" del documento.

### 2.2.1. Riesgo de Primer Nivel

En un **primer nivel** se ha realizado un cálculo **Índice de Riesgo Local**, referido a cada uno de los Concejos del Principado de Asturias. Con este índice se obtiene una resolución espacial, a nivel de Concejo, que permite dar una visión general del riesgo en los distintos municipios en los que está dividido administrativamente el Principado de Asturias de cara a la planificación en el ámbito local.

Además se consideran las Comarcas de gestión forestal del Principado de Asturias y las Zonas de Intervención, de acuerdo con la distribución territorial de los operativos de Bomberos de Asturias.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



La metodología empleada para el cálculo de este “Índice de Riesgo Local” se ha basado en el método especificado en el “Manual de Predicción del Peligro de Incendios Forestales” publicado en 1982 por el ICONA. Se deduce de la estadística de incendios referida al lugar de que se trata y de las condiciones de los combustibles forestales. Se ha utilizado la estadística por concejos disponible de los años 2000 a 2013, periodo de 14 años, en que se dieron situaciones muy variadas.

Se obtiene a partir del cálculo de:

- **Riesgo temporal:** Definido como la frecuencia de incendios en un lugar y en un momento determinados.
- **Índice de causalidad:** Frecuencia ponderada de los incendios, teniendo en cuenta las distintas causas que se presentan normalmente en el lugar que se trata.
- **Índice de inflamabilidad:** Presencia ponderada de las distintas formaciones forestales, teniendo en cuenta su diferente inflamabilidad.

El grado meteorológico de peligro se deduce de los factores meteorológicos que influyen en el estado de los combustibles vegetales y en su propensión a arder, así como en la propagación del fuego una vez iniciado el incendio. Para ello se determina diariamente un índice de ignición que expresa el estado higroscópico de los combustibles forestales en términos de posibilidad de arder.

Las fuentes consultadas para la obtención de los datos necesarios para el cálculo de los distintos índices que influyen en la determinación del Riesgo Local han sido:

- Base de Datos Nacional de Incendios Forestales, para el Principado de Asturias, obtenida de los Partes de Incendio Forestal.
- Distribución de superficies forestales obtenidas del Mapa Forestal de España 1:25.000.

### 2.2.1.1. Zonificación del territorio

A partir de las zonas delimitadas en el análisis de riesgo, y de los elementos vulnerables a proteger, se zonifica el territorio, que sirve de orientación para la determinación de los recursos y medios de que se debe disponer para las emergencias, así como su distribución territorial.

Para ello se utiliza una zonificación detallada que queda reflejada en los mapas del riesgo estructural contenidos en el Anexo II.- Análisis de riesgo.

La zonificación se establece, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Riesgo Temporal (frecuencia de incendios).
- Índice de Causalidad, según las causas más comunes de los incendios (intencionado, negligencia, rayo, otras causas o desconocida).
- Índice de Inflamabilidad (en función de los modelos de combustible).

Considerando los siguientes niveles de distribución del territorio:

- Por Concejos
- Por comarcas de gestión forestal

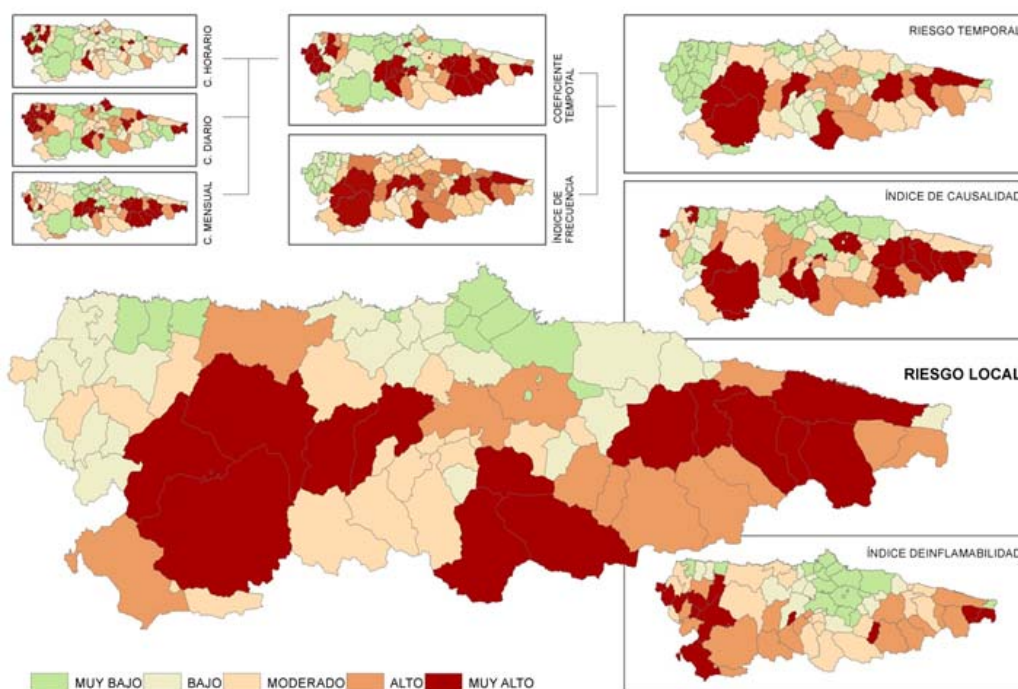
**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Por zonas de intervención (Bomberos de Asturias).

De cara a establecer criterios para la planificación local, el riesgo local de incendios forestales según los tres niveles de distribución descritos más arriba, clasifica el riesgo en:

- Muy Bajo
- Bajo
- Moderado
- Alto
- Muy Alto



## 2.2.1.2. Índice de Riesgo de Incendio Forestal (IRIFd)

Este índice meteorológico de peligro es calculado y publicado diariamente, para cada uno de los concejos del Principado de Asturias, por el Servicio de Montes de la DGMIA.

Para su cálculo se utiliza el Sistema Canadiense (de carácter climático) corregido con coeficientes basados en la recurrencia de incendios histórica de Asturias. Gracias a los datos y predicciones -que se obtienen del AEMET de manera continua gracias a una aplicación informática- es posible calcular (valor previsto para el siguiente día) el FWI (Fire Weather Index).

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



El sistema FWI consiste en el cálculo de seis índices o códigos numéricos:

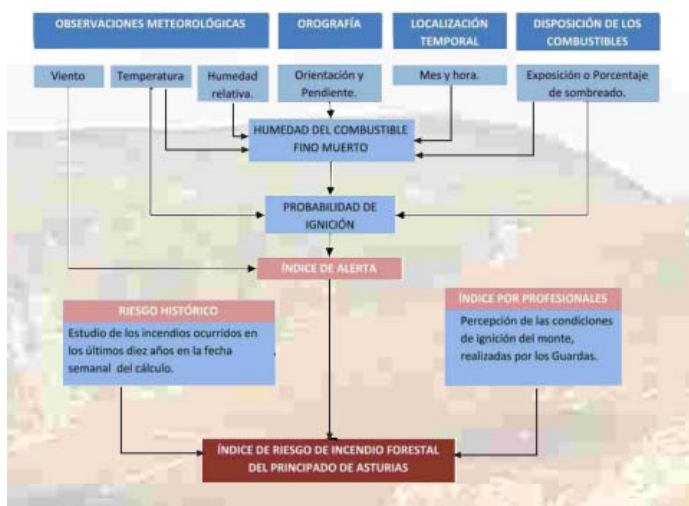
|                                             | Índices FWI                                                                           |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Índices de Humedad del Combustible Forestal | 'Fine Fuel Moisture Code' (FFMC)<br>'Duff Moisture Code' (DMC)<br>'Drought Code' (DC) |
| Índices de Comportamiento del Fuego         | 'Initial Spread Index' (ISI)<br>'Buildup Index' (BUI)<br>'Fire Weather Index' (FWI)   |

Los tres primeros se denominan “Moisture Codes” (i.e. Códigos de humedad) y están asociados con tres clases de combustibles forestales que presentan tiempos de secado bien distintos: Los combustibles finos muertos que forman parte de la hojarasca superficial umbrosa del bosque (FFMC); la capa más superficial y menos compacta del mantillo -combustibles de tamaño intermedio del DMC- y por último la capa más profunda y compacta del mantillo que se relaciona con la combustión de combustibles/maderas de grandes dimensiones (DC).

A partir de estos índices de humedad y teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas (para el primero de ellos) se calculan dos índices intermedios que reflejan el comportamiento del fuego: El ISI que es una combinación de la velocidad del viento y el FFMC, que pretende representar la velocidad de expansión del fuego sin tener en cuenta la cantidad de combustible disponible; el BUI que combina los índices DMC y DC tratando de representar la cantidad total de combustible disponible para la expansión del fuego; y finalmente estos dos índices intermedios se combinan para elaborar el “Fire Weather Index” (FWI), que representa la intensidad de un fuego en expansión como cantidad de energía que se desprendería en el frente de un incendio por unidad de longitud.

Para su cálculo, se emplean una serie de datos meteorológicos o climáticos (temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, precipitaciones para los días siguientes, etc.) obteniéndose tanto por concejos y comarcas forestales, como para toda Asturias.

## INFOPA PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Dado que se trata de un índice calibrado para Canadá, pero sin embargo utilizado en muchos otros lugares de España o del planeta, es preciso corregirlo para adaptarlo a las circunstancias propias de Asturias, así como a la fuente de inicio de los incendios, que en nuestra región son las actividades humanas accidentales, negligentes o intencionadas.

FWI se corrige (FWIc) para cada comarca forestal dependiendo de la época del año aplicando una corrección multiplicativa basada en los datos históricos de frecuencia de incendios por meses y territorios. Esta corrección calculada por comarcas debe ser posteriormente dimensionada a los valores 0, 1, 2, 3, 4 ó 5 que son los que finalmente sirven para información general (IRIFd), así como para las administraciones y organismos que lo utilizan con fines de organización y distribución de sus medios.

El índice se envía diariamente alrededor de las 10:00 de la mañana. Los destinatarios son: La prensa y otros medios de comunicación, personal directivo y técnico de la Dirección General de Montes y de la Dirección General de Recursos Naturales, Guardería de Medio Natural del Servicio de Montes, SEPRONA, SEPA, BRIPAS, etc.

Su finalidad es:

- Prever el peligro de incendios forestales de una manera objetiva y práctica.
- Regular la ejecución de quemas de restos agrícolas y forestales (autorizaciones o permisos de quema), reduciendo así la posibilidad de que se produzcan incendios forestales por esta causa.
- Gestionar los recursos y organizar los trabajos de las diferentes administraciones implicadas.
- Concienciar y advertir diariamente a la población sobre el riesgo de incendio forestal.

Como ya se ha indicado los valores adoptados por IRIFd en Asturias van desde 0 (riesgo bajo) a 5 (extremo). Cuando este índice alcanza valores 4 o 5 quedan suspendidas todas las quemas agrícolas y forestales autorizadas en el territorio asturiano.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## 2.2.2. Riesgo de Segundo Nivel

En un **segundo nivel** se ha realizado una ampliación del método, en el que se han incorporado técnicas de análisis espacial, de cálculos de riesgo basadas en Sistemas de Información Geográfica utilizando variables que antes solo se usaban en los modelos de comportamiento del fuego y que ahora se integran en la valoración del riesgo o peligro de incendios. El análisis de este riesgo se basa en el establecimiento y análisis de un **índice estructural**, a partir de la información ambiental disponible en formato digital, analizando la vegetación y el valor y vulnerabilidad del territorio ante incendios forestales como variables estáticas, no teniendo en cuenta variables temporales o climáticas.

Analiza dos factores básicos, la **peligrosidad** y la **vulnerabilidad**, del que se obtiene el **riesgo por incendio forestal** del territorio asturiano.

### 2.2.2.1. Peligrosidad

La peligrosidad representa la mayor o menor probabilidad de que en una localización concreta tenga lugar un incendio. Básicamente es un factor que depende de las características intrínsecas del territorio y de los aspectos que determinan sus causas. Son muchos los aspectos que pueden influir en la incidencia, intensidad y propagación de los incendios, si bien, para el cálculo de la peligrosidad se han tenido en cuenta únicamente factores de tipo estático o semiestático, cuya variación temporal es suficientemente lenta como para poder considerarlos invariables, y no se han valorado en esta ocasión aquellos, como los factores climáticos temporales, cuya variación rápida o imprevisible eliminaría la naturaleza estructural de este índice.

Para su análisis, se aborda el estudio de la peligrosidad desde dos puntos de vista claramente diferenciados, que finalmente serán integrados en uno solo:

- El peligro potencial de ocurrencia de un incendio a partir de las características de cada punto y las de su entorno.
- La fenomenología de los incendios en un punto determinado a partir de los datos de las últimas décadas.

Se define la peligrosidad como la **susceptibilidad potencial** de una determinada zona a sufrir incendios, partiendo únicamente de características topográficas y cubierta vegetal que presenta, sin tener en cuenta los factores que condicionan la causa de los mismos:

- Topográficas, como la pendiente o el grado de exposición solar.
- Cubierta vegetal. Inflamabilidad y combustibilidad que se estiman a partir de los modelos de combustible y las especies forestales de cada tesela.

Las causas se analizan de forma indirecta, cuantificando la reiteración de incendios en una misma zona en un periodo de tiempo que se estima suficiente para realizar modelos fiables. De esta forma es posible identificar y aislar las zonas en la que los incendios son más frecuentes evitando un estudio directo de causalidad.

Es necesario explicar el término susceptibilidad, pues mide el grado de peligro que se desprende directamente de los factores más relevantes para la combustión y propagación del fuego. La cuantificación de la susceptibilidad se inicia con el cálculo de la **inflamabilidad y combustibilidad** de cada punto y se completa con la estimación de la probabilidad de la llegada del fuego proveniente de su entorno. Y se

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

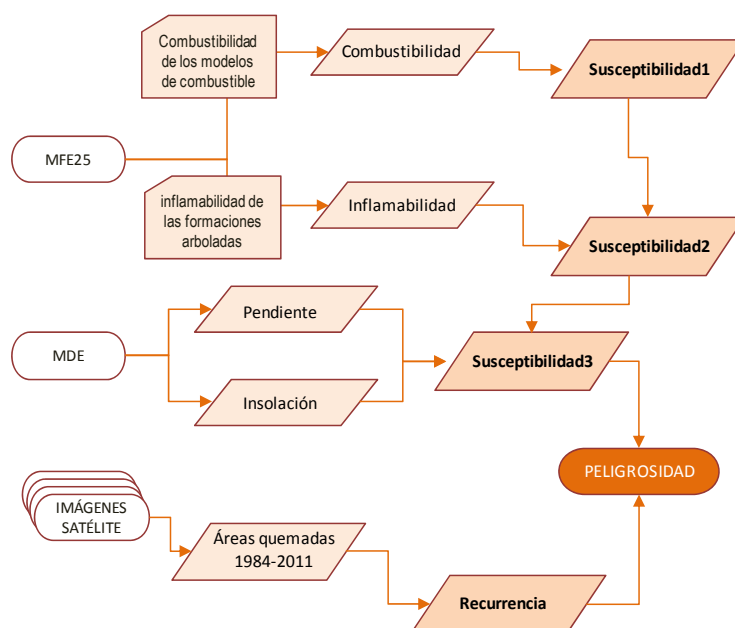


entiende como susceptibilidad a los incendios de un punto como la afinidad potencial que tiene el mismo a quemar con cierta intensidad.

Además, se considera otro factor, las **características topográficas del terreno**, asumiendo que **lapendiente** del terreno tiene influencia directa sobre la propagación y la capacidad de ignición, y que **la radiación solar** recibida está directamente relaciona con la humedad y temperatura.

El modelo de peligrosidad propuesto integra la **recurrencia** o **frecuencia de incendios**, entendida como la manifestación o aparición repetida de incendios en un determinado lugar. Esta variable se utiliza para completar y adaptar a la realidad la peligrosidad que potencialmente presenta una zona a partir de sus características y a las de su entorno, considerando lo sucedido en el pasado.

Para la cuantificación de la recurrencia, se cuenta con imágenes procedentes de los sensores Landsat, obtenidas año a año desde 1984 hasta 2011, a las que se les aplica una serie de correcciones y procesos, con el fin de aislar y extraer las áreas quemadas desde el año anterior, resultando una cartografía anual de incendios. A partir de la cartografía de áreas quemadas de los 28 años considerados, se ha construido un modelo de recurrencia en el que, a cada una de las celdas de 50x50 m en las que se ha dividido el área de estudio, se le ha asignado un valor que corresponde al número de incendios detectados en ese emplazamiento.



*Esquema de cálculo de la Peligrosidad*

## 2.2.2.2. Vulnerabilidad

Conforme a la Directriz básica, se define la vulnerabilidad como el grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente. Para ello se ha realizado un inventario de los elementos vulnerables en las distintas zonas para su evaluación de acuerdo a valores y criterios uniformes.

Los factores considerados en la evaluación de la vulnerabilidad ante los incendios

## **INFOPA** PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



forestales son:

- Población y zonas habitadas.
- Infraestructuras e instalaciones sensibles.
- Valor natural y ecológico.
- Valor edáfico.
- Valores económicos de los recursos maderables.
- Patrimonio forestal.
- Patrimonio natural.
- Patrimonio histórico-artístico.

El modelo de vulnerabilidad se genera a partir de la información contenida en una serie de submodelos que cuantifican la relevancia de los factores de los elementos potencialmente expuestos.

En el caso de los usos artificiales y del patrimonio histórico-artístico se ha considerado la vulnerabilidad derivada de la exposición directa al fuego de los elementos (zona 1) así como un interfaz exterior de exposición indirecta, con dos zonas de 30 y 100 metros respectivamente (zonas 2 y 3), debida al efecto de las pavesas locales y de largo recorrido (Figura 3).

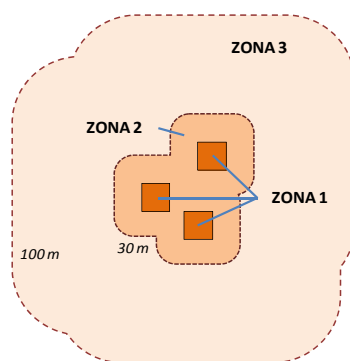


Figura 3. Zonas de exposición de los usos artificiales y del patrimonio histórico-artístico.

En el Anexo II del plan se desarrollan de forma exhaustiva estos contenidos.

### 2.2.2.3. Riesgo de Incendio Forestal

Finalmente, una vez calculadas las variables de peligrosidad y vulnerabilidad, el último paso consiste en la estimación del riesgo, entendido como resultado de la interacción de ambas. El PLATERPA sintetiza la relación entre peligrosidad, vulnerabilidad y exposición en la siguiente expresión [13]:

$$\text{RIESGO} = \text{PELIGROSIDAD} \times \text{EXPOSICIÓN} \times \text{VULNERABILIDAD}$$

En consecuencia, para que exista riesgo no es suficiente que el fenómeno analizado afecte a una parte del territorio con una determinada intensidad (peligrosidad), sino que además ha de darse la probabilidad de que dicho fenómeno afecte a elementos

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



localizados en estas zonas (exposición) y que estos tengan unas características o desempeñen unas funciones que les haga ser susceptibles de sufrir daños de mayor o menor intensidad en caso de producirse el fenómeno (vulnerabilidad).

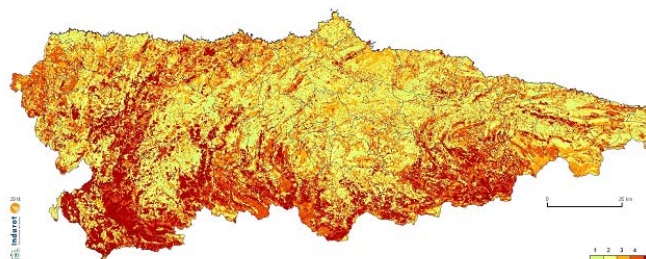
Del mismo modo, un elemento no podrá ser considerado en riesgo si no existe la posibilidad de que se vea afectado por el tipo de fenómeno o evento objeto de evaluación. En resumen, el riesgo solo aparece en aquellas partes del territorio expuestas al fenómeno entendiéndose como tales aquellas en las que se manifiestan simultáneamente las dos variables principales: peligrosidad y vulnerabilidad.

Conforme a la metodología aplicada al presente plan, en el cálculo de la vulnerabilidad se han considerado la exposición directa de los elementos al fuego y, para determinados elementos, la indirecta en dos zonas periféricas de 30 y 100 metros en torno a ellos. Por tanto, el cálculo del riesgo por incendios forestales se realiza mediante la integración espacial de las capas ráster de peligrosidad y vulnerabilidad asignando a cada variable el mismo peso]:

$$\text{RIESGO} = (\text{PELIGROSIDAD} \times 0.5) + (\text{VULNERABILIDAD} \times 0.5)$$

Obteniendo una distribución del riesgo de incendio forestal en cinco clases:

1. Riesgo Muy Bajo
2. Riesgo Bajo
3. Riesgo Moderado
4. Riesgo Alto
5. Riesgo Muy Alto



*Mapa de Riesgo de Incendio Forestal del Principado de Asturias*

### 2.3. ÉPOCAS DE PELIGRO

En función de las condiciones meteorológicas reinantes en el territorio del Principado de Asturias y del análisis estadístico de los incendios forestales, se consideran a lo largo del año tres épocas de peligro de incendios forestales, correspondiendo a cada una de esas épocas diferentes actuaciones de carácter preventivo. En este sentido, la GMN establece una planificación de la vigilancia en prevención de incendios forestales usando como herramienta el IRIFd. Y los dispositivos de extinción organizan la disponibilidad de sus medios y recursos.

Para la determinación de las épocas de peligro se analizó la distribución quincenal del número de incendios y de la superficie quemada por municipios, entre los años 2000 y 2013 (Ver Anexo II.- Análisis de riesgo).

El periodo que comprende cada una de las épocas de peligro, podrá modificarse cuando así se considere por la Dirección del plan, en función de la previsión o constatación de cambios en las condiciones meteorológicas de peligro.

En cualquier caso, se considerará la posibilidad de declarar las situaciones operativas

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



del INFOPA derivadas de las condiciones meteorológicas o de otras circunstancias agravantes del riesgo que obliguen a intensificar o modificar las fases de alerta del plan.

En Asturias, se definen, tres épocas de peligro:

### 2.3.1. Época de Peligro Alto

Se considera esta época entre el 15 de enero y el 30 de abril. Fechas que habitualmente se produce un periodo de tiempo que determina el Director del plan, repetido cada año que se caracteriza por la escasez de lluvias y predominio de los vientos terrales de componente sur, que desecan la abundante vegetación almacenada durante el año y favorecen la propagación del fuego.

Se podría considerar dentro de ésta, el mes de marzo como de **peligro extremo**, dada la concentración de incendios durante este periodo.

El INFOPA estará activado permanentemente en fase de ALERTA, pudiendo evolucionar esta FASE hacia otras SITUACIONES operativas en función de las condiciones meteorológicas o de las circunstancias de riesgo.

Durante esta época los medios de vigilancia y extinción en el Principado de Asturias se encuentran en estado de máxima alerta y desplegados en su área de intervención.

### 2.3.2. Época de Peligro Medio

Se considera esta época entre el 15 de julio y el 15 de octubre. Meses con altas temperaturas que se prolongan durante el verano y elevado estado de sequía del combustible vegetal después de la época estival.

El INFOPA estará activado permanentemente en fase de ALERTA, pudiendo evolucionar esta FASE hacia otras SITUACIONES operativas, en función de las condiciones meteorológicas o de las circunstancias de riesgo.

Durante esta época los medios permanecen en estado de alerta y siempre disponibles y localizables. Se realiza vigilancia continua.

### 2.3.3. Época de Peligro Bajo

Se considera esta época entre el 16 de octubre y el 14 de enero, época de presencia de abundantes lluvias otoñales, y desde el 1 de mayo al 14 de julio, épocas que se caracterizan por la presencia de pluviosidad primaveral y el combustible en fase de crecimiento vegetativo tiene poca capacidad de ignición.

Durante este período no es preciso tomar precauciones especiales o mantener los dispositivos en alerta. Si bien, en caso de que las condiciones meteorológicas, así lo aconsejaran, los medios y recursos del plan podrían activarse.

En el Capítulo V.-Operatividad, se desarrolla la activación del plan en todas sus fases y situaciones.

## 2.4. ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Siguiendo los criterios que marca la Directriz Básica de Incendios Forestales, se zonifica el territorio desde dos puntos de vista:

1. Atendiendo a los criterios y conclusiones del Análisis de riesgo presentado en

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



el punto 2.2.1 de este capítulo.

2. Atendiendo a la declaración de las Zonas de Alto Riesgo (ZAR) de incendio.

Así mismo se explica:

Según la Ley 3/2004 de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias se trata de áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hacen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

El apartado 5 del Artículo 48 de la Ley de Montes establece que cuando una Zona de Alto Riesgo esté englobada en un territorio que disponga de Plan forestal comarcal, éste podrá tener la consideración de Plan de Defensa siempre que cumpla las condiciones especificadas en el apartado 3. En la misma línea que la estatal, la legislación autonómica a este respecto –Ley 3/2004 del Principado de Asturias, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal- establece (Artículo 59) que “corresponde a la Consejería competente en materia forestal la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención contra los incendios forestales...”.

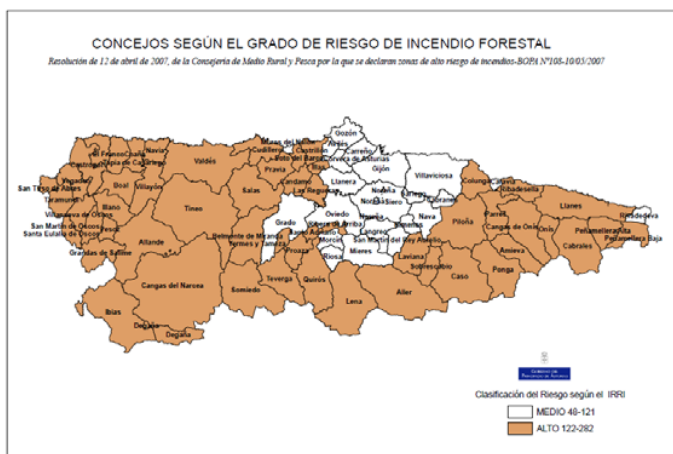
El punto 2 del mismo artículo dictamina que los de Planificación, gestión y ordenación forestal incorporarán los tratamientos silvícolas adecuados para lograr la más idónea distribución y composición de las masas forestales; y el punto 3 establece la obligatoriedad de regular en los montes y áreas colindantes el ejercicio de cualquier actividad que entrañe riesgo de incendio. En lo referente a las Zonas de Alto Riesgo, el Artículo 62 de la Ley 3/2004 determina:

- “las características de las zonas susceptibles de ser declaradas como tal- el organismo competente para ello y para la aprobación de los correspondientes Planes de Defensa”
- “las consideraciones mínimas que habrán de tener dichos planes”
- “las condiciones para que un plan forestal comarcal tenga la consideración de Plan de Defensa”

En el año 2006 la Dirección General de Política Forestal encargó a la Universidad de Oviedo un estudio para la localización de estas zonas, llegándose a la conclusión de que la práctica totalidad de la superficie asturiana, salvo la zona centro, se correspondía con la categoría de “alto riesgo de incendio forestal”. La declaración de las zonas de protección preferente se realizó a nivel concejo, declarándose un total de 55 de los 78 concejos asturianos como de alto riesgo. Los Planes de Defensa contra Incendios Forestales, que planificarían la defensa integral contra incendios forestales en los concejos calificados como de alto riesgo, se encuentran actualmente en fase de redacción.

Las Zonas de Alto Riesgo de incendio del Principado de Asturias son declaradas mediante Resolución de 12 de abril de 2007 de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS





**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## **CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGUN SU ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL Y SITUACIONES OPERATIVAS DEL PLAN**

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGUN SU ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL Y SITUACIONES OPERATIVAS DEL PLAN

### **3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN EL ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES**

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales, se determinará un **índice de gravedad potencial para cada incendio**, siguiendo lo propuesto en la Directriz Básica de Incendios Forestales.

Este nuevo modo de clasificar los incendios forestales, se plantea desde la perspectiva de apoyar, tanto a Dirección del plan como a la Dirección de Extinción, cuando así corresponda, en una mejor valoración de cada incendio, para facilitar por un lado, la declaración de las situaciones operativas del plan, y por otro lado, la distribución más eficiente de los medios y recursos de intervención.

Entre las condiciones a considerar en su determinación se tienen en cuenta, entre otras:

- Topografía de la zona.
- Dimensiones potenciales del incendio.
- Combustibles existentes.
- Características de las masas forestales amenazadas.
- Infraestructuras de defensa contra incendios (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc.).
- Condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa).
- Posibles amenazas potenciales para personas no relacionadas con las labores

## INFOPA PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



de extinción.

- Presencia de instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gasoductos, carreteras principales...).

Esta clasificación de los incendios forestales en distintos índices de gravedad podrá variar de acuerdo con la evolución de los incendios.

La calificación del índice de gravedad potencial de un incendio será efectuada por la Dirección de Extinción correspondiente. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas, etc. Así mismo, desde el CECOP también se contará con las herramientas necesarias para poder estimar el cálculo de este índice.

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción; y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales se propone el cálculo del índice de gravedad potencial de cada incendio forestal (según la DB de Incendios Forestales) de forma que la determinación de este índice pueda llegar a ser homogéneo para todo el territorio y por lo tanto más fácilmente comparable.

Para su determinación se propone la utilización de variables referidos a tres grupos de factores (estructurales, dinámicos y afección a elementos críticos) que inciden en la gravedad potencial del incendio. Aquí se sintetizan las características de los factores considerados para el cálculo del IGP.

### Factores a considerar en el cálculo del IGP

| GRUPO1: FACTORES ESTRUCTURALES                        |                                  |                                                                                             |                                        |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| FACTORES                                              | VARIABLES                        | DESCRIPCIÓN                                                                                 | ORIGEN DE LOS DATOS                    |
| Topografía                                            | Pendiente                        | Pendiente del terreno                                                                       | Capa GIS + valoración sobre el terreno |
|                                                       | Exposición                       | Orientación del terreno.                                                                    | Capa GIS + valoración sobre el terreno |
|                                                       | Accesibilidad                    | Facilidad de acceso para las tareas de extinción.                                           | Valoración sobre el terreno            |
| Combustible                                           | Combustibilidad                  | Características del combustible forestal.                                                   | Capa GIS + valoración sobre el terreno |
|                                                       | Continuidad                      | Continuidad del combustible forestal                                                        | Capa GIS + valoración sobre el terreno |
| Valor añadido                                         | Protección de espacios naturales | Estatus o régimen de protección natural                                                     | Capa GIS                               |
|                                                       | Interés forestal                 | Prioridad de extinción de las masas forestales                                              | Capa GIS                               |
| GRUPO2: FACTORES DINÁMICOS                            |                                  |                                                                                             |                                        |
| Meteorología                                          | Dirección viento                 | Dirección del viento en la zona del incendio.                                               | Medición sobre el terreno              |
|                                                       | Velocidad viento                 | Velocidad del viento en la zona del incendio.                                               | Medición sobre el terreno              |
|                                                       | Temperatura                      | Temperatura del aire en la zona del incendio.                                               | Medición sobre el terreno              |
| Índice de incendios                                   |                                  | Índice diario de riesgo de incendios forestales. Valor comarcal.                            | Dato externo                           |
| GRUPO3: AFECCIÓN A ELEMENTOS CRÍTICOS                 |                                  |                                                                                             |                                        |
| Edificaciones de difícil evacuación                   |                                  | Presencia de elementos en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo. | Valoración sobre el terreno + Capa GIS |
| Infraestructuras, Instalaciones y edificios de riesgo |                                  |                                                                                             |                                        |
| Evacuaciones de la población                          |                                  |                                                                                             |                                        |
| Patrimonio histórico-artístico                        |                                  |                                                                                             |                                        |

Los factores estructurales y dinámicos se han valorado estableciendo una puntuación de 1, 3 y 5 en función de la gravedad de las condiciones de lugar en el que se ha

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



producido el incendio. Para determinar el Índice de Gravedad Potencial, se suman las puntuaciones de aquellos factores presentes en el incendio.

El sumatorio de las distintas puntuaciones para cada factor, determina la gravedad según la siguiente clasificación.

**Clasificación del IGP**

| Valor   | Clasificación |
|---------|---------------|
| 6 -12   | Baja          |
| 13 – 26 | Moderado      |
| 27 – 42 | Alta          |
| 43 – 55 | Severa        |

La potencial afección a cualquiera de los elementos críticos considerados en el grupo 3 de factores supondrá la consideración del incendio como de gravedad severa.

De acuerdo a esta tabla, todo incendio forestal puede ser clasificado de acuerdo a su índice de gravedad potencial según la siguiente escala.

- **Incendio de Gravedad Baja.** Incendio que, por su comportamiento y evolución no reviste gravedad para las personas, ni bienes de especial relevancia o valor ecológico.
- **Incendio de Gravedad Moderada.** Incendio que, por su comportamiento, no reviste gravedad para las personas, aunque puede que sí para bienes de especial vulnerabilidad.
- **Incendio de Gravedad Alta.** Incendio que, por su comportamiento, reviste gravedad para las personas, además de para bienes especialmente vulnerables.
- **Incendio de Gravedad Severa.** Incendio que, por su comportamiento, reviste gravedad máxima para las personas, además de para bienes especialmente vulnerables. Siendo imprescindible la adopción de medidas de protección y socorro.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## MATRIZ DE CÁLCULO DE ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE UN INCENDIO

| GRUPO1: FACTORES ESTRUCTURALES                                                                                               |                                  |                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FACTORES                                                                                                                     | VARIABLES                        | VALOR IGP                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
|                                                                                                                              |                                  | 1                                                                                                                                                                                                      | 3                                                                                                                            | 5                                                                                                                      |
| Topografía                                                                                                                   | Pendiente                        | <b>Suave</b><br>(<10%) y/o terreno aledaño poco accidentado                                                                                                                                            | <b>Media</b><br>(10-45%) y/o terreno aledaño ondulado-accidentado                                                            | <b>Fuerte</b><br>(>45%) y/o terreno accidentado-escarpado                                                              |
|                                                                                                                              | Exposición                       | <b>Norte</b>                                                                                                                                                                                           | <b>Este/Oeste</b>                                                                                                            | <b>Sur</b>                                                                                                             |
|                                                                                                                              | Accesibilidad                    | <b>Alta</b><br>(por viales y/o buen tránsito de vehículos fuera de ellos)                                                                                                                              | <b>Media</b><br>(por viales y/o tránsito regular de vehículos fuera de ellos)                                                | <b>Baja</b><br>(por viales y/o nulo tránsito de vehículos fuera de ellos)                                              |
| Combustible                                                                                                                  | Combustibilidad                  | <b>Baja</b><br>(Modelos de combustible. 8,9, 10,11, 12 y 13)                                                                                                                                           | <b>Media</b><br>(Modelos de combustible 2, 5, 7)                                                                             | <b>Alta</b><br>(Modelos de combustible 1,3, 4, 6)                                                                      |
|                                                                                                                              | Continuidad                      | <b>Nivel I</b><br>(FCC arbolado y matorral <33%, y/o 10 metros de distancia de focos secundarios del frente de llama)                                                                                  | <b>Nivel II</b><br>(FCC arbolado y matorral 33-66%, y/o 10-100 metros de distancia de focos secundarios del frente de llama) | <b>Nivel III</b><br>(FCC arbolado y matorral >66%, y/o >100 metros distancia de focos secundarios del frente de llama) |
| Valor añadido                                                                                                                | Protección de espacios naturales | <b>Baja</b><br>(entre 1 y 4)                                                                                                                                                                           | <b>Media</b><br>(entre 5 y 13)                                                                                               | <b>Alta</b><br>(entre 14 y 20)                                                                                         |
|                                                                                                                              | Interés forestal                 | <b>Bajo</b><br>(entre 8 y 10)                                                                                                                                                                          | <b>Medio:</b><br>(entre 4 y 7)                                                                                               | <b>Alto</b><br>(entre 1 y 3)                                                                                           |
| GRUPO2: FACTORES DINÁMICOS                                                                                                   |                                  |                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
| FACTORES                                                                                                                     | VARIABLES                        | VALOR IGP                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
|                                                                                                                              |                                  | 1                                                                                                                                                                                                      | 3                                                                                                                            | 5                                                                                                                      |
| Meteorología                                                                                                                 | Dirección viento                 | Norte/Oeste                                                                                                                                                                                            | Noreste/Este                                                                                                                 | Sur y componentes                                                                                                      |
|                                                                                                                              | Velocidad viento                 | Baja ( $\leq 10$ km/h)                                                                                                                                                                                 | Media (10-29 km/h)                                                                                                           | Alta ( $\geq 30$ km/h)                                                                                                 |
|                                                                                                                              | Temperatura                      | Baja ( $\leq 20^\circ$ C)                                                                                                                                                                              | Media (20-29° C)                                                                                                             | Alta ( $\geq 30^\circ$ C)                                                                                              |
| Índice de incendios                                                                                                          |                                  | 1 ó 2                                                                                                                                                                                                  | 3                                                                                                                            | 4 ó 5                                                                                                                  |
| GRUPO3: AFECCIÓN A ELEMENTOS CRÍTICOS                                                                                        |                                  |                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
| <i>La potencial afección a cualquiera de estos elementos supondrá la consideración del incendio como de gravedad severa.</i> |                                  |                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
| Edificaciones de difícil evacuación                                                                                          |                                  | Presencia de edificaciones de difícil evacuación en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo (área recreativa, campings, hospitales, residencias geriátricas, colegios, etc.). |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
| Infraestructuras, Instalaciones y edificios de riesgo                                                                        |                                  | Presencia de infraestructuras, instalaciones y edificios de riesgo en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo                                                                 |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
| Evacuaciones de la población                                                                                                 |                                  | Evacuación de la población de sus viviendas o municipios en el área de afección del incendio y/o futura progresión del mismo.                                                                          |                                                                                                                              |                                                                                                                        |
| Patrimonio histórico-artístico                                                                                               |                                  | Afección de elementos y/o lugares de especial relevancia catalogados y protegidos de carácter históricos artístico                                                                                     |                                                                                                                              |                                                                                                                        |

### 3.2. SITUACIONES OPERATIVAS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN

Las situaciones operativas de activación del INFOPA serán consecuencia de los daños

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



ocurridos, y de si la afectación que se prevé es, a los bienes de naturaleza forestal o afecta a la población o bienes de naturaleza no forestal en los que sea necesario implementar medidas de protección civil para garantizar la seguridad de la población.

Se podrá tomar de referencia, para el planteamiento de actuación inicial, el índice de gravedad potencial del o de los incendios que han llevado a la activación del plan, teniendo en cuenta además otros criterios relativos a la simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio territorial determinado.

Por otro lado dentro de cada SITUACIÓN se tratará de definir la suficiencia, cantidad y tipos de medios o recursos, así como la idoneidad y disponibilidad de los medios con los que cuente el plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada. Además se tendrán en cuenta otros criterios como:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos e incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio territorial determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuenta el INFOPA para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada.
- La estacionalidad temporal, así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales del INFOPA.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio temporal afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otra a criterio de la Dirección del INFOPA.

Por todo lo anterior, dada la singularidad tan dispar del territorio del Principado de Asturias derivada de las condiciones meteorológicas, orográficas y del número de incendios que se detectan simultáneamente en las distintas zonas, se definen las siguientes SITUACIONES operativas:

**SITUACION 0**

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales simultáneos, declarados en un ámbito geográfico determinado, que en su evolución previsible, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal; y puedan ser controlados con los medios y recursos asignados al plan, incluyendo medios del Estado asignados anualmente, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

Se entiende por *incendios forestales* simultáneos, los declarados a la vez en una o varias zonas territoriales de la región. Esas zonas territoriales se establecen en función de la distribución y cobertura de medios y recursos del SEPA.

Esta situación finalizará cuando se declare la fase de RECUPERACIÓN, con el fin de la emergencia, o el paso de la misma a una situación superior.

**SITUACION 1**

Situación 1: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales simultáneos, declarados en un ámbito geográfico determinado, que en su evolución

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del plan de comunidad autónoma, o para cuya extinción pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la comunidad autónoma y previa valoración por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior o de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAPAMA, según corresponda, sean incorporados medios extraordinarios.

Esta situación finalizará cuando se declare el paso de la emergencia a la situación 0 o a la situación 2.

## **SITUACION 2**

Situación 2: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales simultáneos, declarados en un ámbito geográfico determinado, que en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la comunidad autónoma, sean incorporados medios extraordinarios, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

Esta situación finalizará cuando se declare el paso de la emergencia a la situación 1 o a la situación 3.

Cada situación podrá variar de acuerdo con la evolución de los incendios, el cambio de las condiciones meteorológicas, la cantidad de incendios simultáneos, etc.

Excepcionalmente, podrá declararse esta situación directamente, ante la previsión de afección a elementos vulnerables, que conlleven la puesta en marcha de especiales medidas de protección y la necesidad de ampliar medios.

## **SITUACION 3**

Situación 3: Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro del Interior.

### **3.3. MEDIOS EXTRAORDINARIOS**

#### **3.3.1 Medios Estatales Extraordinarios**

Se entenderá por medios extraordinarios estatales, aquellos que no puedan ser movilizados directamente por el Principado de Asturias, de acuerdo con los protocolos establecidos en el plan INFOPA.

Estos medios son:

- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la UME, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el MAPAMA, y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del MAPAMA, que actúen fuera de su zona de actuación preferente. Se entiende por zona de actuación preferente la asignada anualmente (ésta puede variar) a los medios del MAPAMA destinados al Principado de Asturias durante

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



la campaña de incendios forestales; La zona de actuación preferente de los medios del MAPAMA destinados en la base de Ibias, son Asturias, Galicia, Castilla y León y Cantabria. Y la de los medios destinados a Tineo son Asturias, Galicia y Castilla y León.

- Medios de titularidad estatal que no hayan sido expresamente asignados anualmente al plan INFOPA, de acuerdo con los procedimientos previstos, ni al PLATERPA, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994.
- Medios de otras Administraciones con las que no existen convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

**OTROS MEDIOS EXTRAORDINARIOS NO ESTATALES:**

- Medios internacionales requeridos a través del Mecanismo Comunitarios de Protección Civil, o a través de los acuerdos bilaterales de cooperación internacional suscritos por el Reino de España.

**3.3.2. Medios de otras Comunidades Autónomas**

Se entenderá por medios extraordinarios de comunidad autónoma, aquellos medios y recursos asignados a los planes especiales de incendios forestales de otras comunidades autónomas, que no puedan ser movilizados directamente por el Principado de Asturias.

Estos podrán ser movilizados estableciendo Convenios o protocolos de colaboración entre CCAA, especialmente en aquellas limítrofes con el Principado de Asturias.

*(Más detalle en el capítulo V, apartado 5.6)*



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPITULO IV: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

Se especifica la organización jerárquica y funcional con que se llevan a cabo y se dirigen las actuaciones.

La organización prevista en el INFOPA garantiza el desempeño de las siguientes actuaciones básicas:

**Medidas previas.**- Determinación con anterioridad a las épocas de mayor riesgo, del conjunto de medidas preventivas de todo orden y su ámbito temporal y territorial de aplicación, en coordinación con los servicios que tenga atribuida la competencia de su realización y seguimiento, que contribuyan a la disminución de riesgo de declaración y propagación de incendios forestales, en el marco de la Administración responsable de elaborar y aprobar el Plan INFOPA, y de acuerdo con los acuerdos adoptados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 29 de enero de 2005, sobre prevención y lucha contra incendios.

Dichas acciones medidas se recogen anualmente en el “Plan Anual de Actuaciones de Prevención y Lucha contra Incendios”, cuyo objetivo es prevenir y mitigar los efectos de estos últimos (Ver Anexo VII).

Así mismo, la Comisión Técnica del Consejo del Fuego (año 2005) trazó las primeras líneas de trabajo para la mejora de la prevención, extinción, vigilancia, concienciación, etc. con la elaboración de un documento técnico *Análisis del Modelo de Gestión de los Incendios Forestales en Asturias(2005)*, a partir del cual se redactaron las *Estrategias de Actuación* (2006-2007;2009-2012;2013-2016), que marcan la colaboración entre los organismos implicados en materia de prevención y extinción de incendios forestales en esta región.En la actualidad, el Consejo del Fuego, se encuentra enmarcado dentro del Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias, como un Grupo de Trabajo específico, ejerciendo funciones consultivas, deliberantes y de participación en materia de extinción de incendios.

**Detección, aviso y extinción** .- La red de detección y aviso de incendios forestales,

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



así como el despliegue de los medios de extinción, se organizan de manera que se pueda evaluar y proporcionar la información inmediata sobre los incendios que pudieran dar lugar a situaciones de emergencia. Para ello se apoya en la red de comunicaciones existente en el territorio del Principado de Asturias, así como en el despliegue territorial de medios.

**Seguridad ciudadana y Control de Accesos.-** Se prevén las actuaciones necesarias para el control de accesos, tráfico, la vigilancia vial en las proximidades de las zonas afectadas, facilitando la circulación de los medios de transporte relacionados con la emergencia, así como la custodia de bienes y el mantenimiento del orden público.

**Apoyo sanitario.-** Se incluye en el plan el dispositivo sanitario necesario para la atención de accidentados y heridos y la coordinación para su traslado a centros sanitarios.

**Información a la población.-** Se determinan los mecanismos adecuados para el aviso a la población, con la finalidad de alertarla en caso de incendio e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

**Confinamiento, evacuación y albergue.-** Se prevén las vías de evacuación, los puntos de reunión, así como las acciones encaminadas al traslado de la población que se encuentre en la zona de riesgo y su alojamiento adecuado en lugares seguros.

**Apoyo logístico.-** Se prevé la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las acciones antes citadas, así como para las labores de extinción, y para el resto de las actividades que hayan de ponerse en práctica en el transcurso de la emergencia.

En este apartado se especifica la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones previstas en el INFOPA con el fin de desempeñar las medidas de protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.

La estructura del INFOPA cuenta con dos entramados básicos:

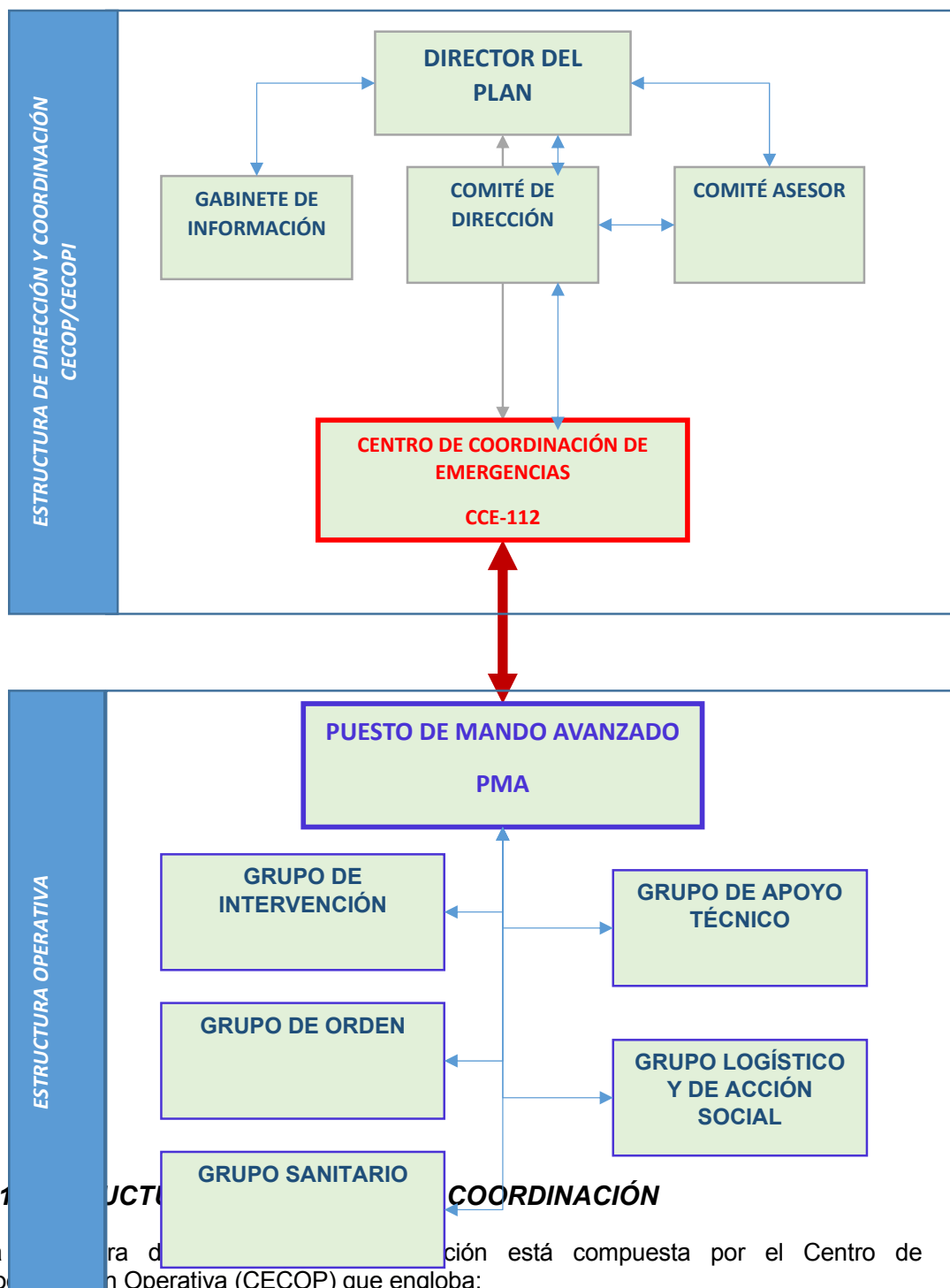
- Estructura de Dirección y Coordinación – CECOP/CECOPI
- Estructura Operativa

La Dirección del plan es la responsable de la gestión del INFOPA, con el apoyo del Comité de Dirección, del Consejo Asesor y del Gabinete de Información. Todos estos órganos constituyen el CECOP/CECOPI (Centro de Coordinación Operativa / Integrada).

Los Grupos de Acción ejecutan las órdenes emanadas de la Dirección del INFOPA. Estos grupos están coordinados en el lugar de la emergencia por el responsable del Puesto de Mando Avanzado (PMA), integrando la estructura operativa.

El esquema global de la estructura y organización del INFOPA se muestra a continuación.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



#### 4.1 ESTRUCTURA

La estructura de coordinación está compuesta por el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) que engloba:

- La Dirección del plan

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- El Comité de Dirección
- El Gabinete de Información
- El Comité Asesor
- El Centro de Coordinación de Emergencias (CCE-112)

Una vez activado el INFOPA, la Dirección del plan, el Comité de Dirección, el Gabinete de Información, el Comité Asesor y el CCE, constituidos en CECOP /CECOPI, se reunirán para el desarrollo de sus funciones en las instalaciones del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) en La Morgal, Llanera.

#### 4.1.1. Centro de Coordinación Operativa - CECOP

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es el órgano en el que reside la dirección y coordinación de todas las operaciones propias del INFOPA.

En él se integran:

- La Dirección del plan
- El Comité de Dirección
- El Gabinete de Información
- El Comité Asesor
- El Centro de Coordinación de Emergencias (CCE-112).

La infraestructura del CECOP deberá ser la apropiada para que se ejerzan en el mismo las siguientes funciones:

- Servir como centro permanente para el flujo de información; A tal fin, el CECOP, a través del CCE-112 deberá recibir todas las informaciones y datos que permitan la valoración continuada del riesgo y la emergencia para activar, si procede los mecanismos de prevención y protección.
- Conocer el estado y situación de los medios y recursos movilizados en el operativo de emergencia para la ayuda en la toma de decisiones por parte de la Dirección del plan.
- Servir como centro de recepción y emisión de alarmas y alertas y de gestión de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios.
- Servir como instrumento de auxilio a la dirección del INFOPA en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de las órdenes, procediendo para ello al procesamiento de la información recibida con relación a la emergencia y/o a la situación que

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



desencadena el riesgo.

El CECOP, del cual es responsable de su funcionamiento el/la titular de la Gerencia del SEPA, se encarga de trasladar las órdenes emanadas de la Dirección del plan, utilizando para ello, el Centro de Coordinación de Emergencias (CCE-112).

Cuando por motivo de uno o varios incendios forestales, se haya calificado la situación operativa del INFOPA como 2, y en todo caso, cuando la situación sea declarada 3 (interés nacional), las funciones de Dirección y Coordinación de la emergencia, serán ejercidas a través del CECOPI.

#### **4.1.2. Centro de Coordinación Operativa Integrado - CECOPI**

El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) se constituirá a partir del CECOP, con la incorporación del Delegado de Gobierno de Asturias o persona en quien delegue, al Comité de Dirección, a instancias de la Dirección del INFOPA, cuando se prevea la necesidad de aportación de medios y recursos ubicados fuera de su territorio o a instancias del Delegado de Gobierno (o persona en quien delegue), en caso de emergencias declaradas de interés nacional.

Esta incorporación se realizará cuando lo solicite la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en las Situaciones 0 y 1 de la fase de Emergencia, o en cualquier caso a partir de la declaración de la Situación 2.

El CECOPI se ubicará en las instalaciones del SEPA, y actuará como responsable de su funcionamiento el/la titular de la Gerencia de este organismo o persona en quien delegue.

Podrán constituirse CECOPI en aquellas comunidades autónomas no afectadas por incendios, a solicitud de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, en el caso que resulte necesario movilizar medios y recursos de su titularidad para la atención de la emergencia. Dicha constitución será solicitada a la Dirección del INFOPA.

Estos CECOPI constituidos en las CCAA no afectadas, tendrán la función de gestionar, en coordinación con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, la aportación de medios y recursos de su territorio, a las CCAA afectadas.

#### **4.1.3. Dirección del plan.**

El órgano gestor del plan, es la Consejería en la que residan las competencias en materia de coordinación de emergencias y protección civil. La Dirección del plan recae en el/la titular de la Consejería en la que residan las competencias en materia de coordinación de emergencias y protección civil, o persona en quien delegue, sin perjuicio de que pueda ser asumida por el Presidente del Principado de Asturias. Las funciones de dirección y coordinación se ejercerán dentro del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Cuando en una situación 2 y, en todo caso, cuando la situación sea declarada de interés nacional (situación 3), las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección, a través del Centro de

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Coordinación Operativa (CECOP), quedando constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

La Dirección del plan en situación 2 seguirá siendo ejercida por el/la titular de la Consejería en la que residan las competencias en protección civil del Principado de Asturias.

La Dirección del plan en situación 3, para el caso de estar presente el interés nacional, la estructura de dirección y coordinación será la señalada por los párrafos 3.4.1 de la DB de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales y los apartados 4.4 a 4.6 del Plan Estatal. La Dirección será ejercida dentro de un Comité de Dirección formado por un representante del órgano de Dirección del INFOPA establecido en el INFOPA y el Delegado de Gobierno en Asturias (o persona en quien delegue), que coordinará las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas implicadas en la emergencia, actuando en coordinación con el representante del Principado de Asturias.

En el Director del plan recae la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación formal del plan INFOPA.
- Declarar las situaciones operativas establecidas en el plan, a partir de la información disponible.
- Convocar el Comité de Dirección y Comité Asesor.
- Determinar la parte de la estructura organizativa que se activa en cada una de las Situaciones, teniendo en cuenta en la movilización de los medios y recursos el orden de prioridades siguiente, la protección de la vida y seguridad de las personas, la protección de las zonas habitadas, de las masas forestales con alto valor económico y natural, infraestructuras e instalaciones, protección del patrimonio histórico-artístico, protección de valores económicos, protección de valores de singularidad ecológica, protección de valores paisajísticos, protección contra la erosión del suelo, etc.
- Determinar, en cada caso, las Autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes. Estas Autoridades se refieren a: Presidente del Principado de Asturias y Delegación de Gobierno en Asturias ante situaciones 2 y 3.
- Coordinación a través del plan de Actuación Municipal con el Alcalde o los Alcaldes de los Concejales afectados.
- Determinar, con el apoyo del Comité de Dirección y del Comité Asesor, la estrategia general de las operaciones, y en cada momento, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y para la aplicación de las medidas de protección a la población, a los bienes, al personal que interviene en la emergencia y al medio ambiente.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección como la información general sobre la situación.
- Determinar la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante una emergencia una vez cumplida su función y declarar el fin de la misma.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Garantizar la información a los órganos previstos de aquellas circunstancias o acontecimientos en los que se presuma que puedan necesitarse medios no previstos en el INFOPA, y/o que puedan darse los supuestos para la declaración de interés nacional.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del INFOPA ante el riesgo de incendios forestales.

#### 4.1.4. Comité de Dirección

La Dirección del INFOPA convocará un Comité de Dirección compuesto por el titular de la Dirección General con competencias en materia de coordinación de emergencias y protección civil y por quien ostente la Gerencia del SEPA. Este Comité de Dirección se podrá crear a petición de la Dirección del plan en las distintas situaciones operativas del plan.

La función de este Comité de Dirección es auxiliar a la Dirección del plan. Una vez activado el plan, todos los Órganos de Dirección del plan se trasladarán y ubicarán en las instalaciones del SEPA en La Morgal, en el lugar habilitado para ello, concretamente en la sala de crisis.

En Situación 0 y 1 el Delegado del Gobierno podrá formar parte del Comité de Dirección cuando así lo decida la Dirección del INFOPA.

En Situación 2, en el Comité de Dirección entrará a formar parte el Delegado del Gobierno en Asturias o persona en quien delegue. La presencia del Delegado tiene la finalidad de que se mantenga informado de la evolución del suceso y de las medidas adoptadas en previsión que una evolución desfavorable obligue a la declaración de la Situación 3 y tenga que asumir el mando.

En Situación 3 (emergencias de interés nacional), el Delegado de Gobierno como representante del Ministerio del Interior, o persona en quien delegue, asumirá la dirección del INFOPA y desarrollará las funciones siguientes:

- Dirigir el INFOPA, siguiendo las directrices del Ministro de Interior, para facilitar la coordinación con la Dirección Operativa del Plan Estatal.
- Mantener informado al Consejo de Dirección del Plan Estatal, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Movilizar los recursos ubicados en el ámbito territorial del Principado de Asturias, a requerimiento de la Dirección Operativa.
- Garantizar la adecuada coordinación del Plan Estatal de Incendios Forestales con el INFOPA.

Igualmente, cuando así lo decida la Dirección del INFOPA, se podrán incorporar a este Comité de Dirección, quien ostente las Alcaldías, o personas en las que ésta delegue, que estén afectadas por la emergencia, ya sea con su presencia física en el CECOP o desplazados en las zonas afectadas.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



#### 4.1.5. Gabinete de Información

Es un órgano a través del cual se canalizará y difundirá toda la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación social durante las fases de activación del Plan. Es un órgano integrado en el CECOP que depende directamente de la Dirección del Plan.

Sus funciones son las siguientes:

- Difundir las orientaciones, recomendaciones y consignas dictadas por la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social, una vez aprobada por el Director del Plan.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando contactos familiares y la localización de personas.
- Preparar la intervención de autoridades en cualquier momento de la emergencia, para informar a la opinión pública.
- Coordinar la información con los diferentes gabinetes de prensa de la Administración General del Estado y de las Administraciones Locales.
- Difundir a través de los medios de comunicación social los avisos a la población definidos para que se adopten, si fuera necesario, medidas de autoprotección.
- Información a los medios de comunicación social y al público en general.
- El Gabinete de Información está constituido por el personal de la unidad de información comunicación del SEPA, y también podrán formar parte de este Gabinete los responsables del Gabinete de Prensa de la Consejería con competencias en materia de coordinación de emergencias y protección Civil.
- La difusión de las comunicaciones públicas se realizará a través de los dispositivos previstos en la estructura administrativa del CECOP.
- En aquellas emergencias por incendios forestales, que supongan interés mediático, se estudiará por parte de la Dirección del Plan, establecer un representante del Gabinete de Información en el PMA, para la canalizar y coordinar la información de la emergencia con los medios de comunicación.

#### 4.1.6. Comité Asesor

Con objeto de asistir a la Dirección del Plan, se constituye el Comité Asesor que reunirá a todos sus miembros o a parte de ellos, con arreglo a la convocatoria hecha por el Director del Plan en función de la Situación y de las circunstancias del o los incendios. Es un órgano integrado en el CECOP.

Es un órgano formado por representantes de las distintas entidades afectadas por la

**INFOPA****PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

emergencia, especialistas, representantes de los Grupos de Acción del Plan y personas que sean convocadas al efecto por la Dirección del Plan para su asesoramiento en la toma de decisiones, en función de su experiencia ante la fase o situación declarada.

Tiene como misiones:

- Asesorar a la Dirección del Plan, directamente o a través del Comité de Dirección, sobre las consecuencias de los incendios, en cuanto a su afección medioambiental, sobre las personas y los bienes, y sobre el conocimiento de las zonas y municipios afectados.
- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicados en la emergencia.
- Proponer las medidas de protección a adoptar y la posibilidad de movilización de otros medios no previstos en este Plan.
- Analizar y valorar la situación de la emergencia, y su evolución. Recabar información del CCE-112 sobre los incendios.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan.
- Proponer y evaluar los simulacros que hayan de realizarse, así como, las acciones encaminadas al mantenimiento de la operatividad del Plan.

Formarán parte del Comité Asesor los siguientes miembros:

- Responsable del Comité Asesor
- Personal Técnico de las Áreas de 112 Asturias y Protección Civil, Bomberos de Asturias del SEPA.
- Un responsable de la Dirección General con competencias en Montes.
- Un responsable de la Dirección General con competencias en recursos naturales.
- Responsable del grupo sanitario: designado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Un responsable de la Dirección General con competencias en calidad ambiental.
- Un responsable de la Dirección General de Administración Local.
- Un responsable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Un responsable de la Dirección General de Industria y energía, siempre que se vea o prevea afección a instalación de comunicación telefónica, producción o transporte de energía.
- Representantes de los Grupos de Acción del plan.
- Representantes de la Administración Estatal:

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Delegación del Gobierno. Técnicos de la Unidad de Protección Civil.
- Representante de la Delegación Territorial de AEMET en Asturias.
- Representante de la Guardia Civil (SEPRONA u otros).
- Otros.
- Representantes de los Municipios afectados por los incendios
- Otros representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones. Expertos cuya presencia se estime necesaria en la gestión de la emergencia (por ejemplo, Universidad de Oviedo).

Los miembros del Comité Asesor, una vez activado el Plan y convocados a través del CECOP, se reunirán en las instalaciones del SEPA en La Morgal, y estarán en contacto permanente con la Dirección del Plan.

El responsable de coordinar el Comité Asesor es el Jefe del Departamento de Protección Civil del SEPA o persona en quien delegue.

#### **4.1.7. Centro de Coordinación de Emergencias - CCE-112**

El Centro de Coordinación de Emergencias (CCE-112), es donde se realiza la coordinación de las comunicaciones y de todas las operaciones, así como, la coordinación entre planes de distinto nivel. Asimismo, forma parte del CECOP/CECOP como base instrumental para la transmisión de comunicaciones entre la Dirección del Plan, el Comité de Dirección, el Comité Asesor y el Puesto de Mando Avanzado.

El CCE-112 está ubicado en La Morgal, Lugo de Llanera, en las instalaciones del SEPA. Es el centro permanente de comunicaciones y coordinación de emergencias de cualquier índole en el Principado de Asturias. El CCE-112 es el centro receptor de alertas, alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios que ayudan a la Dirección del Plan en la toma de decisiones y en la planificación de las actuaciones.

Al frente del CCE-112 está el Jefe del Área del 112 Asturias o persona en quien delegue.

Está, por tanto, bajo su control todo lo referente al seguimiento y evaluación de las informaciones generadoras de las situaciones de riesgo, así como la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como, los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

Para que el CCE-112 cumpla su misión, se cuenta además con:

- Los Técnicos/as de Coordinación, los Supervisores/as y los Coordinadores/as-operadores para el desarrollo de sus funciones. Su actuación fundamental se centrará en asegurar la comunicación a los medios solicitados para que se pongan a disposición de los Grupos de Acción a los que vayan destinados, así

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

como, a la población. La determinación está basada, fundamentalmente, en la evaluación de los daños producidos en la catástrofe y a su vez esta evaluación está basada en la información recibida de los Grupos de Acción y en la previsión correspondiente a cada uno de los riesgos.

- En las diferentes fases de activación del plan, la Consejería competente en materia de prevención de incendios forestales, podrá destinar personal técnico al CCE-112 para coordinar las acciones de la GMN (localización, organización, relevo, etc.) en coordinación con el resto de operativos intervinientes.
- El SAMU-Servicio de Asistencia Médica de Urgencia integrado en las mismas instalaciones que el CCE-112. Su actuación fundamental se centrará en la gestión de todas las urgencias sanitarias.
- La comunicación garantizada con el Puesto de Mando Avanzado.
- Los enlaces necesarios con la Administración Central, cuando desde allí se efectúen la dirección y coordinación de operaciones por estar presente el interés nacional.
- Sistema de gestión de emergencias y de comunicaciones.
- Desde el CCE-112 se llevarán a cabo las siguientes misiones:
- Recepción de la alerta o de la emergencia.
- Puesta en marcha de la secuencia de avisos y llamadas a los integrantes del Comité Asesor y de los Grupos de Acción.
- Recepción de toda información relativa al riesgo, a la emergencia, y a su posible evolución.
- Centralización de las comunicaciones entre todos los integrantes del Plan.
- Mantener informado de la situación a la unidad de información y comunicación del SEPA.

Para que el CCE-112 cumpla su misión de receptor de información sobre la evolución de las emergencias, se consideran las siguientes fuentes de información:

- Los servicios públicos ordinarios que pueden estar realizando acciones rutinarias de respuesta ante una emergencia.
- Los organismos y entidades que tienen bajo su control, en la fase de normalidad, las actividades que producen riesgos, el seguimiento de los parámetros físicos desencadenantes de sucesos catastróficos o el conocimiento de las conductas humanas que puedan derivar en sucesos que requieran una respuesta por parte de los servicios de emergencia y protección civil.
- La Delegación del Gobierno en Asturias en los casos de emergencias fuera del ámbito geográfico del Principado que puedan afectar al territorio regional.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Las autoridades municipales en su demarcación respectiva, sus servicios de bomberos, policía local y agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil, en aquellos concejos que dispongan de estos servicios.
- El Gabinete de Información que realizará un seguimiento de los datos proporcionados por los medios de comunicación social.
- A todas estas fuentes se añaden las esporádicas procedentes de testigos de una situación de grave riesgo.
- Con los gestores de estas fuentes señaladas se podrá establecer el correspondiente Protocolo, Convenio o Acuerdo para clarificar:
- Canal, medio y forma para transmitir la información.
- Datos que debe contener la información.
- Circunstancias en las que deben suministrar la información o periodicidad, si la naturaleza de la información lo hace aconsejable.
- Interlocutor técnico para consultas, con capacidad para completar y matizar los datos suministrados.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## **4.2. ESTRUCTURA OPERATIVA - GRUPOS DE ACCIÓN**

Las actuaciones previstas en el INFOPA, será ejecutadas por cinco grupos de acción:

- Grupo de Intervención
- Grupo Sanitario
- Grupo de Apoyo Técnico
- Grupo de Orden
- Grupo Logístico y de Acción Social

Los grupos de acción forman la parte operativa del Plan y estarán coordinados por el Puesto de Mando Avanzado (PMA).

Cada grupo está formado por personal especializado y por sus propios medios. Tiene su propia estructura y sus procedimientos de actuación que se concretan a continuación.

Para organizar los Grupos de Acción podrán establecerse los necesarios Protocolos, Convenios o Acuerdos con los organismos y entidades participantes tanto para concretar sus misiones como para la asignación, a los mismos, de los medios humanos y materiales necesarios.

### **4.2.1. Puesto de Mando Avanzado (PMA)**

El Puesto o Puestos de Mando Avanzado, que se establezcan en función de la gravedad y o simultaneidad de los incendios forestales, es el lugar de referencia, próximo al lugar de lo/s incendio/s, pero situado fuera de los posibles efectos del mismo, desde el que se coordinan los responsables de los grupos de acción que intervienen. Está permanentemente comunicado con el CECOP-CECOPI.

Funciones:

- Coordinar los diferentes grupos de acción que intervienen en la emergencia.
- Dirigir las actuaciones de los grupos operativos que actúan en él o los incendios.
- Estar en contacto permanente con el CECOP/CECOPI.
- Proponer estrategias de intervención a la Dirección del Plan.
- Informar a la Dirección del Plan de las medidas propuestas y de la evolución de la emergencia.

El equipo que asiste y asesora al Jefe del PMA "in situ" será designado según las circunstancias, y estará constituido por representantes de los Grupos de Acción y de aquellos organismos/entidades y/o técnicos cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

El PMA es el lugar de recepción y redistribución de los medios y recursos que se vayan destinando al control de la emergencia. Cuando el alcance territorial de la emergencia o la singularidad de los incendios así lo aconseje, podrá constituirse más de un PMA, cada uno con su responsable, coordinado por un PMA central.

Al frente del Puesto de Mando Avanzado Central estará el Jefe del Área de Bomberos de Asturias o persona en quien delegue.

Así mismo, en el caso de establecer más de un PMA, al frente de cada uno estará un Mando de Bomberos, o persona en quien delegue. Cada uno de los PMA establecidos en zona, dependerá funcionalmente del PMA central, el cual coordinará todas las acciones, y será el enlace único con el CECOP/CECOPI.

Será responsabilidad de la Dirección del Plan la instauración de tantos PMA como sean necesarios

#### • 4.2.2. Grupo de Intervención

Es el Grupo encargado de la intervención directa para eliminar, reducir o controlar los efectos de los incendios forestales, su actuación principal son las operaciones de extinción y control del incendio, su evolución y propagación.

Sus funciones son:

- Evaluar en primera instancia la notificación de la emergencia
- Combatir el incendio de acuerdo con un plan de operaciones.
- Determinar el Área de Intervención.
- Transmitir a la Dirección del Plan, a través del PMA, los datos sobre la situación, los daños producidos o los que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas.
- Colaborar con los otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población.
- Establecer cerca del lugar de la emergencia el Puesto de Mando Avanzado (PMA) desde donde se efectuará la coordinación operativa de los grupos de actuación.
- Organizar el establecimiento de retenes de vigilancia y repaso de perímetros, una vez controlado el incendio, y tras haber comprobado que no afecta a otros elementos críticos (edificaciones, patrimonio, etc.) a la emergencia para evitar reproducciones.

Formarán parte, entre otros, los siguientes:

- Personal adscrito al Área de Bomberos de Asturias, tanto personal propio como grupos colaboradores.
- Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos Municipales de Oviedo y Gijón.
- Servicios de bomberos de empresa.
- GMN.

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Personal Técnico del Servicio de Montes
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Cooperativas o empresas forestales asignadas al INFOPA.
- Personal del MAPAMA asignado al INFOPA durante las campañas de incendios.

La primera intervención la llevarán a cabo los primeros efectivos en llegar al incendio, que generalmente serán los auxiliares de bombero, Bomberos de Asturias ubicados en la zona del incendio, voluntarios de Agrupaciones Municipales de Protección Civil, personal de la Guardería de Medio Natural de la zona, o empresas y cooperativas forestales.

En los casos en que exista un Plan Municipal de Actuación, y se active el INFOPA, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasará a formar parte de este Grupo.

La Jefatura del Grupo de Intervención en el lugar de la emergencia, recaerá en el mando de mayor graduación de Bomberos de Asturias o persona en quien delegue. No obstante, los miembros de cada grupo o servicio citado, actuarán bajo las órdenes de sus mandos naturales que se integren en la estructura de mando unificado señalada.

## DIRECTOR DE EXTINCIÓN

Es la persona que dirige sobre el terreno las labores de extinción de cada incendio. Esta función será ejercida por personal cualificado de bomberos presente en el incendio. En su ausencia, será ejercida por el personal (Técnicos de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias y Guardas de Medio Natural) o por Técnicos del MAPAMA responsables del operativo de extinción. Para desarrollar esta función tendrá que tener la formación acreditada y específica sobre el comportamiento del fuego forestal y técnicas de extinción.

El Director de extinción actuará siempre bajo las órdenes directas del Jefe del Grupo de Intervención, sea cual sea su nivel de activación.

El Director de Extinción asignará en un primer momento el IGP correspondiente al incendio y propondrá los cambios de índice según la evolución del mismo. Para esta labor, también podrá contar con el asesoramiento del Grupo de Apoyo Técnico del Plan.

Será el responsable y el coordinador "in situ" de los medios humanos y materiales de extinción actuantes en cada incendio

### Funciones:

- Evaluar el incendio
- Dirigir la extinción in situ
- Decidir en cada momento las actuaciones más convenientes para la extinción del incendio, preservando la seguridad del personal que interviene en la extinción.
- Informar al Jefe del Grupo de Intervención de la evolución de las acciones y de

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



los trabajos realizados.

- Trasladar la información que sea requerida por el PMA o la Dirección del Plan en su caso.
- Se facilitará información de retorno al CCE-112 de las acciones llevadas a cabo, en aquellos casos en los que el PMA no se haya constituido.
- Solicitar, si estima necesario, el concurso de más medios para la extinción.
- Ordenar la retirada gradual de los medios y recursos una vez controlado el incendio y en su caso, establecer la vigilancia del perímetro, señalando quienes harán esta labor y su duración.
- Actuar como coordinador de los medios aéreos intervinientes, si su número así lo aconseja y siempre que no haya coordinación aérea.

En determinados casos, la figura del Director de Extinción y del Jefe del Grupo de Intervención puede recaer en la misma persona.

#### 4.2.3. Grupo Sanitario

El Grupo sanitario es el encargado de gestionar los recursos sanitarios necesarios, prestar la asistencia sanitaria "in situ", coordinar la evacuación de heridos y ejecutar las medidas de protección y socorro a la población.

En este sentido, sus funciones son:

- Movilizar los recursos sanitarios necesarios (Atención Primaria, Transporte Sanitario, Atención Especializada).
- Establecer un sistema de triaje que priorice la atención de los afectados. Clasificar a los heridos, estabilizarlos y decidir el traslado a Centros Sanitarios.
- Coordinar la evacuación de los pacientes a los distintos Centros Hospitalarios.
- Organizar la zona asistencial, en el caso de establecer un PAMA.
- Colaborar, en el salvamento a las víctimas, con el Grupo de Intervención.
- Tener en cuenta la existencia de grupos de población vulnerables: niños, embarazadas, ancianos, pacientes con afecciones respiratorias y cardíacas.
- Prestar asistencia sanitaria primaria.
- Prestar asistencia médica en los Centros Sanitarios asignados.
- Identificar a heridos y a los cadáveres, a través de las instituciones médicas y judiciales correspondientes.
- Controlar las condiciones sanitarias en los casos en que la emergencia tenga consecuencias sobre la salud por contaminación atmosférica.
- Inspeccionar el estado de salud de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia. Se prestará especial atención al estado de salud mental durante todas las fases de asistencia sanitaria. Además, evaluar y determinar las necesidades sanitarias de los mismos y coordinar con el grupo logístico, el avituallamiento de los productos esenciales: agua, alimentos, medicamentos.

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

- Suministrar los fármacos necesarios a la población afectada.
- Evaluar y proponer a la Dirección del Plan a través del PMA medidas sanitarias preventivas y, en su caso, ejecutarlas.
- Colaborar con los otros Grupos en la adopción de las restantes medidas de protección a la población.
- Informar al Director del Plan a través del PMA de los aspectos sanitarios de la emergencia y plantear las actuaciones posibles.
- Vigilar los riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.
- Proporcionar asistencia sanitaria de emergencia y urgencia a los afectados por incendios forestales, abarcando toda la cadena asistencial, ordenando la prioridad de la atención y el traslado de los heridos.

En todo caso, el Grupo Sanitario ha de considerar las siguientes situaciones:

- Personas desaparecidas.
- Personas fallecidas.
- Personas aisladas por las llamas.
- Personas heridas o quemadas.
- Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente atmosférico.

Formarán parte de este Grupo, entre otros, los siguientes:

- Los servicios asistenciales de la Consejería con competencias en salud y servicios Sanitarios, especialmente la Unidad de Coordinación de Atención a las Urgencias y Emergencias Médicas y Transporte Sanitario del SESPA (SAMU).
- Personal del Instituto de Medicina Legal (IML) de Oviedo.
- Los servicios asistenciales privados ubicados en el Principado de Asturias.
- Los servicios asistenciales de Cruz Roja.
- Unidades asistenciales de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Servicios y medios asistenciales adscritos a los planes sectoriales afectados.

En todos los casos se entiende por servicios asistenciales el conjunto de medios, integrado tanto por personal sanitario como por centros hospitalarios o por unidades móviles para el transporte de heridos.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan INFOPA, el Grupo Sanitario a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

La Jefatura del Grupo Sanitario estará en la figura del Jefe de la Unidad del SAMU o persona en quien delegue.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



#### 4.2.4. Grupo de Apoyo Técnico

El Grupo de Apoyo Técnico, tendrá como misión proponer las medidas para controlar la causa de la situación, evaluar las consecuencias producidas por los incendios, realizar un seguimiento que permita predecir la evolución del incendio y proponer las actuaciones necesarias para la rehabilitación de servicios básicos que hayan resultado afectados.

Sus funciones se pueden generalizar en las siguientes:

- Realizar un estudio de todos los parámetros que intervienen en la propagación del incendio, para predecir la evolución del mismo (meteorología, topografía y estado del combustible).
- Asesorar en la extinción, aportando información sobre los montes, sus accesos y el valor de las masas que se queman o corren riesgo de verse afectados por el fuego.
- Apoyar a la Dirección de Extinción, a través del PMA, en la valoración del IGP, cuando se estime necesario.
- Asesorar sobre la necesidad de equipos especiales de trabajo y su equipamiento, definiendo las misiones concretas de cada uno de los equipos designados.
- Solicitar el concurso del Grupo Logístico para que gestione la incorporación de estos equipos al Grupo de Intervención.
- Informar al PMA de la evolución de la emergencia.
- Proponer las medidas de ingeniería civil necesarias para la rehabilitación de servicios esenciales.

El Grupo de Apoyo Técnico está integrado por:

- Técnicos del Área 112 Asturias y protección civil, Bomberos de Asturias.
- Técnicos del Servicio de Montes y GMN.
- Técnicos de Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- Técnicos procedentes de instituciones especializadas (MAPAMA, AEMET, etc.).
- Técnicos/as de otras administraciones públicas implicadas.
- Personal técnico cualificado de los Ayuntamientos afectados.
- Personal de PERSONAL GRUPO PERSONAL GRUPO RENFE
- Personal técnico cualificado de otras instituciones públicas o privadas.

El Grupo de Apoyo Técnico estará dirigido por un Técnico/a de Protección Civil del SEPA o persona en quien delegue.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



#### 4.2.5. Grupo de Orden

Este Grupo es el responsable de la seguridad ciudadana y el control de accesos. Asimismo se encarga de que las operaciones en caso de activación del Plan se desarrollen en las mejores condiciones de seguridad y orden.

También colabora en la ejecución de las medidas de protección a la población referidas al confinamiento, alejamiento y/o evacuación, albergue de emergencia y avisos a la población afectada.

Las funciones del Grupo de Orden son las siguientes:

- Garantizar la seguridad ciudadana, la protección de los bienes y el orden público, especialmente en las áreas inmediatas a las zonas de intervención y alerta y la posible área de influencia.
- Controlar los accesos a la zona de operaciones, acordonar el área de intervención y señalizar otras zonas de actuación.
- Ordenar el tráfico, para facilitar las operaciones de emergencia y evacuación, señalando las correspondientes alternativas viarias.
- Establecer y realizar las labores de regulación de tráfico y cortes de carreteras.
- Colaborar en las tareas de evacuación o confinamiento, y de ejecución de avisos a la población afectada.
- Instruir diligencias e identificar fallecidos/víctimas.
- Labores de investigación de las causas del incendio por parte de la Autoridad competente.
- Realizar labores de vigilancia y control para la prevención y defensa de los montes.
- Efectuar la vigilancia de las operaciones.
- Forman parte, entre otros, los siguientes:
  - Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
  - Policías Locales de los Ayuntamientos afectados.
  - GMN.
  - BRIPAS

El Grupo de Orden estará dirigido por el responsable designado por la Dirección del Plan y a propuesta de la Delegación del Gobierno, en función de la gravedad y de la localización de la emergencia.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## 4.2.6. Grupo Logístico y de Acción Social

Este Grupo tiene como función la provisión de todos los equipamientos y suministros que la Dirección del Plan y los Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones.

Son acciones de apoyo logístico el abastecimiento y transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística.

Asimismo, este Grupo lleva a cabo la ejecución de las medidas de protección a la población referidas al confinamiento, alejamiento y/o evacuación, albergue de emergencia y avisos a la población afectada en colaboración con el Grupo de Orden.

Además, cuando la gravedad del incendio genere la necesidad de prestar apoyo psicosocial, tanto a la población afectada como a intervinientes, este grupo establece la atención en esta materia.

### Medidas de Apoyo Logístico:

- Resolver los problemas de abastecimiento, carburantes y transportes de los Grupos de Acción.
- Suministrar equipos de iluminación para trabajos nocturnos.
- Garantizar el funcionamiento adecuado de todos los medios a emplear en la neutralización de la emergencia: vehículos, material de extinción, equipos de intervención, transmisiones, etc. Y procurar su reposición inmediata en caso de avería durante la emergencia.
- Apoyar las comunicaciones del Plan a través de unidades móviles.
- Efectuar las labores de dar avisos a la población.
- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo, etc.), estableciendo los centros de distribución necesarios.
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación.
- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar su traslado a los albergues de emergencia.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.
- Gestionar la incorporación de recursos de trabajo al Grupo de Intervención que determine la Dirección del Plan, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Emitir informes al PMA sobre las operaciones en curso y la viabilidad de las que

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



se programen. Proponer cuantas medidas se consideren oportunas.

- Disponer la evacuación inmediata de personas en caso de peligro inminente.
- Gestionar la incorporación del voluntariado civil: seguro, transporte, avituallamiento, alojamiento, etc.
- Garantizar la retirada de los residuos almacenados y su posterior tratamiento.

**Medidas de Acción Social:**

Respecto a las medidas de protección social, cuando la evolución de un incendio forestal genere situaciones de personas desplazadas, víctimas, familiares, grupos intervinientes que se enfrenten a pérdidas de salud, autonomía o incluso muerte, se prestará asistencia psicosocial y psicológica.

La intervención en esta materia será realizada por un equipo de profesionales expertos para intervenir en situaciones de emergencia, crisis y catástrofes debidamente coordinadas con los dispositivos de emergencia regionales.

Sus funciones básicas son:

- Aplicar las medidas de protección social, para apoyar y resolver las diferentes situaciones de desamparo personal y/o colectivo que sufren las víctimas de un suceso catastrófico.
- Proteger: conseguir que las personas afectadas se sienten seguras tanto física como emocionalmente. Además, deben evaluarse las necesidades y asegurarse de que se satisfacen las necesidades de información, físicas y psicológicas básicas.
- Dirigir y apoyar: las personas en estas situaciones debido al estado de confusión que pueden causar las mismas y que les impidan guiarse por sí mismos.
- Conectar con los recursos personales y sociales disponibles y útiles.
- Tratar: principalmente las reacciones de pánico, estrés agudo y elaboración del duelo. Deben distinguirse unos principios básicos de “primeros auxilios psicológicos”, que incluyen escuchar; transmitir compasión; no forzar la conversación; proporcionar o movilizar compañía, preferentemente de la familia u otras personas importantes; etc.
- Informar: establecer y difundir un flujo confiable permanente de información creíble sobre la emergencia; los esfuerzos de socorro, incluyendo lo que cada grupo de intervención hace y dónde están ubicados; y, la ubicación de los familiares para potenciar la reunión familiar.
- Atender: Las medidas de apoyo psicosocial, además de apoyar a las personas afectadas por siniestros de estas características, también se dirigirán a apoyar a los profesionales de atención en emergencias.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Componentes:

- Técnicos/as del Área 112 Asturias y Protección Civil, y del Área de Bomberos de Asturias del SEPA.
- Técnicos de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones.
- Cruz Roja Española.
- Personal de apoyo social y/o psicológico del Principado de Asturias.
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Servicios de obras, mantenimiento y limpieza de los municipios afectados.
- Servicios de mantenimiento de los servicios básicos (electricidad, agua,...).
- Servicios de mantenimiento de carreteras de las administraciones públicas competentes (local, autonómica y estatal).
- Servicios de mantenimiento de las vías de tren-grupo Renfe.
- Empresas distribuidoras de productos farmacéuticos.
- Empresas que prestan servicios funerarios.

Dada la heterogeneidad de tareas conferidas a este grupo, éste se estructura en tres subgrupos para mejor cumplimiento de los objetivos.

- Subgrupo de Comunicaciones
- Subgrupo de Abastecimiento y Transportes
- Subgrupo de Apoyo Psicosocial

El Subgrupo de Comunicaciones del INFOPA, garantizará el funcionamiento del sistema de comunicaciones de emergencia de la estructura operativa del Plan. Estará formado por el personal del Departamento de Telecomunicaciones e informática, responsable de los recursos tecnológicos, de radiocomunicaciones y telecomunicaciones, del SEPA.

El Subgrupo de Abastecimientos y Transportes lo integran personal del Departamento de Logística, responsable de la gestión logística del SEPA.

El Subgrupo de Apoyo Psicosocial lo integrarán personal con formación específica en esta materia, proveniente de las ERIES de Cruz Roja, Voluntariado de Protección Civil, personal de los Servicios Sanitarios, etc.

Jefatura:

La Jefatura del Grupo recae en un Técnico de Protección Civil o en el Jefe del

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Departamento de Logística del SEPA, según disponga la dirección del plan.

Este técnico/a, además de las funciones de coordinación del Grupo logístico, como buen conocedor de la problemática global de la naturaleza del riesgo, de las medidas a adoptar en cada uno de los casos y del propio plan, también tendrá la función de asesorar al responsable del PMA sobre todas las cuestiones que surjan.



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO V: OPERATIVIDAD



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO V: OPERATIVIDAD

En este capítulo se regulan los procedimientos y mecanismos operativos que habrán de seguirse para que la organización prevista desarrolle sus funciones con la máxima eficacia posible.

Tales procedimientos se establecen en función de las épocas de peligro, de los índices de gravedad potencial atribuibles a los incendios, y en su caso de las posibles fases y situaciones de emergencia que se prevén en el Plan.

La activación del INFOPA conlleva la aplicación ordenada de una serie de procedimientos que se desarrollan a continuación, que van desde la activación preventiva del Plan durante las épocas de mayor riesgo, a la actuación en caso de emergencia por incendios forestales, considerando la detección del siniestro, evaluación y activación formal del plan, ataque y extinción, solicitud de medios no asignados al Plan, información y protección a la población, etc.

Para ello se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Establecimiento de Fases de activación del Plan y declaración de las Situaciones operativas.
- Composición de los Grupos de Acción y Esquema operativo.
- Activación y modalidades de aplicación del Plan.

El INFOPA contempla la activación en tres posibles fases: fase de ALERTA, fase de EMERGENCIA, y fase de RECUPERACIÓN, en función de la evolución de la situación generadora de la alerta, o de la afectación de los elementos vulnerables una vez iniciado el suceso, o con la vuelta a la normalidad una vez finalizado el mismo.

La operatividad del Plan INFOPA durante sus épocas de aplicación preventiva, y en todo caso, ante la detección y declaración de siniestros por incendios forestales, se garantiza con la:

- **FASE DE ALERTA**
- **FASE DE EMERGENCIA**
- **FASE DE RECUPERACIÓN**

### 5.1. FASE DE ALERTA

La declaración de Activación del Plan corresponde a la Dirección del Plan, en cualquiera de sus Fases. Se hace efectiva automáticamente de forma preventiva cada temporada, en los periodos:

- **Época de Peligro Alto: Entre el 15 de enero y el 30 de abril**
- **Época de Peligro Medio: Entre el 15 de julio y el 15 de octubre**

El establecimiento de estas épocas de peligro, se extrae del Análisis de Riesgo de Incendios forestales, estudiando y analizando la distribución quincenal del número de incendios y de la superficie quemada por municipios y para el conjunto de Asturias, entre los años 2000 y 2013.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Cuando las condiciones meteorológicas o la incidencia de siniestros por incendios forestales, así lo aconsejen estos periodos podrán modificarse, o declararse esta Fase de activación, fuera de estas épocas de peligro previstas.

La activación del Plan INFOPA en FASE DE ALERTA conlleva:

- La organización en situación de disponibilidad de todos los medios y recursos adscritos al Plan, principalmente:
  - Operativo de Bomberos de Asturias
  - Operativo de las empresas y cooperativas forestales, contratadas por el SEPA.
  - Operativo de la GMN del Principado de Asturias. La GMN establecerá los servicios de vigilancia a desarrollar por su personal. Los servicios destinados a evitar la existencia de incendios forestales incluyen la supervisión de las actividades que supongan empleo de fuego o en las que se utilicen herramientas o instrumentos susceptible de provocar incendios forestales así como la vigilancia disuasoria y la destinada a identificar a las personas que provocan los incendios forestales.
  - El establecimiento, en función del Índice de Riesgo de Incendio Forestal publicado cada día, de la planificación y la ejecución de los servicios de vigilancia. La GMN establece turnos de trabajo (mañana y tarde) para coordinar el despliegue de personal para atender las emergencias y la ejecución de las labores de vigilancia preventiva de la GMN (control del efecto "llamada" de las personas negligentes o intencionadas alrededor de los incendios ya existentes).
  - Operativo de extinción asignado por el MAPAMA (medios aéreos y terrestres).
  - BRIPAS. El área de Bomberos de Asturias establecerá la organización del servicio para las BRIPAS.
- La aplicación de las medidas de coordinación y gestión de emergencias en su caso desde el CCE-112 del SEPA, y el traslado de alerta a los demás medios y recursos integrados en el Plan (SAMU, SEPA, Ayuntamientos, especialmente a la GMN del Principado de Asturias, los Bomberos Municipales y Policías Locales, Guardia Civil, etc.).

Fuera de las Épocas de Riesgo Máximo y Medio, el Plan también podrá activarse según se determine en Fase de Alerta, en función de la evolución de una situación meteorológica desfavorable, de la declaración de incendios forestales y/o de la posibilidad afección a elementos vulnerables.

La Dirección del plan en fase de Alerta será asumida por el/la Gerente del SEPA.

## 5.2. FASE DE EMERGENCIA

El INFOPA se activará en FASE DE EMERGENCIA, en función de la declaración

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



efectiva de siniestros por incendios forestales, declarándose las SITUACIONES operativas previstas en el Plan:

- **SITUACIÓN 0**
- **SITUACIÓN 1**
- **SITUACIÓN 2**
- **SITUACIÓN 3**

| SITUACIÓN          | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SITUACIÓN 0</b> | Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales simultáneos, declarados en un ámbito geográfico determinado, que en su evolución previsible, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal; y puedan ser controlados con los medios y recursos asignados al plan, incluyendo medios del Estado asignados anualmente, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SITUACIÓN 1</b> | Situación de emergencia provocada por uno o incendios forestales simultáneos, declarados en un ámbito geográfico determinado, que en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del plan de comunidad autónoma, o para cuya extinción pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la comunidad autónoma y previa valoración por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior o de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAPAMA, según corresponda, sean incorporados medios extraordinarios. |
| <b>SITUACIÓN 2</b> | Situación de emergencia provocada por uno o incendios forestales simultáneos, declarados en un ámbito geográfico determinado, que en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la comunidad autónoma, sean incorporados medios extraordinarios, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>SITUACIÓN 3</b> | Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro del Interior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

La activación del Plan en esta Fase, su puesta en marcha y los procedimientos operativos de actuación previstos, dependerán de la declaración efectiva de siniestros por incendios forestales.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Se establecen según las SITUACIONES operativas declaradas, las normas de aviso sobre la existencia o inicio de un incendio forestal que puede generar emergencia, y la sistemática de información de los distintos elementos de la organización acerca de sucesos y precisiones que puedan dar lugar a la movilización de los medios y recursos previstos en el Plan.

La Consejería competente en materia de forestal y de prevención de incendios, entre otras labores:

1. Realizará su labor de vigilancia preventiva sobre los agentes que pueden iniciar siniestros por incendios forestales.
2. Podrá suspender la realización de las quemas autorizadas, referidas a una parte o todo el territorio de la comunidad autónoma, hasta que no termine la fase de emergencia. Esta suspensión se hará mediante la publicación diaria del valor del IRIFd igual o mayor a 4 (a partir de este valor no se permite la realización de ningún tipo de quema).

La determinación del Índice de gravedad potencial del o los incendios forestales declarados, aportan información para la declaración efectiva de las Situaciones de Emergencia en las que se encuadra la operatividad del Plan y se determinan los procedimientos de actuación en cada caso, fijando:

- Estructura activada y funciones a desarrollar.
- Operatividad.
- Medios y recursos a utilizar.

Los incendios que conlleven la declaración de las SITUACIONES 2 o 3 serán de notificación inmediata y obligatoria a la Dirección del Plan a través del CCE-112. Al ser activado el Plan INFOPA en la situación 2 se dará aviso a la Delegación del Gobierno en Asturias. El Delegado de Gobierno o su representante, actuará en coordinación con la Consejería a la que se le asignen las competencias en protección civil, o persona en quien delegue, constituyendo el Comité de Dirección y el CECOPI.

## **5.2.1. Activación del INFOPA en función de las situaciones operativas**

La activación del Plan en esta Fase, su puesta en marcha y los procedimientos operativos de actuación previstos, dependerán de la declaración efectiva de siniestros por incendios forestales.

Se establecen según las SITUACIONES operativas declaradas, las normas de aviso sobre la existencia o inicio de un incendio forestal que puede generar emergencia, y la sistemática de información de los distintos elementos de la organización acerca de sucesos y precisiones que puedan dar lugar a la alerta o movilización de los medios y recursos previstos en el Plan.

La determinación del ÍGP de cada incendio, aporta información añadida para la determinación de la declaración efectiva de las Situaciones de Emergencia en las que se encuadra la operatividad del Plan y se determinan los procedimientos de actuación en cada caso, fijando:

- Estructura activada y funciones a desarrollar.
- Operatividad.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Medios y recursos a utilizar.

Los incendios que conlleven la declaración de las SITUACIONES 2 o 3 serán de notificación inmediata y obligatoria a la Dirección del Plan a través del CCE-112. Al ser activado el Plan INFOPA en la situación 2 se dará aviso a la Delegación del Gobierno en Asturias. El representante del Ministerio de Interior actuará en coordinación con la Consejería que ostente la dirección del Plan, constituyéndose la estructura de dirección en CECOPI.

La **operatividad general** del INFOPA en cada una de las SITUACIONES se concreta en los siguientes procedimientos de actuación. Más adelante, se describen las singularidades de cada una de ellas:

## **A. Procedimiento de alerta y activación del Plan.**

### **A.1.- Detección del incendio y proceso de alarma**

La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada, por la rapidez en la transmisión de la alarma y por la suficiencia de los datos para permitir una evaluación ajustada. Y con ello realizar una rápida intervención para atajar el incendio. El proceso de alarma se realiza a través del CCE-112.

El proceso de detección puede iniciarse a través de varias vías:

- Red de vigilancia de incendios.- Estas acciones recaen en el SEPA a través de la red de vigilancia y de la red de comunicaciones, y en la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a través de la GMN.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de las distintas Administraciones

Colaboran activamente en la detección de incendios las autoridades y cuerpos policiales de la región; Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

- Llamadas particulares de los ciudadanos.

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia a través del 112 y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio. Así mismo, cualquiera que sea la Autoridad que reciba el aviso, deberá comunicarlo al CCE-112, para arbitrar el proceso de alarma y movilización de medios.

### **A.2.- Evaluación del o los incendios y estimación del Índice de Gravedad Potencial de cada incendio y declaración las situaciones operativas del Plan.**

La evaluación del incendio se efectuará “in situ”, por el Director de Extinción en base a los datos adquiridos sobre:

- Topografía de la zona, altitud, pendiente, exposición, etc.
- Dimensiones del incendio

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Tipos de combustibles existentes
- Masas forestales afectadas
- Infraestructuras de defensa contra incendios (cortafuegos, accesos, puntos de agua, etc.)
- Condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa...)
- Elementos vulnerables (poblaciones, instalaciones, infraestructuras, etc.)

Como consecuencia de esa evaluación, se podrá establecer un Índice de Gravedad Potencial del Incendio, y disponer los medios y acciones necesarias para actuar en el o los incendios detectados.

La primera evaluación del incendio o del número de incendios en un ámbito geográfico determinado, realizada en el CCE-112 con la información recibida en el proceso de alarma o con la procedente de los primeros medios de extinción, determinará la necesidad de activación del Plan y el establecimiento de la situación operativa del Plan

La primera clasificación del Índice de gravedad potencial del incendio será efectuada por el Director de Extinción. Dicha clasificación podrá variar de acuerdo con su evaluación, el cambio de las condiciones meteorológicas, etc. En esta determinación del Índice de gravedad potencial se tendrá en cuenta la matriz de cálculo del Índice de Gravedad Potencial definida para el Principado de Asturias (Capítulo III del INFOPA), en base a la definida en el Plan Estatal de Protección Civil de Incendios Forestales, y siguiendo las consignas de la DB.

La evaluación del o los incendios será permanente y se realizará de acuerdo con el seguimiento de las actuaciones de los medios de que se disponen, junto con las medidas que se han ido aplicando y los pronósticos meteorológicos que afecten a su desarrollo. En su caso, se determinará el paso de un Índice de Gravedad Potencial y/o situación operativa a otra y se concluirán nuevas medidas de actuación. La Dirección de Extinción contará, a través del PMA, con el asesoramiento y la colaboración del Grupo de Apoyo Técnico para la valoración del incendio.

## **B.- Procedimientos de actuación**

Los componentes del Grupo de Intervención actuarán coordinadamente con los Grupos de Apoyo Técnico, Sanitario, de Orden, Logístico y Acción Social, y tendrán como misión la de contener, controlar y reducir la emergencia por incendios forestales.

Las misiones a realizar son:

### **B.1.- Ataque y extinción**

Comprende las acciones en el combate de un incendio para contener su avance, controlarlo y extinguirlo. Esta labor será ejercida por el Grupo de Intervención.

Ante una alerta de incendio forestal se dará salida inmediata a la cuadrilla más

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



cercana.

En función directa a la gravedad del incendio el dispositivo se irá desplegando desde el primer ataque (una cuadrilla) hasta al ataque ampliado (de dos a cinco cuadrillas que conforman una brigada al mando de un responsable de brigada) continuando el despliegue en esta forma hasta el número necesario de brigadas al mando de un mando de Bomberos de Asturias cualificado. En todo caso, la Dirección de la extinción procederá a la elaboración de plan de operaciones, conforme a los procedimientos y técnicas establecidos y reconocidos para detener el avance del incendio, controlarlo y extinguirlo.

La dirección de la extinción se ajustará siempre al principio de mando único que será, según los efectivos intervinientes, jefe de cuadrilla, jefe de brigada o personal técnico, que determine el Jefe de Área de Bomberos de Asturias en cada caso (efectivos de Bomberos, Técnicos de Servicio de Montes y GMN, técnicos de MAPAMA).

## **B.2. Sistemas de coordinación**

En el desarrollo de la operatividad se establece, para cada una de las Situaciones operativas del Plan, a quién corresponde y como se realiza la coordinación de los distintos Grupos de Acción, tanto para la aplicación en tiempo y lugar oportuno de los distintos medios empleados, como para la actuación de las distintas organizaciones en los distintos niveles de planificación contemplados.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) es el lugar cercano a la emergencia donde se sitúan los representantes de los Grupos de Acción que actúan coordinadamente.

Desde el CECOP/CECOPI se coordinarán las actuaciones entre las distintas administraciones y/o entidades implicadas y se suministrará toda la información relacionada con el incidente a través del Gabinete de Información.

## **B.3. Determinación de las áreas de actuación (Zonificación).**

Comprende las zonas de actuación en la emergencia que serán determinadas por la Dirección del Plan (ver descripción en el punto 5.6 de este capítulo):

- Área de intervención
- Área de socorro
- Área Base

## **B.4. Apoyo Logístico**

Son acciones de apoyo logístico y de orden:

- Abastecimiento.
- Transporte.
- Solucionar problemas técnicos en la extinción (averías, aporte de nuevo material, etc.).

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## B.5. Orden

Son acciones de apoyo logístico y de orden:

- Seguridad ciudadana.
- Tráfico y Control de accesos.
- Conducción de los medios de extinción a la zona de intervención.
- Cooperar con sus medios en los avisos a la población que pueda verse afectada.

## B.6. Sanitario

Estas acciones, en caso de ser necesarias, serán realizadas por los miembros del Grupo Sanitario de acuerdo con las directrices recibidas la Dirección del Plan INFOPA.

## C.- Información a la población

La información que procede directamente de la Dirección del Plan tendrá que ajustarse a pautas establecidas para cada situación incidental y según el tipo de notificación que se emita (consejos, órdenes, etc.). El Gabinete de Información difundirá a través de los medios de comunicación social las noticias que desde la Dirección se crean oportunas.

Los Planes de Actuación Municipales, y de Autoprotección definirán los mecanismos adecuados para el aviso a la población, con la finalidad de alertarla en caso de incendio e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso y la aplicación de otras medidas de protección.

Una información correcta en la forma y en el tiempo es de capital importancia para el desarrollo del Plan y ha de ser aprobada por la Dirección del mismo.

La información tendrá que ser concisa y adecuada al momento y a la gravedad del incendio.

El nivel de información para la población dependerá de la gravedad del incidente y de su finalidad concreta.

La transmisión podrá hacerse por alguno de los medios siguientes:

- Televisión.
- Emisoras regionales y locales de radio.
- Radio Nacional de España.
- Megafonía fija y móvil.
- Telefonía fija o móvil
- Internet, redes sociales.

## Medios de Comunicación

El acceso de medios de comunicación a las ZONAS SEGURAS de la emergencia deberá estar autorizado expresamente, debiendo estar acompañados en todo

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



momento por personal de extinción y equipamiento de protección personal adecuado, máxime cuando se acerquen a los frentes de llamas. La prensa deberá estar en todo momento identificada.

## **D.- Seguimiento y fin de la emergencia**

El seguimiento de la emergencia es realizado continuamente por el Consejo Asesor y la Dirección del Plan con la información recibida directamente del Puesto de Mando Avanzado en su evaluación continua.

La Dirección del Plan, de acuerdo con el asesoramiento de Consejo Asesor, es responsable de decretar el fin de la emergencia y la desactivación del Plan INFOPA.

### **5.2.1.1. Procedimiento de actuación con SITUACIÓN 0**

Pertenecen a esta situación, los incendios forestales que pueden ser eficazmente combatidos y controlados con los medios de extinción asignados al Plan, y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes diferentes a los de naturaleza forestal.

Los incendios forestales de Situación 0 requieren la aplicación de procedimientos y protocolos de uso habitual, por lo que no es necesario la activación de toda la estructura del Plan, ni el concurso de ningún recurso extraordinario o la aplicación de operativos especiales.

Esta situación finalizará cuando se declare el fin de la emergencia o la vuelta a la normalidad, o bien, por la evolución desfavorable del o los siniestros por incendios, se declare el paso a la Situación 1.

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES:**

La Situación 0 se declara por el Director del Plan, o en su defecto por la persona en quien delegue, a partir de la evaluación del incendio, de acuerdo con la información recibida por parte del responsable en el incendio que actúa como Director de la extinción. Termina cuando el incendio o incendios quedan extinguido (vuelta a la normalidad) o cuando se determina el paso a la Situación 1.

### **CCE-112**

Al frente, el Jefe del Área 112 Asturias del SEPA o persona en quien delegue. Decide los medios a movilizar y las medidas de actuación, de acuerdo con los procedimientos y protocolos existentes al efecto.

Funcionando permanentemente bajo el mando del Supervisor de Sala. A través del CCE-112 se movilizan y coordinan los efectivos de extinción. Aquí se recibe la información sobre la evolución del mismo directamente del director o responsable de la extinción.

Además, se pondrá en contacto con los Ayuntamientos afectados por los incendios para establecer la coordinación y la distribución de las informaciones que sean necesarias.

### **Grupo de Intervención**

Formado por personal del Área de Bomberos de Asturias, y Bomberos de los Servicios

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



de Extinción de Oviedo y Gijón, así como por la GMN y miembros de cooperativas o empresas forestales, efectivos de las BRIF del MAPAMA, y en su caso, los medios aéreos, tanto los del Principado como los asignados anualmente por el Ministerio de Medio Ambiente.

La Dirección de Extinción será ejercida por el Jefe de la cuadrilla.

La jefatura del Grupo de Intervención, será ejercida por el Mando de Bomberos presente en la zona o persona en quien delegue. Esta jefatura podrá ser ejercida en determinadas zonas o incendios forestales por el personal de la DGM hasta la incorporación de efectivos de Bomberos de Asturias.

### Grupo de Apoyo Técnico

Se encarga de la determinación de la posible evolución del incendio, de la medición de los parámetros que afectan a la propagación del fuego, del asesoramiento al Grupo de Intervención, a través del PMA, en cuanto a las medidas de actuación, determinación del IGP, evaluación y valoración de la afección a los bienes forestales. En el caso de la presencia de un Técnico de la DGMIA o de la GMN se constituye inicialmente, como grupo de apoyo técnico, y su asesoramiento será vinculante siempre que las condiciones técnicas de la extinción lo permitan.

Éste está integrado por Técnicos del SEPA, Personal de las Direcciones Generales de Montes y Recursos Naturales (Técnicos y Guardería de Medio Natural) y de los organismos o entidades necesarias y requeridas por la Dirección del Plan.

### Grupo Sanitario

En esta situación no se constituye el Grupo Sanitario como tal, pero se contempla la posibilidad de activación para atender a los posibles accidentados de entre los medios humanos del Grupo de Intervención y las ambulancias y otros medios sanitarios locales, además del Grupo de Rescate de Bomberos de Asturias del Principado de Asturias, que se encuentra permanentemente en estado de alerta.

### Grupo de Orden

No se constituye el Grupo de Orden, aunque si se cuenta con efectivos de la GMN, y de Policía Local y/o la Guardia Civil adscritos a la zona del incendio, en caso que sea necesario conducir a los efectivos de extinción al lugar del siniestro.

### Grupo Logístico y Acción Social

No se constituye el Grupo Logístico y de Acción Social, aunque si se cuenta con efectivos del SEPA, para resolver los problemas de averías. Garantizar el funcionamiento adecuado de todos los medios a emplear en la neutralización de la emergencia: vehículos, material de extinción, equipos de intervención, transmisiones, etc. Y procurar su reposición inmediata en caso de avería durante la emergencia.

### OPERATIVIDAD

Las actuaciones que corresponden a la Situación 0 son las siguientes:

#### a. Procedimiento de alerta y activación del Plan:

- Detección del incendio y proceso de alarma. Cualquier persona que detecte la existencia o inicio de un incendio forestal, o tenga conocimiento del mismo, está obligado a comunicarlo al CCE-112.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Evaluación del incendio y establecimiento del IGP. La primera evaluación del incendio se realizará por la Dirección de Extinción, quien comunicará de forma inmediata la importancia del mismo al CCE-112, indicando la necesidad o no de nuevos medios.

**b. Procedimientos de actuación**

- Ataque y extinción. Estas labores son realizadas por el Grupo de Intervención, aplicando las técnicas de extinción más convenientes de acuerdo con el tipo de incendio. Si se incorporan medios aéreos a las operaciones de extinción, éstos actuarán según los procedimientos establecidos a tal fin. Una vez extinguido el incendio corresponde, la Dirección de la extinción, determinar, si fuera necesario, el número y distribución de retenes que han de vigilar la zona afectada para evitar que el incendio se reproduzca.
- Sistemas de coordinación. La Dirección de Extinción coordina las actuaciones técnicas del Grupo de Intervención, en cuanto a la aplicación en tiempo y lugar oportuno de los medios empleados. La coordinación con los distintos organismos o entidades no presentes en el lugar del suceso se realiza a través del CCE-112.
- Determinación de las áreas de actuación (Zonificación). En caso de ser necesario, la Dirección de Extinción establecerá las áreas o perímetros de trabajo en el incendio, y la concurrencia de medios y recursos dentro de cada una.
- Orden. No se constituye este grupo como tal pero si se contempla la posible intervención de la Policía Local, de la Guardia Civil de Tráfico o de Voluntarios Municipales de Protección Civil adscritos a la zona, para la dirección de tráfico, para el control de accesos a los medios de extinción al lugar del siniestro.
- Apoyo Logístico. No se constituye este grupo como tal pero si se contempla la posible intervención para el suministro de recursos necesarios. A petición del Jefe del Grupo de Intervención se abastece a los medios intervinientes con la comida y la bebida necesaria para la continuación de las labores de extinción. La ejecución de estas actuaciones propias del Grupo Logístico, se realizarán a través del CCE-112.
- Sanitario. Atención y traslado de posibles accidentados de entre los medios actuantes. No se activa el Grupo Sanitario como tal en esta situación, pero si se contempla la movilización de medios asistenciales a través del CCE-112 y SAMU en caso de ser requeridos por el Grupo de Intervención.

**c. Información a la población**

Si es necesario, el Gabinete de Información del Plan difundirá la información que emane de la Dirección del Plan, a través de los medios de comunicación y/o las redes sociales.

Según criterio de la Dirección del Plan se remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



ser de interés general para la población, a través de la unidad de información y comunicación del SEPA.

#### **d. Seguimiento y fin de la emergencia**

La Dirección del Plan hará un seguimiento de la emergencia desde el CECOP con la información recibida por el Jefe del Grupo de Intervención. Será el responsable de decretar el fin de la emergencia y la desactivación del Plan INFOPA o el paso a una situación superior.

### **MEDIOS Y RECURSOS**

En esta situación, se utilizarán básicamente, los medios empleados para controlar y extinguir incendios adscritos al ámbito geográfico asignado El Grupo de Intervención utilizará los medios asignados al plan para el combate de los incendios. Los medios aéreos del Ministerio de Medio Ambiente, asignados anualmente, ubicados en la comunidad del Principado de Asturias, serán solicitados a instancias de la Dirección de Extinción a través del CCE-112.

#### **5.2.1.2. Procedimiento de actuación con SITUACIÓN 1**

Referido a aquellos incendios que pudiendo ser controlados con los medios de extinción previstos en el Plan INFOPA, por su posible evolución, o porque puedan afectar a zonas sensibles desde el punto de vista de la protección y de la conservación de la masa forestal, se prevé la necesidad de la puesta en práctica de medidas de protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.

Se considera situación 1, aquella en la que los incendios forestales existentes simultáneamente para un ámbito geográfico determinado, requieren para su extinción, el concurso de medios, procedimientos y protocolos de uso habitual con la aplicación de operativos especiales.

Esta situación finalizará cuando se declare el paso de la emergencia a situación 0 o situación 2.

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

La situación 1 es declarada por la Dirección del Plan, por dos razones:

- cuando se prevea que en la evolución del incendio será necesaria la puesta en marcha de medidas para la protección de las personas y bienes que puedan verse amenazados por el fuego.
- cuando, el incendio o número de incendios existentes simultáneamente para un ámbito geográfico determinado requieren para su extinción, el concurso de medios, procedimientos y protocolos de uso habitual con la aplicación de operativos especiales.

Esta Situación termina cuando la Dirección del Plan a partir de la información recibida proponga el paso a la situación 0 o cuando finalice la emergencia (fase de recuperación), o si consideran que la magnitud del incendio, o la variación del número de incendios lo requieren, ambos informarán a la Dirección del Plan, para su paso a situación 2. En ésta situación se informará a la Delegación del Gobierno.

**CECOP. Dirección del Plan.**

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Asume la Dirección del plan el/la titular de la Consejería con competencias en coordinación de emergencias y protección civil o persona en quien delegue.

Se constituye el Comité Asesor y el Gabinete de Información (con los miembros necesarios que considere la Dirección del Plan).

**CCE-112**

Al frente, el Jefe del Área 112 Asturias del SEPA o persona en quien delegue. Decide los medios a movilizar y las medidas de actuación, de acuerdo con los procedimientos y protocolos existentes al efecto.

Funcionando permanentemente bajo el mando del Supervisor de Sala. A través del CCE-112 se movilizan y coordinan los efectivos de extinción. Aquí se recibe la información sobre la evolución del mismo directamente del director o responsable de la extinción.

Además, se pondrá en contacto con los Ayuntamientos afectados por los incendios para establecer la coordinación y la distribución de las informaciones que sean necesarias.

**Puesto de Mando Avanzado PMA**

Al frente del Puesto de Mando Avanzado constituido inicialmente por el Grupo de Intervención, se completa con los Representantes de los Grupos presentes en el incendio, y se sitúa en un lugar seguro y cercano a la emergencia.

Cuando el alcance territorial de la emergencia o la singularidad de los incendios así lo aconseje, podrá constituirse más de un PMA, cada uno con su responsable, coordinado por un PMA central.

Siempre que se constituya el o los PMA, en el tendrán que personarse los responsables de cada uno de los grupos operativos establecidos

**Grupo de Intervención**

Con las mismas funciones y compuesto por los mismos efectivos que en la situación anterior, a las que se pueden ir incorporando nuevos miembros de refresco o de refuerzo.

La intervención de dos o más cuadrillas dará lugar al relevo de la Dirección de la extinción que será un responsable de brigada, esto es un Mando de Bomberos o persona en quien delegue.

**Grupo de Apoyo Técnico**

Se constituye como tal y se encarga de la determinación de la posible evolución del incendio, de la medición de los parámetros que afectan a la propagación del fuego, del asesoramiento al Grupo de Intervención en cuanto a la determinación del IGP, a las medidas de actuación y de la evaluación de las consecuencias ecológicas y económicas del incendio.

Está integrado por Técnicos del SEPA, y personal técnico de las Direcciones Generales de Montes y Recursos Naturales, entre otros.

**Grupo Sanitario**

Se constituye el Grupo Sanitario con las incorporaciones requeridas por la Dirección del Plan en caso de ser necesario.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## Grupo de Orden

Se constituyen el grupo para llevar a cabo los cometidos y labores propias, de acuerdo con el plan y la dimensión de la emergencia. Si se establece PMA, tanto por parte de las FFCC o de la Policía Local de los concejos afectados, siempre habrá de personarse un responsable en el PMA.

## Grupo Logístico

Se constituye el grupo para llevar a cabo los cometidos y labores propias, de acuerdo con el plan. Se crearán los subgrupos necesarios según la dimensión de la emergencia.

## OPERATIVIDAD

Las actuaciones que corresponden a la SITUACIÓN 1 son las siguientes:

### a.- Procedimientos de alerta y activación del Plan

- Detección del incendio y proceso de alarma

Generalmente se procede de un incendio con una situación 0, cuya evolución desencadenó en la asignación a situación 1. Y del que el CCE-112, ya tiene conocimiento y realiza seguimiento permanente de las actuaciones.

- Evaluación del incendio y establecimiento del IGP

La evaluación del incendio o situación, continúa permanentemente, centrándose en el diagnóstico sobre las acciones de protección de personas y bienes que pudieran verse afectados y de control para contener el avance del o los incendios y extinguirlos.

### b.- Procedimientos de actuación

- Ataque y Extinción. Continúan las labores de ataque y extinción por parte del Grupo de Intervención, con la asignación de misiones concretas a los nuevos efectivos que se vayan incorporando de acuerdo con el Plan de Operaciones. En caso de ser necesaria la movilización de medios extraordinarios se actuará de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto con el organismo titular del medio solicitado. En esta situación, la atención del incendio habrá requerido la puesta en marcha del ataque ampliado. La Dirección de la extinción debe ser un Mando de Bomberos o persona en quien delegue.
- Sistemas de coordinación. La Dirección de Extinción coordina las actuaciones técnicas del Grupo de Intervención, en cuanto a la aplicación en tiempo y lugar oportunos de los medios y tácticas empleados. La coordinación de los distintos Grupos de Acción se realiza desde el PMA de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección del Plan. La coordinación con los distintos organismos o entidades no presentes en el lugar del suceso se realiza igualmente a través del CCE-112. Activado el INFOPA en esta situación se podrá informar al Delegado del Gobierno en Asturias.
- Determinación de las áreas de actuación (Zonificación). En incendios de situación 1 se determinarán las zonas de intervención, socorro y base,

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



de acuerdo con el IGP propuesto, el cual podrá variar según la evolución de las actuaciones, el cambio de las condiciones meteorológicas, etc. Se organizarán las actuaciones del Grupo de Orden en el control de la seguridad de la población y el control del tráfico. En situación 1, la Dirección del Plan determinará el ámbito geográfico al que se refiere esta situación.

- Orden. Las actuaciones que corresponden a esta Situación, algunas ya iniciadas en la situación anterior son:
  - Seguridad ciudadana.
  - Control de accesos.
  - Cooperar con sus medios en los avisos a la población afectada.
  - Conducción de los medios de extinción a las zonas indicadas por el Jefe del Grupo de Intervención.
- Apoyo Logístico. Se activa el grupo, pudiendo formarse los tres subgrupos del Grupo Logístico. Las actuaciones que corresponden a esta Situación, algunas ya iniciadas en la situación anterior son:
  - Llevar a cabo con sus medios en los avisos a la población afectada.
  - Aprovisionar a los intervinientes con los medios necesarios.
  - Solucionar problemas técnicos en la extinción (averías, aporte de nuevo material, etc.).
  - Avituallamiento y aprovisionamiento de medios y/o materiales.
- Sanitario. En caso de ser necesario, en la zona de intervención se prestará la primera atención a los accidentados y heridos y se decidirá, el traslado a los centros sanitarios. Desde el CCE-112 y SAMU se atenderá, fundamentalmente para proveer los medios necesarios para los posibles traslados y la coordinación de los mismos.

### c. Información a la población

El Gabinete de Información del Plan difundirá la información que emane de la Dirección del Plan, a través de los medios de comunicación y/o las redes sociales. En esta situación el Gabinete de Información estará formado por el personal de la unidad de información y comunicación del SEPA.

### d. Seguimiento y fin de la emergencia

La Dirección del Plan hará un seguimiento de la emergencia desde el CECOP con la información recibida del PMA. Será el responsable de decretar el fin de la emergencia y la desactivación del Plan INFOPA o el paso a una situación superior.

## MEDIOS Y RECURSOS

En esta Situación se utilizarán en caso de ser necesario, todos los medios y recursos previstos en el Plan, así como, medios aéreos y terrestres del Ministerio de Medio Ambiente asignados anualmente al plan.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Así mismo, de acuerdo con los convenios de colaboración establecidos con las CCAA limítrofes, para aquellos incendios localizados en las zonas de actuación delimitadas, se organizará la actuación de acuerdo con los medios disponibles.

Además, se utilizarán todos aquellos necesarios para las acciones sanitarias, de apoyo técnico y de apoyo logístico.

### 5.2.1.3. Procedimiento de actuación con SITUACIÓN 2

Referido a aquellos incendios para cuya extinción se prevé la necesidad incorporar medios extraordinarios procedentes de otra Administración, Entidad u Organismo Público o Privado no asignados al Plan, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés nacional. Además de la necesidad de adoptar medidas de protección y socorro, a la población y los bienes. Del mismo modo, se podrá declarar esta situación cuando la gravedad del o los incendios, o la existencia simultánea de diversos incendios así lo aconsejen.

La declaración de situación 2, y la activación del Plan, la formulará la Dirección del Plan, cuando las circunstancias así lo determinen.

Esta situación finalizará cuando se declare el paso de la emergencia a la situación 1, a la situación 0, o en su caso a la situación 3. Asimismo finalizará cuando se desactive totalmente el plan, o se pase en su caso a la fase de RECUPERACIÓN.

### ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La declaración de Situación 2 la efectúa la Dirección del Plan, cuando para el cumplimiento del objetivo del mismo, no son suficientes la totalidad de los medios asignados, necesitándose el apoyo de la Administración del Estado para poner en marcha los mecanismos que tiene previstos para la aportación de medios y recursos extraordinarios.

En la situación 2, la Dirección del Plan mantendrá informado al Delegado del Gobierno en Asturias.

### CECOP/CECOPI. Dirección del Plan

Asume estas funciones el/la titular de la Consejería competente en materia de protección civil o alto cargo en quien delegue. En esta situación se constituye el Comité Asesor, el Comité de Dirección y el Gabinete de Información.

El CECOP se puede constituir en CECOPI. Los responsables de los Grupos Sanitario, Apoyo Técnico, Orden, Logístico y Acción Social, así como el resto de integrantes del Comité Asesor se incorporan al CECOPI.

### CCE-112

Al frente, el Jefe del Área 112 Asturias del SEPA o persona en quien delegue. Decide los medios a movilizar y las medidas de actuación, de acuerdo con los procedimientos y protocolos existentes al efecto.

Funcionando permanentemente bajo el mando del Supervisor de Sala. A través del CCE-112 se movilizan y coordinan los efectivos de extinción. Aquí se recibe la información sobre la evolución del mismo directamente del director o responsable de la extinción.

Además, se pondrá en contacto con los Ayuntamientos afectados por los incendios

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



para establecer la coordinación y la distribución de las informaciones que sean necesarias.

### **Puesto de Mando Avanzado**

El Puesto o puestos establecidos en la situación 1 continúan con el ejercicio de sus funciones.

El Jefe del Puesto de Mando Avanzado Central, será el Jefe de Área de Bomberos de Asturias o persona en quien delegue.

### **Grupo de Intervención**

En incendios de situación 2 se continúa con las actuaciones de control y extinción del incendio de situación 1 anterior, teniendo en cuenta la incorporación de nuevos efectivos, e incluso de medios estatales o de otras comunidades autónomas no asignados al Plan, que actuarán a las órdenes de la Dirección de la extinción. Dada la complejidad del o los incendio/s, en su extinción interviene más de una brigada y por tanto la Dirección de la extinción será coordinada por un Jefe de Zona de Bomberos de Asturias, o por un Jefe Supervisor de Bomberos de Asturias.

En situación 2, para incendios en los que hayan sido movilizados medios ajenos a los adscritos al Plan, el Director de la extinción será el Jefe del grupo movilizado en tanto en cuanto no se presente en dicho incendio personal cualificado adscrito al Plan.

La coordinación e incorporación de nuevos efectivos se realiza a través del Puesto de Mando Avanzado (PMA) y del PMA central, en aquellos casos que hubiera más de un PMA activado.

### **Grupo de Apoyo Técnico**

Se constituye como tal y se encarga de la determinación de la posible evolución del incendio, de la medición de los parámetros que afectan a la propagación del fuego, del asesoramiento al Grupo de Intervención en cuanto a las medidas de actuación, determinación del IGP, evaluación de las consecuencias forestales, ecológicas y económicas del incendio.

Éste está integrado por Técnicos del SEPA, Personal técnico (Coordinador o Técnicos) de las Direcciones Generales de Montes y de los organismos o entidades necesarias y requeridas por la Dirección del Plan.

### **Grupo Sanitario**

Se constituye el grupo sanitario como tal, movilizándose los medios personales y materiales necesarios en la emergencia a través el CCE-112 y SAMU. Y siempre habrá de personarse un responsable en el PMA establecido.

### **Grupo de Orden**

Se constituyen el grupo para llevar a cabo los cometidos y labores propias, de acuerdo con el plan. Se aumentarán los efectivos necesarios. Tanto por parte de las FFCC o de la Policía Local de los concejos afectados, siempre habrá de personarse un responsable en el PMA.

### **Grupo Logístico**

Se constituye el grupo para llevar a cabo los cometidos y labores propias del grupo, de acuerdo con las necesidades plan. Se crearán los subgrupos que corresponda según

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



la dimensión de la emergencia, y se aumentarán los efectivos que sean necesarios.

## OPERATIVIDAD

Las actuaciones que corresponden a la SITUACIÓN 2 son las siguientes:

### a.- Procedimiento de alerta y activación del Plan

- Detección del incendio y proceso de alarma. Generalmente se procede de un incendio con una situación 1, cuya evolución desencadenó en la asignación a situación 2, y del que el CCE-112, ya tiene conocimiento y realiza seguimiento permanente de las actuaciones. En caso de ser necesaria la movilización de medios extraordinarios se actuará de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto con el organismo titular del medio solicitado.
- Evaluación del incendio o situación. La evaluación del incendio se realizará permanentemente desde el PMA, desde el que se informará permanentemente a la Dirección del Plan.

### b.- Procedimientos de actuación

- Ataque y Extinción. Se continúa con las labores de control y extinción del fuego. La Dirección de Extinción asignará misiones a los nuevos efectivos que se vayan incorporando, siempre de acuerdo con el Plan de Operaciones establecido.
- Apoyo Técnico. Se continúa con la medición de parámetros que afectan a la evolución del o los incendios, así como con el asesoramiento al PMA para determinar las medidas a tomar. Realiza una evaluación continua de la efectividad del Plan de operaciones aplicado.
- Sistemas de coordinación. El CECOP o CECOPI es el órgano de coordinación, tanto entre los planes de distinto nivel como de los distintos organismos actuantes.
- Orden. Son las mismas medidas que para la situación 1, pero deberá tenerse en cuenta que la conducción de los nuevos elementos que se incorporen a la zona de intervención, adquiere mayor complejidad por el aumento de efectivos y por el desconocimiento del terreno que puede tener alguno de ellos. En esta Situación puede ser necesario, además de la información a la población, la adopción de medidas de protección, tales como la evacuación o el confinamiento.
- Apoyo Logístico. Son las mismas medidas que para la situación 1. En esta Situación puede ser necesario, además de la información a la población, la adopción de medidas de protección, tales como la evacuación o el confinamiento.
- Sanitario. En esta Situación si fuera preciso se establecería un PAMA, para la clasificación de víctimas "in situ".

### c.- Información a la población.

Será ejercida por el Gabinete de Información utilizando como apoyo instrumental del CECOP o CECOPI y de acuerdo con las consignas dictadas por la Dirección del Plan.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



#### **d.- Seguimiento y fin de la emergencia.**

El seguimiento se realiza continuamente por la Dirección del Plan que es el responsable de decretar el fin de la emergencia (RECUPERACIÓN) o su paso a situación inferior.

#### **MEDIOS Y RECURSOS**

Además de los previstos en la Situación 1, la Administración del Estado aportará los medios y recursos que tiene previstos para este tipo de situaciones y los movilizará de acuerdo con las normas establecidas en el Plan Estatal.

#### **5.2.1.4. Procedimiento de actuación con SITUACIÓN 3**

Referido a aquellos incendios o situaciones en que habiéndose considerado que está en juego el interés nacional así sean declarados por el Ministerio de Interior. La situación 3 se mantendrá hasta que por el Ministro de Interior se declare su paso a situación 2.

En esta situación, la Dirección del Plan corresponde al Delegado del Gobierno, o persona en quien delegue, que dirigirá y coordinará, a través del CECOPI, las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas implicadas. Esta persona, junto con el responsable de la Consejería de que ostente la Dirección del INFOPA, forman el Comité de Dirección, conservando este último el mando directo de los efectivos desplegados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Esta situación termina cuando el representante del Ministerio de Interior dictamina el fin de la emergencia o la vuelta a situación 2.

En el caso de emergencias declaradas de interés nacional, el Delegado de Gobierno desarrollará las funciones siguientes:

- Dirigir el Plan INFOPA, siguiendo las directrices del Ministro de Interior, para facilitar la coordinación con la Dirección Operativa del Plan Estatal.
- Mantener informado al Consejo de Dirección del Plan Estatal y al Departamento de Seguridad Nacional, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Informar a la población afectada por la emergencia de conformidad con las directrices establecidas en materia de política informativa.
- Movilizar recursos ubicados en el ámbito territorial de la CCAA, a requerimiento de la Dirección Operativa.
- Garantiza la adecuada coordinación del Plan Estatal con otros Planes de menor ámbito.

#### **5.3 FASE DE RECUPERACIÓN**

Fase consecutiva a la de Alerta o Emergencia que se prolongará hasta que desaparezcan las causas generadoras de la alerta y/o hasta el restablecimiento de los servicios públicos esenciales en las zonas afectadas por la emergencia.

Se declara la fase, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia, cuando los factores desencadenantes desaparecen, y sus consecuencias dejan de ser un



## INFOPA

PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



peligro para las personas o bienes y ello significa que no será necesaria la actuación de los Grupos de Acción. Las medidas de recuperación se aplicarán en concepto de ayuda para contribuir al restablecimiento de la normalidad en las áreas afectadas, no teniendo, en ningún caso, carácter indemnizatorio.

Esta fase supone la desactivación del Plan por fin de la emergencia y será declarada por la Dirección del Plan o persona en quien delegue.

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## **5.4. INTEGRACIÓN EN EL PLAN INFOPA DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL (PAM)**

Con los Ayuntamientos se establecen los mecanismos de coordinación precisos, al objeto de conseguir una plena integración operativa en la organización del INFOPA.

Esta integración comprende:

- La coordinación y contactos permanentes entre los responsables de los distintos planes municipales y el Plan INFOPA.
- La asignación de los diferentes medios humanos y materiales del plan en los diferentes grupos de acción, bajo la coordinación del jefe del PMA.
- La coordinación entre la Dirección del PAM municipal y el CECOP, se garantizará a través de la integración de un responsable municipal en la estructura de dirección (Comité asesor) del INFOPA, durante todo el tiempo que dure la activación del Plan.
- La transmisión de la información a la población, siguiendo las indicaciones del Gabinete de Información del INFOPA. Uno de los principales objetivos de los PAM es la protección e información a la población.

Será función del responsable del Plan de actuación asegurar el correcto funcionamiento del dispositivo estructural establecido, atendiendo siempre a las directrices marcadas por la Dirección del INFOPA.

## **5.5. COORDINACIÓN ENTRE EL PLAN INFOPA Y EL PLAN ESTATAL.**

El Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales establece la organización y procedimientos de actuación de aquellos recursos y servicios del Estado que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz del Conjunto de las Administraciones Públicas, ante situaciones de emergencia por incendios forestales en las que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de apoyo a los planes de comunidades autónomas en el supuesto que éstos lo requieran.

A efectos del INFOPA, el Plan Estatal intervendrá cuando por motivo de uno o varios incendios forestales, se haya clasificado la situación operativa del INFOPA como SITUACIÓN 2 y lo solicite formalmente el órgano de Dirección del INFOPA y, en todo caso, cuando sea declarada emergencia de interés nacional. La dirección de la emergencia se hará siguiendo lo establecido en Plan Estatal y en la normativa nacional vigente de protección civil y gestión de emergencias.

Los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar la adecuada integración son:

- **La coordinación de la transmisión de información a través de las Fases operativas del Plan Estatal:**
  - Fase de alerta y seguimiento
  - Fase de gestión operativa
  - Fase de emergencia de interés nacional
- **Los Órganos de dirección.** Cuando en un incendio en situación 2 lo solicite la

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Dirección del Plan, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas por la Dirección del Plan a través del CECOP o CECOPI, pudiendo constituirse el Comité de Dirección previsto. En situación 3, siempre se constituirá el CECOPI y el Comité de Dirección, ejerciendo en este caso la Dirección del Plan, el Representante del Ministerio del Interior.

La asignación de medios y recursos de titularidad estatal se efectuará por el Delegado del Gobierno en Asturias en los términos previstos en el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

La asignación se realizará por períodos anuales, con especificación de las funciones a desarrollar y condicionada a las normas de movilización propias de cada organismo.

La asignación que afecte a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado tendrá carácter exclusivamente funcional, sin adscripción de recursos materiales o humanos específicamente determinados.

Las unidades militares y los medios de las Fuerzas Armadas quedan excluidos de la asignación.

La asignación de medios y recursos de titularidad estatal al Plan INFOPA se entenderá sin perjuicio de la facultad de disposición de los mismos por Autoridades Estatales, para hacer frente a las situaciones de emergencia que lo requieran, en otros ámbitos territoriales, previa comunicación al órgano de dirección del Plan INFOPA.

La formalización de la solicitud a las Fuerzas Armadas será efectuada por el Delegado del Gobierno a las Autoridades Militares competentes, o a través de la Dirección General de Protección Civil en caso que los medios requeridos se encuentren en otra región militar.

Para facilitar la coordinación podrá solicitarse la presencia de un representante de la Autoridad Militar que se integrará en el Comité Asesor del CECOPI.

- **Solicitud de medios no asignados al Plan INFOPA o de medios de socorro internacionales**

La solicitud de medios estatales no asignados al Plan, salvo los medios aéreos del MAPAMA (asignados anualmente) serán movilizados teniendo en cuenta las siguientes normas:

- Los medios ubicados en el Principado de Asturias serán movilizados por el Delegado del Gobierno.
- La solicitud de movilización será realizada por la Dirección del Plan INFOPA al Delegado del Gobierno en Asturias.
- Si los medios solicitados no se encuentran localizados en el territorio del Principado de Asturias, el Delegado del Gobierno cursará la solicitud a la Dirección General de Protección Civil.

La solicitud de medios aéreos del MAPAMA, debido a la necesidad de su rápida intervención, se movilizarán de acuerdo con las normas de intervención establecidas por CCINIF. Para solicitar estos medios se utilizará el modelo de ficha existente.

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

La solicitud de medios de socorro internacionales, una vez agotadas las posibilidades de incorporación de medios estatales, se efectuará por la Dirección General de Protección Civil, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ayuda entre los estados miembros de la CE (Resolución del Consejo de los Comunidades Europeas, de 8 de julio de 1991, sobre la mejora de la asistencia recíproca entre estados miembros en caso de catástrofes naturales o tecnológicas) y en los convenios bilaterales y multilaterales de análoga naturaleza, suscritos por España. La solicitud la efectuará la Dirección del Plan al Delegado del Gobierno en Asturias.

El Plan Estatal de protección civil para emergencias por incendios forestales, también establece la coordinación con las comunidades autónomas a través de los sistemas de información y seguimiento sobre incendios forestales en:

- Base nacional de datos sobre incendios forestales (el parte de incendio forestal).
- Predicción del peligro meteorológico de incendios forestales.
- Sistema coordinado de alerta e información sobre las características, medios y consecuencias de los incendios forestales en curso.
- Inventario de capacidades de intervención disponibles para extinción de incendios forestales.

## **5.6. COORDINACIÓN CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Tal y como se expresa en el capítulo 3.3 del presente plan, y bajo el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración conforme a la legislación vigente, se organizará la intervención en incendios forestales que afecten a las comunidades autónomas limítrofes con el Principado de Asturias. Se pretende garantizar la actuación coordinada y eficiente de todas las administraciones implicadas. Para ello se servirán de acuerdos y convenios de colaboración conforme a la legislación vigente, y se trabajará conjuntamente en la definición, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- El ámbito de actuación dentro de cada uno de los territorios afectados.
- La vigencia del acuerdo o convenio.
- Los procedimientos operativos de extinción, en cuanto, a zonas de trabajo, efectivos, medios, combate del incendio
- La central de comunicaciones que recibe la petición de ayuda. En el caso, de Asturias, se hará siempre a través del CCE-112.
- Elementos comunes de radio-enlace, o en su defecto, la disposición de la central de comunicaciones para el traslado de instrucciones y comunicaciones entre los mandos intervinientes.
- El mando único en la emergencia.
- Los gastos de asistencia, material, alojamiento, avituallamiento, etc. que deriven de la actuación.

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

- La cobertura de los seguros de responsabilidad civil y accidentes que garanticen la protección de los intervinientes.
- Se establecerán ítems de cooperación que garanticen la mejora de los servicios de prevención y extinción implicados.

## **5.7. ZONIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA**

En la zona donde se produzca la emergencia se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de estas áreas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, la disponibilidad de medios y recursos, etc.

### **Área de intervención-ZONA CALIENTE**

Será la zona afectada por el incendio o que se prevé sea afectada dentro de la evolución del mismo para las siguientes horas, y en la que se desarrollan los trabajos de extinción. En esta zona sólo permanecerán los equipos de extinción. Es un área en constante movimiento, proyectada sobre los frentes no controlados y su dimensionamiento se establecerá bajo el principio de prudencia. Tendrá mayor amplitud, según la previsión meteorológica y el previsible comportamiento del incendio.

La aproximación de la zona de extinción a los núcleos habitados servirá como base para establecer el límite espacio-temporal para las evacuaciones de la población o a la entrada de medios para el confinamiento si así se estableciera.

### **Área de socorro-ZONA TEMPLADA**

Es el área en que se realizan funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnicas, así como la atención a damnificados y organización de alojamientos.

En esta área se permitirá el paso exclusivamente a los medios y recursos implicados. Se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la emergencia no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes y las condiciones medioambientales sean aceptables.

### **Área Base-ZONA FRIA**

Es la zona desde la que se realizan las maniobras de despliegue de medios (Repostado de vehículos, áreas de descanso y avituallamiento) y se sitúa el personal de dirección (PMA) y apoyo directo a los medios de extinción.

Es el área donde se reciben y distribuyen los medios y recursos solicitados y que deban trabajar en las áreas descritas.

Se ubicará en el lugar donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones y estará prohibido su acceso para todo interviniente que no esté relacionado con la misma

Es el lugar desde el que se efectúa el apoyo logístico a los medios de intervención

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



directa y donde tiene lugar las concentraciones de personas y materiales que se efectúan de acuerdo con el movimiento de ambos sentidos, respecto a la zona de extinción (evacuados, refuerzos). En esta zona se encontrará el Centro de Recepción de Medios. Estará permitido el acceso a esta zona a medios distintos de los anteriores, con las limitaciones de operatividad que en su momento se dispongan.



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO VI: MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO VI: MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN

### Determinación de la zona de emergencia.

Determinado por el Director/a de Extinción el alcance del incendio forestal y las zonas donde se procederá a realizar las tareas de extinción, de rescate, y otros que de la emergencia se pueda derivar, y definir la respuesta que hay que tomar en cada caso.

Para la determinación de la evaluación de la emergencia, el Director del Plan y la Dirección de Extinción dispondrán de diferentes fuentes de información:

- La procedente del CECOP y de los municipios afectados.
- La facilitada por el Comité Asesor y los diferentes grupos operativos.
- La que desarrolle el Grupo de Intervención y el Grupo de Apoyo Técnico.

Con estos datos la Dirección de Extinción determinará la zona de emergencia, y en su caso, definirá zonas de actuación prioritaria.

### Control de accesos.

El control de accesos tiene como objetivo controlar las entradas y salidas de personas y vehículos de la zona de emergencia. Con este control se pretende:

- Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción en la zona de emergencia.
- Establecer el control del tráfico y disposición de los vehículos de los diferentes grupos que llegan al Puesto de Mando o al Centro de Recepción de Medios.
- Evitar la entrada en la zona de emergencia de personal no adscrito al plan.
- Realizar los cortes y desvíos que correspondan para evitar daños a las personas y vehículos por acceso a vías inseguras.
- Minimizar el efecto de la emergencia sobre la normalidad del tráfico y la seguridad vial.

**INFOPA****PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

- La aplicación de esta medida implica cortar, desviar y controlar el tráfico en la zona afectada y es básicamente, responsabilidad de los integrantes del Grupo de Orden de acuerdo con su plan de actuación y en coordinación con los titulares o gestores de las vías afectadas.

**Confinamiento.**

Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población en un lugar seguro para ello, bien sean sus propios domicilios o un lugar adecuado de albergue.

La orden de confinamiento se dará exclusivamente cuando por la rapidez de propagación del incendio forestal, sea imposible proceder a la evacuación a la población. Debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal. La decisión de confinar a la población la tomará la Dirección del plan a propuesta del PMA.

La notificación a la población de la orden, su ejecución y dirección, será asumida por el Grupo Logístico, siempre con el apoyo directo del Grupo de Orden.

**Evacuación.**

Consiste en el posible traslado de personas que se encuentren en la zona de emergencia, con dificultades de supervivencia, a un lugar seguro. Por tratarse de una medida de más larga duración, solo se justifica si el peligro al que está expuesta la población es grande.

Los diversos Planes de Emergencia Municipales, planes de actuación y de autoprotección deben prever la determinación de las zonas pobladas con riesgo potencial de incendio forestal, sus mecanismos de aviso y alerta, información, sus vías de evacuación, los puntos de encuentro y los lugares adecuados de alojamiento en caso de evacuación.

La decisión de evacuar la población la tomará la Dirección del plan, a propuesta del PMA. En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán realizadas por el Grupo Logístico, con el apoyo directo del Grupo de Orden, para lo cual, ambos habrán de coordinarse para ejecutar las acciones necesarias.

Una vez realizada la evacuación y con la población afectada en lugar seguro en albergues temporales, será el Grupo Logístico y de Acción Social, el responsable de coordinar todas las labores del grupo.

**Información a la población durante la situación de emergencia.**

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con los avisos y la información a la población son los siguientes:

- Alertar e informar a la población.
- Asegurar la autoprotección.
- Mitigar las consecuencias de los incendios.

El Gabinete de Información previsto en la estructura del Plan, tiene la función de elaborar los avisos e informar a la población sobre el riesgo y sobre las medidas de autoprotección que deben tomarse en cada momento.

En un primer momento, podrán efectuarse a través de los medios de comunicación,

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



utilizarse sistemas de megafonía con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente o en casos especiales puerta a puerta por los medios del grupo de seguridad.

## **MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN.**

Dichas medidas en los incendios forestales se basan en:

- Asegurar que todos los Grupos de Acción disponen de los equipos personales de intervención EPIS homologados.
- Que los Grupos de Acción dispongan de la formación adecuada para la ejecución de las operaciones así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones con incendios forestales.
- En el caso de incendio forestal, cada responsable de los Grupos de Acción tendrá la máxima responsabilidad sobre el equipamiento de protección personal de los miembros de su grupo, asegurando que todos los miembros dispongan de la protección adecuada frente a los riesgos.

## **MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN ANTE LOS INCENDIOS FORESTALES**

En caso de condiciones meteorológicas que favorezcan la propagación de incendios (días de elevadas temperaturas, sequía prolongada y viento) hay que abstenerse de encender fuego con cualquier finalidad. Cuando se prevea que estas circunstancias puedan producirse las administraciones implicadas podrán difundir recomendaciones y mensajes a la población para prevenir y evitar que estos siniestros se produzcan. El objetivo de la información es conseguir que la población asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección.

La utilización de los montes, como lugar de ocio o como lugar de trabajo (ganadería y trabajos forestales), pueden provocar que por negligencia o accidente tenga lugar un foco de potencial incendio, que si no se combate a tiempo, puede convertirse en un incendio forestal y generar grandes pérdidas en el patrimonio natural y masas arboladas, e incluso en cultivos y otros bienes o infraestructuras, pudiendo también suponer el daño y la muerte de personas.

Otras veces los incendios se originan en las fincas e infraestructuras colindantes o que atraviesan el monte, afectándolo, debido a falta de mantenimiento, negligencias o accidentes que podrían haber sido en buena parte evitados si se hubiesen adoptado las necesarias precauciones y actuaciones en seguimiento de las normas de prevención vigentes.

En todos los casos la mejor manera de combatir los incendios es procurar que jamás lleguen a producirse, para lo que se deberán adoptar las medidas preventivas y normas que la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales haya dispuesto en cada momento del año y conocer las siguientes, básicas, que rigen durante todo el año:

Está prohibido el uso del fuego (fogatas y hogueras) en todos los montes y terrenos forestales de Asturias. Solo puede ser utilizada esta modalidad de uso del fuego en las barbacoas o similares existentes en las áreas recreativas autorizadas o habilitadas por los Ayuntamientos o la Administración del Principado de Asturias.

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Para la realización de cualquier tipo de quema cultural (restos de corta, restos agrarios, quema controlada, etc.) ya sea en los montes como en los terrenos incluidos en los 100 metros colindantes es obligatorio solicitar y obtener autorización expresa del Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Durante todo el año se calcula el Índice de Riesgo de Incendio forestal correspondiente a cada día (IRIFd) para cada uno de los concejos del Principado de Asturias y se hace público, tanto en la prensa regional y medios de comunicación, como en la página Web del Principado de Asturias y del SEPA. Este valor sirve como referencia para la posible ejecución de las quemas autorizadas.

En todos los montes, y las fincas situadas a menos de 100 metros de estos, cuando el IRIFd es muy alto (4) o extremo (5), está prohibido el uso del fuego, incluso en las barbacoas de las áreas recreativas de los montes.

Desgraciadamente los incendios forestales se producen todos los años por lo que, ante esta realidad, se establecen a continuación diferentes recomendaciones:

**Recomendaciones para la prevención de incendios:**

Como norma general, en caso de condiciones meteorológicas que favorezcan la propagación de incendios (días de elevadas temperaturas, sequía prolongada y viento) hay que abstenerse de encender fuego con cualquier finalidad. Entre las medidas de prevención que se pueden adoptar, conviene recordar:

**Si va de viaje o de excursión por un terreno forestal:**

- No encienda hogueras en ningún caso (cocinar, calentarse, etc.). Tenga en cuenta que, en general, está prohibido el uso del fuego en cualquier zona forestal. Sólo se autoriza el uso en zonas y épocas muy determinadas (áreas recreativas acondicionadas específicamente para ello y fuera de la época de sequía o peligro que varían según las condiciones meteorológicas). Aun en zonas autorizadas, asegúrese de que está permitido y, en caso positivo, tenga especial cuidado al apagarlo, asegurándose que no quede ningún rescoldo que lo pueda reavivar y con ello iniciar un incendio.
- No deje lámparas encendidas y desatendidas.
- Apague bien cerillas y cigarrillos, y nunca los tire por las ventanillas de los vehículos.
- No abandone en el monte botellas, objetos de cristal o basuras que puedan favorecer o provocar el inicio de un incendio.

**Si va a quemar restos agrícolas u otros:**

- No queme sin autorización previa de la oficina comarcal de la Consejería competente en materia de montes.
- No queme si su autorización está calificada con un índice menor que el índice de riesgo publicado diariamente.
- Haga las quemas en áreas limpias y alejadas de zonas arboladas o de matorral.

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



**Si tiene una vivienda en una zona rural o urbanización próxima al monte:**

- Mantenga limpios techo y chimenea.
- Coloque las estufas alejadas de materiales combustibles y de las paredes.
- Mantenga limpia de maleza el entorno exterior de la vivienda.
- No queme en días de sequía/calor acusado o viento fuerte.

**En caso de incendio:**

- Si inevitablemente e inesperadamente se encuentra en las proximidades de un incendio avise inmediatamente al 112 o a las autoridades más cercanas.
- Si el fuego es pequeño, atáquelo por la base intentando apagarlo con agua o sofocarlo golpeando con ramas de árbol, o echando tierra de golpe sobre la base de las llamas. Una vez sofocado tape las brasas y limpie de ramas su alrededor.
- Si no puede controlarlo, llame al 112 o avise a las autoridades más cercanas.
- Ante cualquier incendio estudie siempre la posibilidad que tiene para escapar por si fuera necesario.
- Respire por la nariz procurando cubrirse con un paño mojado la nariz y la boca.
- Aléjese huyendo en dirección opuesta al humo.
- No suba por la ladera si el fuego asciende por ella. Hágalo en sentido perpendicular a la dirección de avance del fuego.
- Huya de las vaguadas profundas.
- Si en un momento se encuentra rodeado por las llamas, sitúese en la zona quemada siempre a espaldas del viento reinante.
- Si se le prende la ropa, no corra; échese a rodar sobre el suelo y si dispone de una manta, cúbrase con ella para que el fuego se extinga por falta de aire.
- Si observa que cambia la dirección del viento, estudie de nuevo los lugares para escapar.



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO VII: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO VII: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

La implantación del Plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación y operatividad. Para ello, todos los grupos de actuación previstos deben tener un conocimiento pleno de los mecanismos y de las actuaciones planificadas y asignadas a cada uno. Esta labor será impulsada y coordinada por la Consejería con competencias en coordinación de emergencias y protección civil, y ejecutadas por el SEPA.

Por otra parte, es necesario asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para realizar correctamente sus cometidos.

En consecuencia, se procederá a la difusión total o parcial del Plan, de manera que sea adecuada a las acciones que correspondan a cada interviniente o grupo de intervinientes. Esta difusión debe complementarse con las sesiones informativas que se determinen por la Consejería con competencias en coordinación de emergencias y protección civil.

Asimismo se realizarán simulacros con los siguientes objetivos:

- Comprobar la eficacia del modelo implantado.
- Comprobar el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios.

En caso de no realizarse al menos un simulacro total, se realizarán los simulacros parciales, que a juicio de la Consejería con competencias en coordinación de emergencias y protección civil, sean imprescindibles.

Para la comprobación de aspectos parciales del Plan, se realizarán ejercicios dependiendo del número de personas y servicios que puedan involucrarse y de sus objetivos específicos. Pueden ser de:

- Comunicaciones.
- Localización de mandos y personal operativo.

**INFOPA****PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

- Movilización de medios.
- Comprobación de datos.
- Coordinación con organismos y entidades participantes.
- Otros.

Con anterioridad a las fechas previstas como época de peligro medio y alto, es preciso realizar las siguientes actuaciones:

- Designar los componentes del Comité Asesor, CECOP-CECOPI y Gabinete de Información, y los sistemas de localización.
- Comprobar la disponibilidad de todos los medios que figuran en el Plan.
- Asegurar que las misiones previas que se asignan a los organismos y entidades participantes han sido cumplimentadas.

La implantación incluye también campañas de información y divulgación dirigida a los ciudadanos, con el fin de conseguir una respuesta adecuada a las diferentes situaciones. Hay que insistir en la definición de las campañas que pretenden informar a la población y en las que inciden en la manera de comunicar las alarmas.

La implantación ha de garantizar la integración operativa de los PAM y otros especiales en el Plan INFOPA.

Una vez conseguida la implantación del Plan, y a lo largo del tiempo, se procederá al mantenimiento de su eficacia y a las revisiones periódicas por medio de:

- Simulacros, planteados como una comprobación de la operatividad del plan en su conjunto.
- Ejercicios, planteados como una actividad que tiende a familiarizar a los distintos grupos y organismos con los equipos y técnicas que han de utilizar en caso de incendio.
- Comprobaciones.
- Revisiones: periódicas y extraordinarias.
- Mantener al día el inventario de medios y recursos y la valoración de riesgos y consecuencias.

El INFOPA se revisará periódicamente para introducir en el Plan las alteraciones o modificaciones correspondientes a las informaciones básicas del Plan y a los medios y personal actuante.

Tendrán carácter de revisión extraordinaria, aquellas que deben efectuarse como consecuencia de experiencias adquiridas, cambios en la normativa técnica o en la organización que afecte a alguno de los aspectos fundamentales del Plan.



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS





**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO VIII: MEDIOS Y RECURSOS

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO VIII: MEDIOS Y RECURSOS

Los medios y recursos adscritos al INFOPA proceden:

- Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).
- Empresas y Cooperativas forestales, contratadas por el SEPA.
- De los Ayuntamientos. S.P.E.I. y S. Gijón, y S.E.I.S. Oviedo
- De la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- De la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- De los que asigne el MAPAMA anualmente a la comunidad autónoma.
- De otras Administraciones Públicas según la asignación que estas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades detectadas en el presente Plan.
- Consejería de Sanidad, especialmente la Unidad de Coordinación de Atención a las Urgencias y Emergencias Médicas y Transporte Sanitario (SAMU).
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja Española en Asturias. Medios adscritos a las ERIES (Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias).
- De otras Consejerías del Principado de Asturias.
- Policías Locales.
- Unidad de Protección Civil de Delegación del Gobierno.
- AEMET

**INFOPA**

PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- De otras Entidades Públicas y Privadas.

Los medios y recursos asignados al Plan INFOPA, son aquellos movilizables con carácter general en las emergencias por incendios forestales que tienen lugar en el ámbito territorial del Principado de Asturias y que están catalogados en las bases de datos del CCE-112 del SEPA, con información sobre ubicación, titularidad, grado de disponibilidad y sistema de localización.

Todos estos medios y recursos serán debidamente catalogados y podrán ser movilizados en todos los casos en que el INFOPA se activa parcial o totalmente.

Se catalogan anualmente todos aquellos medios que el Plan Nacional Anual de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales asigne al Plan INFOPA.

Además, en Anexo al presente Plan, se relacionan aquellos medios y recursos que tienen una incidencia directa en el desarrollo del presente Plan.



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS





**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO IX: APROBACIÓN DEL PLAN INFOPA

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO IX: APROBACIÓN DEL PLAN INFOPA

El Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias, es el encargado de informar el INFOPA para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Posteriormente el Plan deberá ser informado por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de adecuarlo al Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/2015, de 9 de julio).

### CRONOLOGÍA DE APROBACIONES

| PLAN          | OBJETO                      | ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN | INICIO Y MODIFICACIONES | FECHAS APROBACIÓN CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | FECHAS APROBACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO | FECHAS INFORME CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL |
|---------------|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|               |                             |                                  |                         | Informe favorable                                                        |                                       |                                                     |
| <b>INFOPA</b> | RIESGO INCENDIOS FORESTALES | ASTURIAS                         | 1ª                      | 27/04/2001                                                               | 14/06/2001                            | 14/12/2001                                          |
| <b>INFOPA</b> | RIESGO INCENDIOS FORESTALES | ASTURIAS                         | 1ª                      | 24/11/2016                                                               | PENDIENTE                             | 11/05/2017                                          |



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS





**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS





**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## **CAPÍTULO X: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL (PAM)**

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO X: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL (PAM)

El Plan INFOPA prevé la redacción de los planes de actuación municipales o de otras entidades locales y de zonas de riesgo específicas, para actuaciones en caso de incendio forestal. Para lo cual colaborará, orientará y en caso necesario incentivará la redacción de aquellos Planes Municipales para los Concejos con mayor riesgo.

Los Planes de Actuación de Ámbito Local se adaptarán a la estructura y contenido del plan de la comunidad autónoma y hará referencia a aquellas partes que le son comunes.

El contenido mínimo de los planes de Actuación de Ámbito Local será el siguiente:

- Objeto y ámbito territorial del Plan.
- Descripción del territorio con referencia a su delimitación y situación geográfica; distribución de las masas forestales, núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industria existente en la zona forestal; infraestructuras energéticas y estructuras subterráneas de la zona forestal (mineras, túneles, e instalaciones de almacenamiento de explosivos).
- Catalogación de las situaciones de interfaz urbano-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal.
- Conocimiento del riesgo, y de las condiciones meteorológicas específicas, así como de los elementos vulnerables posiblemente afectados.
- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos, puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros.
- Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente

**INFOPA****PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.

- Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando avanzado y las posteriores a esta.
- Especificación de los procedimientos de información a la población, junto con el programa de ejercicios y simulacros.
- Catalogación de los medios y recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación en emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia por incendio forestal) con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.
- Especificación de actuaciones básicas y procedimientos de información a la población para su autoprotección, evacuación y albergue.
- Procedimiento específico para la gestión y actuaciones para la evacuación de la población en emergencias por incendios forestales.
- Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- En los planes municipales se incluirán como anexos los planes de autoprotección que hayan sido confeccionados dentro de su ámbito territorial.

El PAM será aprobado por el órgano de la Corporación local competente e informado por el Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias.



**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## **CAPÍTULO XI.- LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL.**

**INFOPA**  
PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## CAPÍTULO XI LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

El Real Decreto 393/2007 regula las actividades y los centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y a redactar un Plan de Autoprotección. Tal y como recoge el Real Decreto están obligados a elaborar un Plan de Autoprotección aquellas empresas, y en general, las entidades y organismos que desarrollan actividades que pueden generar situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública (como incendios forestales, entre otros), así como los centros e instalaciones y sus dependencias, que pueden resultar afectados de manera especialmente grave por situaciones de este carácter.

Así mismo en la Directriz Básica de Incendios Forestales establece la necesidad de definir las medidas de prevención de incendio y la organización que permita la primera respuesta, con medios propios, para los casos de emergencias que puedan generar o afectarles.

El Plan de Autoprotección es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera, de conformidad con lo que se establezca por el órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda.

Las normas relativas a las instalaciones y edificaciones que deban disponer de plan de

**INFOPA****PLAN DE PROTECCION CIVIL DE EMERGENCIA  
POR INCENDIOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

autoprotección serán establecidas por las comunidades autónomas en virtud de sus respectivas competencias.

Son funciones básicas de los planes de autoprotección ante emergencias por el riesgo de incendio forestal las siguientes:

- a) Complementar las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los planes de ámbito superior.
- b) Facilitar las tareas de extinción por los servicios públicos y, en su caso, organizar los medios humanos y materiales disponibles para una primera intervención hasta la llegada e intervención de aquellos.
- c) Garantizar la posible evacuación de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones.

3.6.3 Contenido mínimo: Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 393/2007, los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal tendrán el contenido mínimo siguiente:

- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la instalación, edificación o conjunto de las mismas objeto del plan.
- Planos de situación de la zona así como de vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, extintores portátiles, vías de evacuación y lugares de concentración para caso de evacuación.
- Inventario y descripción de las medidas y medios que prevengan la generación de incendio forestal.
- En el caso de polígonos o áreas industriales que limiten con territorio forestal, descripción de las medidas de protección contra incendios previstas.
- Programa de mantenimiento de las instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger.
- Plan de actuación ante emergencia por incendio forestal
- Directorio de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal.